TOMO 126 — Montevideo, Martes 26 de Enero de 1937 — Núm. 9127

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se dan normas para la publicación de matrimonios de pobres en "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 20 de 1937.—Núm. 546|935.

Vista la conveniencia de no privar totalmente de publicidad impresa, a la realización de matrimonio de pobres en Montevideo, ya que con ello favorecen fines sociales;

Considerando los beneficios de orden público que se consiguen favoreciendo también la publicación económica de edictos correspondientes a tramitaciones judiciales que se siguen con auxiliatoria de pobreza;

Considerando: Que la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno se ha pronunciado respecto a la conveniencia de que aparezcan en "Diario Oficial" edictos de casamientos de pobres in extremis, por entender que ello favorece lo que se relaciona con la regularización de la familia y el estado civil;

Considerando: Que la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno con su vista de 5 de Marzo de 1934 dejó sentado que no corresponde gratuidad alguna a las publicaciones que se hagan en "Diario Oficial" salvo a los edictos de matrimonio de pobres autorizados por la ley;

Oída la Dirección de "Diario Oficial" que expresa su conformidad y se pronuncia para que se haga, siempre que sea posible, una publicidad sintetizada, que no perjudique sus servicios desde el punto de vista del costo de la impresión ni del de un mayor congestionamiento de materiales;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No obstante estar suprimida la publicación de edictos de matrimonios entre pobres en el "Diario Oficial" por el artículo 8.° de la ley 9568 de 12 de Junio de 1936, la Dirección del Registro Civil enviará al citado diario, semanalmente, para ser insertada una sola vez, la lista completa de los matrimonios que se celebra en Montevideo, mencionando el nombre de los contrayentes, su edad, su nacionalidad, la profesión y el domicilio.

2.° Cuando, por fines sociales, interese la aparición íntegra de edictos de matrimonios de pobres, in extremis, en "Diario Oficial", el Oficial del Registro Civil lo expresará por nota y la publicación del Estado hará las inserciones correspondientes en forma grauita.

3.° La Administración de "Diario Oficial" cobrará un precio mínimo, que cubra el costo del servicio, a los interesados en publicar edictos de rectificaciones de partidas, incapacidad, etc., que documenten debidamente que las tramitaciones judiciales se hacen con auxiliatoria.

4.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA.—ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se hacen nombramientos para la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 20 de 1937.—Núm. 42|937.

Regularizando la situación del personal de la Imprenta Nacional con arreglo a las denominaciones establecidas en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1937,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar con la antigüedad del 1.° del corriente para los cargos que integran la nueva planilla del presupuesto de la Imprenta Nacional a las siguientes personas que venían ocupando cargos similares: Director, señor Arturo Ricard; Subdirector, Jefe de Talleres, señor Ignacio Oliveras; Encargado de Mesa de Entradas y Archivo, señorita María Consuelo Idoate; Auxiliar Telefonista, señora María A. López de Griego; Jefe Contador (Sección Administrativa), señor José Poseiro; 2.° Jefe, Subcontador (Sección Administrativa), señor Arturo Ricard (hijo); Cajero, señor Ramón Bragaña; Cobrador, señor César Imbriaco; Auxiliar 1.°, señor Roberto Rama Alvarez; Auxiliar 1.°, señorita María Angélica Lluis; Auxiliar 2.°, señora Elvira Nieto de Brusa; Auxiliar 2.°, señor Raúl González; Auxiliar 3.°, señor Orlando Valentín de Giorgi; Auxiliar 3.°, señor Carlos Mario Brusa; Auxiliar 3.°, señora Gloria Paredes de Gaggero; Encargado (Sección Despacho), señorita María Marcelina Lartigau; Auxiliar (Sección Despacho), señor Roberto González; Encargado (Sección Depósito), señor Alejo Lestume; Jefe de Tipografía, señor Valentín de Giorgi; Jefe de Encuadernación, señor Vicente Rocca; Jefe del "Diario Oficial", señor Alberto Norberto Pereyra; Jefe de Engomación, señor Reynaldo Justo Maurno; Corrector 1.°, señor Pedro Olavarrieta; Corrector 2.°, señor Héctor Fernández; Encargado del Servicio de Limpieza y Ayudante de la Sección Depósito, señor José Lobato; peón, señor Julián Fernández; peón, señor José Colman; Sereno, señor José María González; Sereno, señor Eugenio Bonifaz.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se modifican la constitución de la Corte Electoral y disposiciones de las leyes de Registro Cívico

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

El exceso de material parlamentario en los talleres impresores, origina un breve atraso en la aparición de los índices del cuarto trimestre de 1936.

DECRETAN:

Artículo 1.° La Corte Electoral estará compuesta por tres miembros neutrales y cuatro partidarios, correspondiendo, respectivamente, tres suplentes a cada titular.

Todos serán elegidos por la Asamblea General, especialmente convocada al efecto, en la segunda quincena del mes de Junio del 1.er período de cada legislatura y en la siguiente forma:

A) Los miembros neutrales y sus respectivos suplentes se elegirán por medio de boletas, declarándose electos a los que reunan los 2|3, por lo menos, del total de los componentes de la Asamblea General, o la mayoría absoluta de la misma si ella estuviese formada por la mayoría de los integrantes de cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios.

B) Los miembros partidarios y sus respectivos suplentes serán elegidos por cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios, siempre que éstos, en conjunto, alcancen la mayoría absoluta del total de componentes de la Asamblea General, correspondiendo a cada uno de ellos dos titulares y sus respectivos suplentes. Cuando dichos sectores no alcancen a cubrir la mayoría absoluta, los miembros partidarios se elegirán por medio del sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional.

Art. 2.° Agrégase el siguiente inciso al artículo 13 de la ley de Registro Cívico de 9 de Enero de 1924:

"Los miembros neutrales de la Corte cesarán también en sus cargos cuando la Asamblea General, por 2|3 de votos de sus componentes y en sesión especial convocada al efecto, no les ratifique su confianza. Por el mismo número de votos o igual procedimiento, los miembros suplentes podrán perder su calidad de tales, hayan sido o no convocados para integrar el Cuerpo."

Art. 3.° Los miembros de la Corte Electoral durarán cuatro años en sus funciones y percibirán una asignación anual de cuatro mil ochocientos pesos.

Las designaciones que la Asamblea General efectúe en caso de vacancia por renuncia o cese de un titular, serán por el término complementario.

Art. 4.° El Presidente y Vice de la Corte Electoral serán elegidos anualmente por la misma entre los neutrales y podrán ser reelectos.

Art. 5.° Cuando por vacancia de uno o más cargos de miembros neutrales y agotamiento de la lista respectiva de suplentes debe efectuarse la designación pertinente por la Asamblea General, ésta decidirá previamente, por dos tercios de votos del total de sus componentes, si ha de procederse a la provisión del cargo vacante y sus suplentes, o a la renovación completa de la Corte, por el período complementario.

Art. 6.° La Corte Electoral funcionará y adoptará todas sus resoluciones con la presencia y el voto conforme de cuatro de sus miembros, por lo menos, salvo en los casos previstos por el artículo 12, inciso Ch) de la ley de Registro Cívico Nacional, y por el inciso 2.° del artículo 34 de la misma, en que se necesitarán cinco votos para adoptar resolución afirmativa.

Art. 7.° En los casos de licencia, se convocará a los respectivos suplentes, los que actuarán durante el término de la misma.

Art. 8.° Es atribución de la Corte Electoral, además de las ya establecidas en las leyes de la materia, el nombramiento directo de los funcionarios de las Oficinas Electorales Departamentales y de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

Art. 9.° Cuando los partidos políticos, en los casos en en que legalmente sea posible, decidan acumular sus votos, por medio de un lema común, para todos o determinados cargos electivos, lo harán saber a la Corte Electoral en el término establecido para la inscripción de hojas de votación, sin que sea necesario que acrediten, a los fines de dicha acumulación, otras autoridades distintas de las ordinarias pertinentes. Dichos partidos conservarán integralmente su personería política propia.

En ese caso, en una misma hoja de votación podrán figurar, el lema común para aquellas listas en que los partidos hayan resuelto utilizarlo y el lema propio de dichos partidos para los demás cargos electivos.

Art. 10. Hoja de votación es la que contiene la lista o listas de candidatos para uno o más cargos de carácter electivo. Lista es el conjunto de candidatos titulares y suplentes, para los distintos cargos electivos.

Art. 11. Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.° del artículo 86 de la Constitución de la República, la Corte Electoral tomará principalmente como elemento de juicio la actuación anterior notoria y pública de los candidatos incluídos en las listas a registrar, sin tener en cuenta declaraciones inmediatas de afiliación a partidos accidentales.

Sin perjuicio de ello, en la primera elección que se realice, la Corte Electoral autorizará, aún a los partidos accidentales, el registro de listas de Senadores cuya composición no contraríe el referido inciso 2.° del artículo 86 de la Constitución.

Art. 12. Los partidos políticos son permanentes o accidentales. Permanentes se consideran aquéllos que habiendo registrado en forma ante la Corte Electoral, su lema y autoridades dirigentes, hayan intervenido en una elección nacional o en más de una elección departamental, cumpliendo con las demás disposiciones de las leyes de Registro Cívico Nacional y de Elecciones.

Los que no reunan estas condiciones, se considerarán partidos accidentales.

El lema común a que se refiere el artículo 9.° de la presente ley, no pertenecerá a ningún partido político con personería propia, sino en común a aquellos partidos que de acuerdo lo hubieran registrado.

Art. 13. Se entiende por elección nacional la de Presidente y Vicepresidente de la República y la de Senadores.

Art. 14. A los efectos del apartado final del inciso C) del artículo 284 de la Constitución de la República siempre que dos o más partidos políticos concurrieran de acuerdo con un mismo lema a una o más elecciones para cargos de carácter electivo y en el caso en que el plebiscito popular fuera negativo, los sublemas serán considerados como lemas.

Art. 15. Cométese a una Comisión especial la tarea de estudiar y proponer a la Asamblea General un texto único de las leyes de Registro Cívico y de Elecciones, armonizando las disposiciones constitucionales y las distintas leyes vigentes, e introduciendo las modificaciones que consideren indicadas.

Dicha Comisión estará integrada por cinco miembros, designados dos por la Cámara de Senadores, dos por la Cámara de Representantes y uno por la Corte Electoral. Deberá expedirse en el plazo de noventa días a contar de la fecha de su instalación por el Presidente de la Asamblea General.

Art. 16. Derógase el inciso 7.° del artículo 125 de la ley de Registro Cívico Nacional y las leyes anteriores en cuanto se opongan a la presente.

Art. 17. Acuérdase amnistía general a los incursos, procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que resulte de autos que en la comisión de esos delitos no hubo intención dolosa.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 30 de Diciembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario. — Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 15 de 1937.—Núm. 72|937.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos o Oficinas de Rentas dependientes de ésta más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 31 de Diciembre de 1936.

1—Resolución otorgando a la señora Natalia Quintana de Acosta y para que disfrute en común con su señorita hija Margarita Blanca una pensión mensual de $ 36.66.

2—Resolución declarando que a la señora Juana Acuña de Cancela le corresponde percibir el importe íntegro de su pensión o sea la cantidad de $ 216.00 mensuales.

3—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 26.99 a la señora María Mercedes Rolando de Escós.

4—Resolución aprobando el proyecto de modificación y ampliación de los artículos 13 y 46 del Reglamento de fecha Junio 18 de 1929 sobre "Instalación y funcionamineto de estaciones radioeléctricas" formulado por la Dirección General de Comunicaciones.

5—Resolución concediendo un mes de licencia al señor Oficial 8.o de la Dirección General de Comunicaciones Carlos Rubio Cranwell por razones de salud.

6—Decreto. Mientras dure la misión oficial confiada al señor Coronel don José B. Trabal por decreto de fecha 23 de Octubre de 1936, y a partir de esa fecha, éste percibirá un suplemento extraordinario en sus asignaciones legales de $ 300.00 mensuales.

7—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de tropa" y con cargo a la misma a favor del Teniente retirado Antonio F. Esbert el importe de los haberes devengados desde el 23 de Octubre al 21 de Diciembre de 1936.

8—Resolución. Para que el señor Director del Instituto Geográfico Militar tome las providencias del caso a fin de verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 562.25 cantidad ésta sobrante de la orden de pago número 4312 de esta Secretaría.

9—Resolución. Aceptando con fecha 1.o de Diciembre corriente la renuncia presentada por el señor Antonio Allar, del cargo de Clarinete (1.a parte) de la banda de música de la Escuela Militar.

10—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación proceda a acreditar al ítem 3.13 G. 39 la suma de $ 3.000.00 que debitará al ítem 3.23 G. 34 a fin de que la Inspección General de Marina esté en condiciones de atender diversas reparaciones en el material flotante.

11—Decreto. Exonérase por razones de salud al señor Juan C. Giménez del cargo de Auxiliar 5.o (Oficial carretero de 2.a clase) del Arsenal de Guerra, ítem 3.03 del Presupuesto General de Gastos vigente.

12—Decreto. Declárase cesante por razones de servicio al Auxiliar 5.o obrero Agustín López de la Fortaleza Santa Teresa sin que esto afecte su buen nombre de funcionario.

13—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.500.00 para abonar los gastos originados por el despacho de Aduana del paño adquirido con destino al Ejército.

14—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.979.25 para la adquisición de ropa de faena para el personal de la Marina.

15—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 24.535.35 a fin de atender el déficit de esa institución al 30 de Noviembre de 1936.

16—Resolución. Que la Inspección General de Marina conceda la autorización solicitada por el Servicio Hidrográfico para adquirir un equipo "Escocopio Marconi" por la cantidad de $ 355.00.

17—Resolución. Concediendo autorización a la Sanidad Militar para invertir con cargo a rentas propias la suma de pesos 6.521.50 en la adquisición de telas y lana lavada para colchones.

18—Resolución. Autorizando a la División Construcciones Militares para que proceda a la contratación en la terminación de los trabajos de construcción de la Sala Muñoz del Hospital Militar Central dentro de la suma de $ 14.469.18.

19—Resolución. Concediendo autorización a la División Construcciones Militares para contratar con los señores Caviglia, Cosco y Paladino los trabajos de instalaciones sanitarias del nuevo cuartel a construirse en Rocha dentro de la cantidad de $ 9.842.82.

20—Resolución. Acordando al señor Omar Silveira Riet autorización para establecer un servicio de taxi aéreo entre el aeródromo del Centro de Aviación del Salto y cualquier otro punto de la República.

21—Resolución. Concediendo autorización a la Sanidad Militar para adquirir un aparato para determinación de metabolismo basal tipo "Samborn" dentro de la cantidad de $ 250.00.

22—Resolución. Autorización al Servicio Geográfico Militar para que liquide al Capitán Tomás R. Mega la cantidad de $ 100.00 mensuales importe del 50 o|o de sueldo y compensación como suplemento mientras atiende fuera del territorio nacional la operación correspondiente a la triangulación del río Uruguay.

23—Resolución. Autorizando al Instituto Geográfico Militar para reforzar la partida del ítem 3.14 G. 1 en la suma de $ 126.00 cantidad que tomará del ítem G. 5, así como también para adquirir una máquina de escribir Royal.

24—Decreto. Declarando cesante en su cargo de Jefe de curso de Caballería para Tenientes 1.os en la Escuela de Armas y Servicios al señor Mayor Raúl Sánchez y nombrando para desempeñar el referido cargo al Mayor Tulio A. Farías.

25—Decreto. Nombrando Clarinete (1.a parte) en la banda de música de la Escuela Militar al actual Clarinete y 2.a parte señor Sebastián Randazzo.

26—Decreto. Disponiendo el pase al arma de aeronáutica de varios señores Oficiales por haber realizado con aprobación y obtenido el diploma de piloto aviador militar en los exámenes realizados el 17 de Diciembre próximo pasado.

27-28—Resolución. Aprobando la adjudicación efectuada a la firma Campomar y Soulas de 300 jergas, a la firma José Schiavo y Compañía 200 cinchas barrigueras, por la Intendencia General del Ejército y la Marina dentro de la suma de $ 530.00.

29—Decreto. Abrogando las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 Capítulo II A) "Requisitos relativos a la seguridad de los pasajeros" del Reglamento para la concesión de privilegios de paquete actualmente en vigor por resolución de fecha Julio 7 de 1933.

La Secretaría

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Asuntos despachados por el señor Ministro de Obras Públicas el día 12 de Enero de 1937.

Se pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el certificado de pago número 3 a favor de los señores Serratosa y Castells por la suma de $ 2.580.46.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el certificado de pago número A por la suma de $ 251.78 a favor de E. Acquarone por trabajos en el edificio escolar número 2 de la calle Colonia y Cuareim.

—Idem ídem a la Contaduría General de la Nación la cuenta del diario "La Unión" por $ 12.00 relacionada con las publicaciones del aviso del 3.er llamado a licitación para las obras sanitarias de la comisaría de la 1.a sección de Lavalleja.

—Idem ídem ídem cuenta del diario "El Día" de Mercedes por $ 10.00 por publicaciones del 1.er llamado a licitación pública para las obras de la escuela rural número 23 de Cañada Nieto, Soriano.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pasa el certificado número 1 por $ 711.00 a favor de los señores A. Mancini por obras en la escuela rural número 31 de Colonia Cosmopolita. Télice.

—Se pasa a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas el expediente adjuntando el certificado número 1 a favor de La Carmeta por $ 7.440.87 por trabajos en el Hospital de Clínicas.

—Idem ídem ídem por la suma de pesos 6.352.04, número 3, a favor de La Carmeta.

—Idem ídem ídem por la suma de pesos 7.527.39, número 2, a favor de la Carmeta.

—Expediente sobre antecedentes por cobro de honorarios correspondientes al Bureau Veritas por inspección a la fábrica de los puentes para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

—Se resuelve al Ministerio del Interior la cuenta del "Diario Oficial" por $ 15.60 por publicaciones de avisos para las obras en el destacamento policial en Gervasio.

—Idem ídem ídem por $ 15.60 por publicaciones de los avisos del 3.er llamado a licitación para las obras de la comisaría urbana de Lavalleja.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación el certificado número 1 para su pago a favor de los señores Marchesoni y Boezio por $ 1.919.63 por trabajos en la escuela de 1.er grado número 127 de la Plaza Exagonal de Colón.

—Licencia al peón del Parque Nacional de Carrasco Isabelino Fiorito.

—A informe de la Contaduría General se pasa el certificado número 1 por pesos 1.020.93 a favor del señor A. Mancini por obras en la escuela rural número 83 de El Caño (Colonia).

—Se remite al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el expediente adjuntando el certificado de pago a favor del señor José Cortellari por $ 58.67 por obras en el edificio escolar de 2.o grado número 49 de San José.

—Se pasa a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas el certificado de pago a favor del señor A. Wittenberger y Compañía por $ 2.345.70 por obras en el Instituto Experimental de Higiene.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente de la Dirección General de Institutos Penales solicitando la reparación de los techos del patio, etc., contiguo a las oficinas de dicha institución.

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando autorización para entregar las obras de ampliación y reparación del bañadero del paso del Palmar.

—Se expiden pasajes al arquitecto A. Serrato y Sobrestante de las obras de la escuela de Punta de Maciel.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación número 1101 de planillas de jornales devengados por los obreros ocupados por la Dirección de Vialidad en varias obras a su cargo en Octubre y No-

viembre próximo pasados que importan pesos 122.40.

—Idem ídem ídem número 1102 ídem ídem ídem en Diciembre próximo pasado que importan $ 338.10.

—Se pasa en vista al Tribunal de Cuentas la gestión de la Dirección de Vialidad para que se le adscriba una sección de contralor de costos.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para efectuar los correspondientes llamados a licitación para ejecutar la macadamización del camino denominado "Del Medio" que va del kilómetro 28 de la carretera a Maldonado a empalmar con la de la colonia Nicolich.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de cuentas número 1105 por suministro de materiales a la Dirección de Vialidad en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasado con destino a las obras a su cargo.

—Se conceden ocho días de licencia por enfermedad al marinero de la draga "A. 7" don Virgilio Ercoli.

—Se pasan a la Contaduría las cuentas de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por transporte de artículos remitidos por la Dirección de Hidrografía que importan $ 67.50.

—Idem ídem ídem de don Teodorico Giménez por reparación de los botes de la draga "A. 13" que importa $ 100.00.

—Idem ídem ídem de don Ariel Aramburu por 19 días de trabajo como peón en las obras del puerto de La Paloma que importa $ 41.80.

—Idem ídem planilla de jornales del personal ocupado en los accesos a la escollera del puerto franco de Colonia que importa $ 426.35 correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

—Idem ídem ídem en las balsas de Romero y P. Porrúa que importa $ 180.80 correspondiente a la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado.

—Idem ídem ídem en el apostadero de la Subsección Río Negro en Diciembre próximo pasado que asciende a $ 28.00.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de planillas de jornales del personal ocupado por la Dirección de Vialidad en varias obras a su cargo correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados.

—Se libra orden de pago a favor de los señores Arturo y Guillermo Strauch cesionarios de don Raúl Bonino por la suma de $ 1.943.57, importe de las planillas de diferencia de jornal mínimo abonado al personal que trabajó en la carretera Rosario-Cardona en Octubre próximo pasado.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar el importe de las planillas de jornales del personal ocupado por la Dirección de Hidrografía en las obras de desecación de los bañados de Rocha en Octubre próximo pasado que importan $ 560.02.

—Idem ídem ídem en Setiembre próximo pasado por $ 199.80.

—Idem ídem ídem del Apuntador de las obras del puerto del Buceo en Diciembre próximo pasado por $ 81 00

—Idem ídem ídem del Sobrestante y pesador de piedra de las obras del puerto del Buceo por Diciembre próximo pasado por $ 190.00.

—Idem ídem ídem por la Dirección de Vialidad a destajo en Noviembre próximo pasado por $ 2.713.31.

—Idem ídem ídem en varias obras durante el mes de Noviembre próximo pasado por $ 345.10.

—Idem ídem ídem en las obras de la carretera de Rocha al Chuy en Noviembre próximo pasado por $ 119.00.

—Idem ídem ídem accesos en el balneario Atlántida en Noviembre próximo pasado por $ 4.575.50.

—Idem ídem ídem carretera Sarandí del Yí-San Gregorio en Setiembre próximo pasado por $ 31.05.

—Vuelve al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el expediente relacionado con la reparación de obras sanitarias de la escuela de 2.o grado número 4 de Frayle Muerto.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el plano del terreno para la escuela de 2.o grado número 106 de Las Piedras.

—Remítese a la Contaduría General de la Nación la planilla de gastos de la Dirección de Arquitectura correspondiente a Diciembre próximo pasado.

—Idem ídem los comprobantes de pagos, etc., habido en la Caja de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas durante Noviembre próximo pasado.

—Vuelve al Consejo Superior de Enseñanza Industrial el expediente relativo a obras adicionales en la Escuela Agraria Industrial de Florida.

—Vuelve al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal los antecedentes referentes a obras sanitarias en las escuelas de 2.o grado número 53 y 100 (Cerrito de la Victoria).

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la nota de la Dirección de Arquitectura relativa a los descuentos al personal suspendido.

—Pasa a informe de la Administración de los Ferrocarriles del Estado el escrito de vecinos de la 10.a sección de Lavalleja solicitando una parada en el kilómetro 299 de la vía férrea.

—Se remiten a la Tesorería General de la Nación las hojas de fondos de anticipos para los arquitectos H. Acquarone y R. Lerena Acevedo.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a obras en la escuela número 162 de Montevideo.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con la entrega de armarios metálicos para la escuela número 132 de Montevideo.

—Se pasa a la Junta Local de Santa Lucía el expediente en que pedía pronta realización de obras de ampliación de la red de distribución de agua.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la cuenta por Diciembre próximo pasodo del Servicio Meteorológico.

—Se pasa a informe de la Contaduría General los antecedentes sobre licitación de 10.100 caños de hormigón destinados a la construcción de conexiones de desagüe en las localidades del interior.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el día 30 de Diciembre de 1936.

1—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de $ 1.500.00 para ser entregada a la Asociación Agropecuaria de Artigas como subsidio a la Exposición realizada en el año 1935. (Carpeta número 2471|936).

2—Resolución disponiendo se libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional de mejoramiento ovino por la cantidad de $ 43.688.00 para atender el pago de primas y estímulos establecidos por decreto de 29 de Abril próximo pasado la construcción de 400 bañaderos portátiles para ser distribuídos entre las Inspecciones Veterinarias Regionales atender con el 25 o|o la compra de carneros en las exposiciones subvencionadas por el Estado por parte de los pequeños criadores, etc. (Carpeta número 359|936).

3—Resolución disponiendo se libre orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía por la cantidad de $ 2.105.86 destinada a solventar los gastos producidos con motivo de la construcción de la cámara de fulmigación del puerto de Montevideo. (Carpeta N.o 2493|936).

4—Resolución desestimando la reclamación interpuesta por el señor Juan A. Valdora a la designación efectuada a favor del señor Carlos R. Escala para el cargo de Subinspector de Colonias de la Dirección de Agronomía. (Carpeta número 2261|936).

5—Resolución desestimando la reclamación interpuesta por el señor Antonio Paciel contra la designación del señor Eduardo Thode Buxareo para el cargo de Inspector de este Ministerio. (Carpeta número 1896|936).

6—Resolución autorizando a la firma "Vacunas y Sueros Lignieres" la importación, uso y venta de la vacuna contra el aborto epizoótico de las vacas. (Carpeta número 1176|936).

7—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía la adquisición e instalación del sistema "Muñoz Cabrera" en las condiciones establecidas en la propuesta que se acompaña. (Carpeta número 1995|936).

8—Resolución autorizando al Servicio Oficial de Distribución de Semillas una cantidad de papas para semilla, de la variedad "Cataedin" de procedencia canadiense. (Carpeta número 2476|936).

9—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la cantidad de $ 3.533.00 a favor del Ministerio de Ganadería y Agricultura para atender los gastos de diferencia de precios relacionados con la adquisición de implementos agrícolas. (Carpeta número 2583|936).

10—Resolución renovando el contrato de suministro de recortes con la Agencia "Argos". (Carpeta número 917|935).

11—Decreto creando un Directorio el que tendrá a su cargo la administración superior del Servicio Oficial de Distribución de Semillas. (Carpeta N.o 129|937).

12—Resolución autorizando al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para atender con cargo a sus proventos del corriente ejercicio los gastos de cosecha y trilla 1935-36 y de funcionamiento durante el año 1936. (Carpeta número 2445|936).

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser hecho apartarse de la práctica legal" (pago previo).

que se aprovechara la reforma para favorecer los planes del Presidente Latorre que buscaba su reelección.

(Interrupciones).

—Le voy a decir al señor Diputado Pringles, que está siguiendo con tanto excepticismo esta rapidísima evocación de recuerdos históricos, que en el año 92, don José María Muñoz decía lo que voy a leer, en la Cámara de Diputados: "que prefería al procedimiento inmediato de la reforma, aplazar esa reforma para una época de un funcionamiento constitucional más radical, para que la reforma constitucional salga con todos los prestigios de que debe estar revestida". Este era el pensamiento dominante que gobernó el espíritu de los hombres que tenían la posibilidad de ir a una reforma constitucional, si solo bastaran para ello, mayorías fuertes.

En 1903, recién surgido don José Batlle y Ordóñez, el doctor Vásquez Acevedo presentó en abril, un proyecto de reforma al Parlamento. ¿Qué se hizo con ese proyecto? Se hizo aquella célebre reunión del Ateneo, donde estaban los políticos más prestigiosos y los jurisconsultos más destacados, como Justino Jiménez de Aréchaga, Gonzalo Ramírez y todos los hombres más eminentes, que se reunieron para plantearle al país la utilidad de la reforma y decidir si convenía llevarla adelante. No se pudo ir a la reforma de inmediato. Saben todos ustedes que recién apareció un esfuerzo vigoroso por el año 1911, que fué detenido, a su vez, por la resistencia del Senado, y en 1916 recién se pudo fundar la primera Constituyente. Esa primera Constituyente hizo su obra, buena o mala —yo creo que mala, porque hemos estado contra el pacto constitucional que dió origen a la Constitución del 17— pero tampoco me niego a hacer justicia a la intención del Constituyente del 17, que trató, dentro de graves dificultades políticas, de buscar un pacto que permitiese la transición de los grandes partidos en el gobierno de la cosa pública.

(Interrupciones).

—Llegamos a la reforma de 1934. La reforma de 1934 tiene una característica propia: por primera vez alteramos el criterio sostenido por una larga tradición constitucional, de acuerdo con la cual toda reforma constitucional tiene que hacerse con el concurso, por lo menos, de todos los partidos políticos, presentes en una Asamblea Constituyente. No había más remedio que hacer eso: el país no tenía Constitución y era inaplazable conseguir algunas normas jurídicas para poder hacer pie. Y, además, la reforma tenía, por lo menos, uno o dos años de previa discusión.

Pero llega ahora la reforma de 1936, y es frente a este proyecto que vuelvo a preguntarme qué es una reforma constitucional en el país. Porque en este momento, señores Diputados, no ha habido ningún clamor público que reclamara la reforma. No ha habido ninguna gran asamblea que difundiera en el país el verbo de las nuevas aspiraciones; no hemos tenido casi tiempo de estudiar el proyecto. Se han reunido dos ciudadanos, cuya posición encumbrada no discuto, dos ciudadanos para arreglar las bases fundamentales de la reforma. Hemos prescindido ya de todos los demás sectores de la opinión pública cuando ya no tenemos la excusa de la situación de 1934, y nos hemos planteado aquí, en veinticuatro horas, la necesidad de reformar la Constitución. Esto es completamente nuevo y asombroso en este país, y tenemos que pensar sensatamente, señores, que así no podemos gobernar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—A esta reforma le falta el concurso público previo, el examen público, detallado, minucioso, difundido, y el concurso de voluntades que vuelvan el asunto, un asunto de entonación nacional. Lo sensato y lo patriótico, — no lo digo por ninguna pasión política, creo pronunciar de esta manera un pensamiento sereno, — lo sensato y lo patriótico hubiera sido demorar toda reforma constitucional hasta que tuviéramos liquidado el problema político, para acudir a la reforma constitucional cuando todos los partidos políticos integrantes de todos los sectores de la opinión nacional pudieran tener plazos y oportunidades de contribuir al orden jurídico, dándole esa fuerza de acatamiento que era lo que teníamos en la Constitución de 1930, que era lo que teníamos, aunque más imperfectamente en la Constitución de 1917, y que es, desgraciadamente, lo que no tendremos en la de 1936.

Pero todavía podemos preguntarnos: hemos alterado los medios de reformas normales y motores de nuestra vida institucional ¿pero lo hemos hecho para hacer una reforma que valga por su realización objetiva, o que compense en su realización objetiva los defectos que tiene en el procedimiento y en la forma como se ha planteado ante la opinión pública?

Yo todavía me declararía satisfecho si dijéramos: hemos quemado etapas, hemos suprimido el control de todos los sectores políticos que no han querido venir al Parlamento, a integrar la ecuación parlamentaria del país; hemos tenido que apresurar todas las reformas del procedimiento parlamentario, pero lo hacemos por conquistar tres o cuatro normas que representan el anhelo de toda la colectividad, progresos evidentes, mejoras claras y terminantes para la justicia política y la felicidad del país.

Pero, señores, una vez que hacemos esta pregunta ¿podemos darnos otra respuesta que la de que vamos a llevar al país, por esta vía, a nuevas luchas innecesarias, a encender nuevamente pasiones, cuando parecía que podíamos empezar a entrar en la etapa de una relativa y posible pacificación?

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—No voy, señor Presidente, a examinar todas las reformas que contiene el proyecto que tenemos a estudio, pero para demostrar que representa, no sólo un momento de estacionamiento en el progreso jurídico institucional del país, sino un momento de positivo regreso con respecto a algunas de las disposiciones, voy a pasar revista a dos o tres, nada más, de los aspectos fundamentales que estamos examinando esta noche.

Primero, está esa institución en la Vicepresidencia, que, si ustedes me permiten que lo diga sin ánimo de calificar la obra de la reforma, diré que me parece una cosa poco seria. No he llegado a entender del todo a ese Vicepresidente. Nosotros vamos a crear un Vicepresidente a quien se va a elegir de una manera solemne con la protección de toda la soberanía nacional, junto con el Presidente de la República. Después no le damos actividad ninguna, y además le damos fondos para gastos de representación. No sé, señores Diputados, si la comparación resulta poco feliz: es una especie de rueda de auxilio, de repuesto, que llevamos en el automóvil por si pinchamos en el camino. Porque yo pregunto: dónde vamos a encontrar a este Vicepresidente actuando? ¿Dónde lo vamos a encontrar viviendo como Vicepresidente?... Porque o en la vida pública o en la vida privada, vamos a crear un personaje que a ratos va a ser peligroso, y a ratos a ser incómodo.

(Apoyados).

—Si este Vicepresidente, como puede estar en cualquier sitio, llega a estar de Diputado y lo tenemos sentado aquí en la Sala, imaginen si al Vicepresidente se le ocurre hacer interpelaciones a los Ministros, y cuál es la situación del Ministro sentado en el banco azul, obligado a contestar a un Diputado que puede, al rato de salir de aquí, ser el propio Presidente de la República y superior jerárquico por un golpe de la política! ¿Y si se le ocurre a ese Vicepresidente oponerse a una ley en la cual el Presidente de la República tiene especial interés? ¿Y si a este Vicepresidente se le ocurre oponerse a una reforma constitucional como ésta, en pugna con el Presidente de la República, simple y combativo Diputado, pero a la vez Presidente potencial, que puede serlo por uno de los tantos azares de la vida institucional y aún de los factores de la naturaleza? Y fuera de la vida pública, ese Vicepresidente puede ser un abogado con un bufete; y puede ir al Ministerio de Hacienda a patrocinar un empréstito o a defender a una Compañía extranjera o a sostener un litigio ante la Administración Pública, él, Vicepresidente, y por lo tanto Presidente de la República potencial, que puede mañana transformarse en Presidente de la República, efectivo, definitivo...

(Interrupciones).

—En nuestro país ese Vicepresidente, que no tiene nada que hacer y que tiene gastos de representación, o será un "bon viveur" o será un candidato a conspirador. Será, en una hora, un personaje trágico para este país y durante el resto del año, probablemente, no será nada más que el personaje más ridículo de la vida institucional. No he entendido más del Vicepresidente; no me parece que sea una solución feliz.

Voy a la otra solución constitucional, a la que con razón el señor Diputado Pringles declaraba como el centro de la reforma: es la organización del Senado.

La organización del Senado se mantiene, como está hoy, con sus reformas: primero, se eligirá un Senado de acuerdo con una nueva disposición de lemas, y se distribuirán los treinta Senadores en dos grupos de a quince, entre los sublemas del lema más votado.

La Unión Cívica tiene una posición determinada y clara en este problema desde hace muchos años. Hemos sido partidarios de la representación proporcional para todos los puestos parlamentarios, y si en la Constituyente presentamos un proyecto por el cual admitíamos que la legislación ordinaria pudiera hacer un ensayo de representación corporativa, el punto ya se discutió y se aclaró en la

respectiva Constituyente entre el doctor Bado, que representaba a la Comisión de Constitución, y el doctor Secco Illa, y no es el caso de renovar en este momento aquel debate.

Pero este Senado que organizamos nosotros de acuerdo con esta reforma constitucional, tiene para nosotros, sintéticamente expresado, estos tres aspectos y para valuar esta reforma, yo concreto estas tres preguntas: ¿qué es el Senado numéricamente?, ¿qué es el Senado jurídicamente? y ¿qué es el Senado políticamente?

La organización del Senado numéricamente, nos produce el siguiente resultado. He hecho algunos números sobre el papel; con casos extremos, naturalmente, como siempre tienen que hacerse estos números para que el argumento resulte evidente y claro. Supongamos un electorado de 300.000 votos que se divide en dos lemas: uno con 151.000 y otro con 149.000. Primer resultado de la reforma: 149.000 votos quedan sin representación. Toda la representación de los 30 Senadores queda a cargo de los 151.000 votos. Supongamos ahora que estos 151.000 votos se dividen en dos lemas, de 100.000 y de 51.000; los 100.000 votos tienen 15 Senadores; los 51.000 votos tienen 15 Senadores, y entonces, la noche de la elección, los pizarrones de los diarios denunciarán en este país, este raro desenlace electoral: partido A, 150.000 votos, Senadores, ninguno; partido B, 50.000 votos, Senadores, 15; partido C, 100.000 votos, Senadores, 15.

(Interrupciones).

—Ese es el resultado numérico posible de la actual reforma electoral. Que en la práctica los números varíen las proporciones, es evidente. Sabemos todos los que hemos estudiado derecho electoral, que cuando planteamos en la cátedra estos problemas, los planteamos siempre con cifras convencionales y a veces extremas, que nadie rechaza dialécticamente, porque esas cifras extremas dan la manera de razonar en cuestiones electorales.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—¿Qué es, jurídicamente, señor Presidente, la solución que se trae a la Cámara para que se incorpore a la Constitución? Jurídicamente es volver al régimen de las mayorías y negar el derecho de representación a las minorías.

¿Por qué hago esta afirmación? Porque cuando se suman dos sublemas con un lema, lo que se forma es un partido accidental. El lema no es un rótulo; el lema es una realidad política. El lema no es un rótulo que ponemos en el frasco para individualizarlo; el lema representa un común **denominador de soluciones**, aunque sean transitorias, gracias a las cuales es posible la presentación, bajo un mismo lema, de fuerzas de sublemas diferentes. Por lo tanto, en realidad, lo que hacemos con el lema común es fundar un partido con todas las características de un partido: con su programa propio y con su común denominador ideológico o táctico y al darle representación exclusivamente a ese lema, lo que hacemos es darle esta solución jurídica al problema.

En este país tendrán su representación las mayorías y se niega definitivamente a las minorías el derecho de estar representadas en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Ha vencido el término durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Hago moción para que se le amplíe el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en ochenta**).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Agradezco a la Cámara y trataré de ser lo más breve posible.

Yo comprendo que este problema de reunir cantidades electorales con fines de representación, es un problema que puede tener en este caso un pretexto ocasional y que puede tener en este caso un pretexto indefendible; pero, en el fondo exterioriza también otro gran problema que tienen todos los partidos contemporáneos, conjugados por dos factores contrapuestos: la tendencia a la fragmentación y la necesidad de mantener sus fuerzas para perdurar en el gobierno.

Los partidos modernos tienen una tendencia enorme a la fragmentación y la representación proporcional —y en esto disiento con la crítica que se hace a la representación proporcional— no es una causa, sino un efecto. La representación proporcional no ha venido a dividir a los partidos; la representación proporcional, ha venido, porque los partidos están divididos y, entonces, como es preciso hacer justicia, no hay fórmula más justa que la representación proporcional. Pero esta táctica de querer mantener los partidos por la vía de los lemas, de las organizaciones de fuerza, de las aglutinaciones por expedientes legales y, por lo tanto, soluciones de coacción, no hacen en el fondo nada, porque los partidos deben mantener su unión por la disciplina de sus miembros, por la libertad espontánea con que cada uno de sus componentes adhiere —espontánea y libremente a los programas determinados— y no por la fuerza coherente que accidentalmente les den leyes de coacción sobre los asociados.

¡Muy bien!).

—Jurídicamente, pues, nosotros vamos a dar, señor Presidente, un doloroso salto atrás, porque el país, hace muchos años había perdido, en el horizonte político, la teoría según la cual las minorías no pueden tener representación en los cuerpos electivos. Y por primera vez vamos a levantar esta doctrina, no a la altura de una ley del país sino a la altura de la Constitución misma. En la última elección de 1934 se ha podido prescindir de las minorías, porque las minorías se abstuvieron; pero ahora, si concurren, la prohibición que se dicte, va contra una voz que tiene derecho a hacerse oir en el Senado de la República y que va a ser ahogada, sin embargo, no por falta de fuerza electoral, sino por una resolución que se abroquela detrás de la Constitución de la República.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

¿El señor Diputado cree que con la Constitución del año 30 o con la del 17, estas minorías podían tener representación en el Senado?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — En la Constitución del año 30 no se planteó este problema y la del año 17 dió garantías electorales.

SEÑOR RIOS. — ¡Pero ningún partido chico pudo obtener una banca en el Senado!

SEOR REGULES (don Dardo). — ¡Ciento cuarenta mil votos en trescientos mil no puede decir el señor Diputado que es una fuerza a la que sea justo privarla de representación!

(Murmullos).

—En tercer término, señor Presidente —y apurando esta disertación— voy a tocar, aunque quiero hacerlo con perfecto equilibrio de criterio, el problema de las Intendencias.

El problema de las Intendencias, es grave. Yo, señor Presidente, me atengo a la afirmación que hacen los partidos mayoritarios. No me parece que en este momento tenga que discutir esas afirmaciones. No hay pacto. El pacto, además, me parecería una cosa realmente peligrosa para el país, porque si fuera un pacto que representara la obligación de respetar las Intendencias nacionalistas o las coloradas, de acuerdo con la ley de estricto "statu quo", tienen que pensar los señores Representantes que, en realidad, lo que estaríamos haciendo sería crear la política de los feudos, trasladada de las Jefaturas a las Intendencias y que costó días tan trágicos al país, que terminaron, al fin, con la guerra fratricida de 1904.

(Interrupciones).

—Yo creo que no hay pacto, ateniéndome a las declaraciones de los partidos mayoritarios.

(Murmullos).

—Pero es indudable, señor Presidente, que la disposición es una disposición que no tiene explicación. La forma cómo se van a sustituir los Intendentes y las Juntas de una mayoría electoral determinada, por el Intendente y la Junta de una minoría electoral también determinada, no tiene explicación razonable en la interpretación constitucional.

Yo me planteaba este problema. Supongamos que en la Intendencia de Montevideo renuncie el Intendente señor Dagnino y que el suplente, en un accidente de automóvil cualquiera, quedara impedido para ocupar el cargo. Y bien: este simple hecho —y tomo el más frágil, el más trivial, el más inesperado— se convertiría, por obra de la Constitución, en un problema de trascendencia política total: estarían obligados a renunciar el Intendente y la Junta y la mayoría perdería el Gobierno del Municipio, entrando a gobernar la minoría.

¿Pueden hacerse leyes con tal falta de sentido jurídico, que den semejante trascendencia en la representación, a hechos que no tienen absolutamente ningún valor, y que pueden ser previstos por veinte mil recursos constitucionales o legales, sin ir a la medida drástica, inexplicable, sin antecedentes, de sustituir una mayoría por una minoría y convertir la minoría en mayoría de la noche a la mañana?

(Interrupciones).

—A este artículo lo que le falta, indudablemente, es explicación jurídica, porque no tiene sentido técnico. El pacto —lo dice la imaginación pública— es una explicación del artículo. A falta de explicación técnica, racional, clara, la opinión pública atribuye este artículo al pacto.

Los Diputados que no vamos a votar este proyecto, otra cosa que no sea el pacto, estamos a lo que nos dicen y nos garantizan los partidos mayoritarios.

(Interrupciones).

—No quiero seguir analizando el proyecto de reforma que contiene, indudablemente, otras reformas trascendentales importantes, con las cuales estamos en desacuerdo,

como el régimen de mayorías calificadas, las trabas al plebiscito de calificación, etcétera, y nos preguntamos fundamentalmente: ¿este proyecto de reforma constitucional, qué es lo que viene a representar, en realidad?...

Este proyecto no es una manera de gobernar al país, sino una manera de desafiarlo...

(¡Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

—Sin querer ser profeta en mi tierra, yo tengo la sensación hasta de que puede ser una manera de preparar, la derrota definitiva sobre la ilusión de la victoria inmediata. Porque, ¿qué victoria es esta que van a obtener los partidos gobernantes? ¿Quién es el vencedor real en este momento, pregunto yo?

(Interrupciones).

—No, señores; no son las urnas. El vencedor real de este momento, el vencedor real es el espíritu de revolución, es el espíritu de abstención, es el espíritu de desorden y, sobre todo, es el espíritu de excepticismo.

(Apoyados).

—Porque lo que constituye la realidad vital de este momento histórico, es que a los partidos —y probablemente diré que casi todos— les faltan detrás multitudes con fe. Las multitudes no tienen fe; siguen a los partidos o por necesidad burocrática o por proselitismo de amistad o por interés de acomodo, o por tradición, pero no los siguen con la fe iluminada de que en esos partidos están realmente la salvación y la renovación del país.

¿Gana algo con esto la causa de la paz?, pregunto yo. Tampoco, señores: no gana la causa de la paz, porque, ¿qué van a hacer ustedes con esta reforma? ¿Van a hacer otras nuevas elecciones? ¿Pero sirven para algo, en el sentido de la paz, las elecciones? ¿No han hecho ustedes dos elecciones —y podemos hablar claramente— no han hecho dos elecciones con doscientos cincuenta mil votos?... ¿Y de qué les sirven los doscientos cincuenta mil votos si vienen con estas reformas constitucionales que confiesan la impotencia de la situación institucional, porque no pueden correr el riesgo de mantenerse seguros ni con esos doscientos cincuenta mil?...

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

—Señores Diputados: la hora no es de estas soluciones precarias, mezquinas, sino de las grandes soluciones nacionales. Este momento lo único que necesita, no son remedios de farmacopea jurídica, sino buscar, en nuestro país, una gran solución presidencial pacificadora, y nada más.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

—Story trae un recuerdo que vale la pena citarlo en este momento.

En ese libro, que todos los Diputados habrán leído, examina la objeción que se le hace a la Constitución norteamericana, porque no tiene ningún capítulo especial de declaración de derechos. La Constitución norteamericana no tiene, como la nuestra, esa fila de aforismos con normas que garantizan la libertad individual; pero Story recuerda que uno de los comentadores de la Constitución norteamericana dice que ese capítulo de derechos está inscripto realmente en la Constitución. Pero, ¿dónde? En el Preámbulo, cuando empieza la Constitución diciendo nada más que esto: "Nosotros, el pueblo de Estados Unidos, reunidos para darnos una Constitución, ordenamos y mandamos que la Constitución sea como sigue". Aquí está el capítulo entero de los derechos individuales del pueblo, dice el comentador americano; aquí está la fuente que en la democracia contemporánea tenemos que ir a descubrir, no por privilegios que nos den las Constituciones, sino por el pronunciamiento espontáneo de la consciente voluntad individual a favor de las soluciones que mejor consulten su destino.

Y en este terreno, señor Presidente, yo no tengo, frente a esta reforma, más que excepticismo, porque yo creo que esta reforma, en vez de estimular en nuestro pueblo la fe en sí mismo y en el porvenir del país, lo único que va a hacer —y ojalá me equivoque— lo único que va a hacer en este momento es matar ese comienzo de espíritu de paz, ese comienzo de voluntad de lucha cívica que, gracias a Dios, ha empezado a germinar bajo todos los cielos de la República!

Con estas reservas dejo fundada nuestra oposición a este proyecto.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, por varias razones: en primer lugar, porque es ya demasiado tarde y no me encuentro bien de salud; en segundo lugar, porque el brillantísimo discurso del doctor Regules me ha ahorrado gran parte de lo que pensaba decir; y en tercer lugar, porque a nosotros este proyecto no nos apasiona mucho, dado que lo peor que hay en él, no constituye sino una consecuencia prevista de antecedentes políticos, que por decirlo así, han agotado nuestra capacidad de apasionamiento y de indignación.

Desde luego, contamos con la táctica y con la técnica legislativa del golpe de Estado, esa que consiste en traer a la Cámara de pronto, por sorpresa o casi por sorpresa, los amasijos preparados en la casa de Gobierno para someterlos a una rápida cocción en el horno parlamentario eludiendo todo estudio a fondo y serio de la cuestión, hasta el mero conocimiento de la cuestión misma por parte de la opinión pública, a cuyo margen se legisla o, mejor dicho, se decreta, porque no son realmente leyes las que así salen, sino órdenes impartidas desde la altura donde moran los dispensadores de la lluvia o del buen tiempo entre nosotros.

Ya hemos tenido ocasión de manifestar las otras tardes a propósito de este mismo proyecto sometido ahora a nuestra consideración, que una reforma constitucional, como lo recordaba y lo demostraba muy elocuentemente hace un instante el doctor Regules, en nuestro país había dado siempre motivo a un intenso movimiento de opinión, con largos y a veces eruditos debates, con copiosos comentarios en las columnas de la prensa y en la tribuna pública, con una participación viva y prolongada del espíritu público en la dilucidación del problema, mientras que ahora las reformas constitucionales nos llegan, no precisamente con paso de paloma como esas verdades de que hablaba el filósofo Niestche, sino más bien con paso o con salto de felino, para instalarse entre nosotros inopinadamente como huéspedes desagradables e inquietantes.

Ahora las enmiendas constitucionales se preparan, se ponen y se proyectan en oscuras trastiendas politiquerilles, y luegon se traen al Parlamento sin darle tiempo a los legisladores para analizarlas mayormente y sin que el país se entere del acontecimiento sino cuando ya ha sido consumado.

(Interrupción del señor Representante Pringles).

—Y esto es así, porque el golpe de marzo de 1933 abrió —como nosotros lo habíamos predicho, como a su debido tiempo lo pronosticamos— una era de reformas de esta índole. Porque ese golpe se dió con la bandera del desgarramiento del Código político y fundamental de la República para adaptarlo, no a aspiraciones de transformación social o de renovación jurídica, con relación a profundas necesidades colectivas o económicas, sino para ponerlo al servicio del predominio político adquirido mediante la fuerza bajo cuyo imperio se empezaba por abatir las instituciones democráticas y bajo cuyo imperio debía quedar necesariamente plegada toda la llamada "nueva legalidad". Y ahora empezamos a asistir al desfile de estas enmiendas constitucionales, de estas reformas de la Carta Fundamental del país a todo evento y para cualquier necesidad política o electoral subalterna e inconfesable.

La Constitución dictada a raíz del golpe de marzo, trajo precisamente el vicio de origen de responder a una necesidad del momento, a una necesidad política demasiado transitoria y precaria: la necesidad de impedir que las fuerzas populares restableciesen el poder de las mayorías auténticas desplazando del Gobierno a quienes para disponer de él con toda comodidad, rompieron el cerco de la legalidad democrática, quebraron la norma jurídica constitucional con la fuerza pública, desde luego, a traición, y después levantaron un armazón de instituciones tan artificiales y extravagantes como ese Senado de quince y quince y como ese Consejo de Ministros parlamentario sin parlamentarismo.

Y el primer efecto de estas fechorías históricas encadenadas tenía que ser el desprestigio que recae sobre la Constitución, sobre las instituciones fundamentales y el excepticismo que cunde en todo el pueblo respecto de esa misma Constitución; la falta de atención que las masas populares empiezan a prestar a esas instituciones, que en todas las verdaderas democracias aparecen rodeadas de un prestigio que las realza, en cuanto a normas legítimas, como monumentos difíciles de tocar. El mayor daño que se puede hacer a un país, es, precisamente, inocular en su pueblo, desde arriba, esa falta de confianza en los principios democráticos con que se han decorado su Constitución. Y eso es lo que estamos palpando nosotros desde el 31 de marzo de 1933 hasta la fecha.

Yo quiero recordar lo que decía hace cerca de dos años en la inauguración de una biblioteca pública en una ciudad de uno de los Departamentos del litoral. Para poner de relieve el estado de ánimo colectivo que se había llegado a crear en nuestras masas populares, por lo que respecta al prestigio de la Carta Fundamental, yo decía que si algunos años antes se hubiera inaugurado entre nosotros una biblioteca pública y alguien hubiera advertido que entre los numerosos volúmenes que la integraban faltaba ese pequeño librito que es la Constitución de la República, probablemente todo el mundo hubiese estado conteste en que se

trataba de una falta imperdonable, pero que ahora podría inaugurarse una biblioteca, por importante que fuera y descubrirse en ella la falta del texto de la Constitución de 1934, y nadie estaría dispuesto a escandalizarse por ello y a echarla de menos.

¿Por qué? Porque es una Constitución que nació como ya lo dije, con un verdadero vicio de origen, con un verdadero pecado original que, por fuerza, debía traducirse en un inevitable desprestigio para ella y para quienes la sancionaron o impusieron. Y he ahí que este desprestigio y este descrédito, lejos de atenuarse en el concepto general de nuestro pueblo, se acentúa y recrudece por obra de los que debieran tener más interés en prestigiarla para disminuir, si es posible, la culpa de haberla impuesto con un golpe de mano.

Son estas reformas, realizadas así, a espaldas de la opinión pública, entre gallos y media noche, que surgen de pronto, inesperadamente, como fruto de conciliábulos, de pactos políticos confesados o inconfesados, las que más pueden conspirar contra ese prestigio y las que más pueden arrojar sobre la Constitución la sombra de ser una cosa poco útil o una cosa nada respetable. Tanto más, señor Presidente, que cuanto ahora se nos propone puede puntualizar muchas extravagancias que tienden todavía a volver más graves e imperdonables los defectos de la Constitución primitiva del régimen imperante.

Se hubiera concebido, por ejemplo, que a poco andar, ya que la Constitución del año 34 fué dictada, como acabo de decir, para responder a una necesidad política del momento: la de evitar que los elementos populares restablecieran el imperio de las mayorías auténticas, desalojando del Gobierno a los que se ubicaron en él o se adueñaron completamente de él por medio de un golpe de fuerza; hubiera sido en cierto modo explicable que al poco tiempo de sancionada se reformara para mejorar esa estructura realmente extraordinaria de que adolece lo que se llama la rama alta del Cuerpo Legislativo; pero lo que de ninguna manera puede explicarse, si no es por pequeñas razones de carácter político y electoral —es decir, si no es recurriendo a las explicaciones que no pueden admitirse cuando se trata de problemas de esta naturaleza— es que se reforme la Constitución, para darnos un Senado con su estructura primitiva y todavía agravándolo con ciertos detallecitos como esos a que me referí en una interrupción que me concedió esta tarde el doctor Pringles.

No hace todavía dos años, o hace apenas dos años que está en vigencia esa Constitución; es una vigencia, por otra parte, interrumpida con las largas vacaciones que se le acordaron con las medidas extraordinarias. Y a una Constitución así, que apenas lleva dos años de sancionada y que ha tenido que pasarse por lo menos un año de vacaciones, impuesta por resolución del Poder Ejecutivo —con el asentimiento de la Asamblea General, desde luego— a una Constitución así se la reforma ya, y se la reforma no tan solo cuando no se nota en ninguna parte ese clamor de la conciencia nacional a que aludía el señor Diputado Regules y que reclamaba como elemento indispensable para formar el clima político dentro del cual hayan de realizarse las modificaciones del código básico, sino que por ningún lado surge la más mínima vislumbre de que nadie se sintiera realmente inquietado por el afán de reformar la Constitución en el sentido que nos viene ahora propuesto.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Ese clamor que el señor Diputado Frugoni cree que no existe, existe en una forma evidente frente a la comprobación que tienen las masas populares de que se organizan fuerzas que no son de tendencias, ni de organizaciones, ni de principios ideológicos semejantes, para destruir la obra de la revolución de marzo.

(Interrupciones).

—El doctor Frugoni, que interviene públicamente en esos acuerdos, según es público y notorio, tras las reuniones que se realizan en el Ateneo —y a esto me refría cuando le dije en una interrupción al señor Diputado Regules, que vivía en la luna— debe saber que es contra esa maniobra de partidos que tienen ideologías y principios distintos, y que se mancomunan ahora para destruir nuestra obra revolucionaria, por lo que hemos tenido que recurrir necesariamente a estas armas de defensa.

Esa es la verdad de lo que pasa en este problema, y los hombres principistas como el doctor Regules, y principistas, a veces, como el doctor Frugoni, quieren salir de lo que es la realidad del momento, y venirnos con las pilas de Códigos, doctrinas, teorías y principios que no son las que deben estar actuando en este momento, sino constatar las realidades que tenemos en el país, y ajustar a ellas nuestras resoluciones políticas.

(Muy bien. — Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Yo le agradezco mucho la aclaración que acaba de formular, al señor Diputado Vigliola, porque es una aclaración que realmente ilumina e ilustra bastante el problema.

Yo decía que este problema podía explicarse con razones inexplicables, o por explicaicones que no deben, de ninguna manera, admitirse, cuando se trata de problemas de esta naturaleza. El señor Diputado Vigliola me ha dado inmediatamente la razón. Ha venido a demostrarnos que, precisamente esta reforma se realiza por algo tan inconfesable como es la preocupación de los partidos que dieron el cuartelazo...

(Interrupciones).

—...por lo menos la preocupación de los dos grupos políticos mayores que se complicaron en el asalto a mano armada contra las instituciones democráticas, el 31 de marzo de 1933: de impedir a toda costa que puedan ser desplazados del gobierno por las olas populares que lo consigan legítimamente, aún dentro de la misma nueva legalidad, ganándose las elecciones en buena ley y con todo derecho, por ser la mayoría auténtica del país.

(Interrupciones).

—No concibo que se pueda presentar como aspiración lícita como preocupación legítima, esa de atajar el paso por cualquier procedimiento que sea, a las fuerzas populares, concertadas o no, que están dispuestas a ganar la partida en el terreno comicial, disponiendo de los principios de justicia democrática que no deben faltar nunca en el ordenamiento general de las Instituciones de nuestra República.

El señor Diputado Vigliola cree que es perfectamente lícito y hasta perfectamente honorable, que los partidos que se adueñaron del Poder por los medios tan repudiables a que acabo de hacer alusión, ahora se pongan de acuerdo —por lo menos algunos de ellos— con el objeto de modificar la Constitución para que ésta les sirva a los efectos de los cálculos que ellos puedan hacerse frente a las contingencias de una nueva lucha comicial.

Entramos así en el terreno de las reformas constitucionales que se llevan a cabo para ganar elecciones, y éste es el peor propósito que se pueda perseguir cuando se trata de una reforma constitucional. No debe de ninguna manera admitirse que el Código fundamental de la República se reforme para que algunos partidos queden en posición de no sentirse en peligro frente al avance de otros partidos. No puede consentirse que se reforme la Constitución en vísperas electorales, para que el resultado de los comicios pueda preverse de atemano en favor de los partidos que hacen el enjuague. La declaración, pues, del señor Diputado Vigliola, desde este punto de vista, tiene un valor histórico inapreciable. El ha tirado de la manta. Con toda sinceridad y acaso con toda ingenuidad ha venido a poner al descubierto la psicología de esta combinación.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Vigliola podrá creer que ésta es una de esas vivezas criollas, que a la larga, señor Presidente, resultan la peor de las torpezas. En este terreno no hay vivezas que valgan. A la larga, las vivezas mayores son las que están de acuerdo con la lealtad y la honradez.

Partidos que vienen a confesar paladinamente que, si no modifican la Constitución, y no introducen en ella todas estas retrancas, requisitos, triquiñuelas y martingalas, a veces tan complicadas como las que constituyen este proyecto, verán destruída su obra; partidos que deben recurrir a todo esto para ponerse a cubierto del peligro de que les ganen las elecciones, son partidos que se estarían suicidando moralmente ante la conciencia del país, si ya no se hubiesen suicidado antes, porque realmente son cadáveres que continúan andando por el simple impulso de la propia inercia. Son partidos que murieron probablemente cuando creyeron haber surgido a vida más amplia en la historia política nacional, al adueñarse por completo del gobierno en las condiciones deplorables y vergonzosas que les permitió dar ese golpe contra la soberanía popular. Ahora no les parece bastante, señor Presidente, haber afrentado a la soberanía popular de nuestra República con aquel golpe del 31 de marzo y luego con la Constitución con que quisieron dar en cierto modo apariencia de consagración jurídica a aquella gran fechoría histórica.

La Constitución del año 34 tiene algo de esos trajes que se les hace a los jorobados para disimular la joroba. El disimulo resulta siempre inútil, porque la joroba continúa viéndose a pesar de todo. En esa Constitución del año 34 ahí está la joroba del Senado del medio y medio, que denuncia a gritos el verdadero carácter y el verdadero espíritu de la nueva legalidad; que denuncia a gritos que la nueva legalidad es, ante todo, un armazón institucional para defender a los partidos que dieron el golpe de Estado, para garantizarles en lo posible su estabilidad frente a las oleadas de la opinión pública y frente a los avances de las fuerzas populares dentro de los propios caminos que la

Constitución traza. Pero cuando llega el momento en que hasta los caminos tan bien vigilados por ellos resultan sin embargo peligrosos, les ponen tranqueras para cerrarlos. Y aquí aparece la tranquera.

Hay en este proyecto, señor Presidente, algo que a mí me resulta simplemente mostruoso, no sólo por su sentido inmediato y directo, sino porque me parece que está llamado a ser un instrumento de la más peligrosa aplicación. Es ese artículo por el cual se establece que cuando esa Constitución, esa Constitución del año 34, con joroba y todo, exige un quórum especial, ese quórum especial se mantiene para los partidos minoritarios, digamos así, pero desaparece para los partidos mayores. Es decir, que se introduce el principio del voto calificado, pues en determinadas circunstancias —lo dice un artículo del proyecto— en todos los casos en que la Constitución o la ley imponen mayorías especiales para la elección, decisión de la Asamblea General, de ambas Cámaras o de la Comisión Permanente, bastará con la mayoría absoluta de los integrantes de las mismas, cuando concurran a formarla la mayoría de los integrantes de cada uno de los myores sectores parlamentarios. Los votos, pues, de los componentes de los mayores sectores parlamentarios, van a valer más que los votos de los componentes de los sectores que no son mayoritarios. Podrán todos los grupos menores de la Asamblea General, todos los sectores que reunidos constituyan la verdadera mayoría de la misma, ponerse de acuerdo para formar un quórum, pero en los casos en que la Constitución lo establece, necesitarán siempre el quórum máximo, a veces los tres quintos, otras veces los dos tercios; pero bastará que se pongan de acuerdo los sectores mayoritarios, los sectores más grandes y entonces, en ese caso, con la simple mayoría de sus respectivos componentes integrarán teóricamente el quórum especial que la Constitución exige.

(Interrupciones).

—Para que sea prácticamente —como alguien me dice— será necesario que el voto de los componentes de los sectores mayores tenga un valor más alto que el voto de los componentes de los sectores minoritarios.

Son, como se dejo antes, votos revaluados, en cierto modo, los votos de los sectores chicos, porque van a valer siempre menos que el voto de los sectores grandes. Ellos tendrán el voto equivalente al peso inventado por el doctor Charlone y ustedes van a tener el valor del peso traducido a oro.

(Interrupciones).

—Son detalles en los que, después de todo, no tenía mayor interés en entrar, porque había comenzado mi disertación prometiendo ser breve, y siento realmente la necesidad de ser breve.

Quiero sí, añadir, que con estas reformas, más todavía que por el sentido de lo que ellas contienen, por la manera como vienen planteadas y como vienen impuestas estas reformas, nos alejamos cada vez más de la verdadera normalidad política del país. Cuando debiera existir en el ánimo patriótico de todos, preparar el terreno para que las fuerzas populares de todas las tendencias entraran de una vez a contender en el campo de los comicios libres, con la mayor cantidad de garantías posibles, se descubre a cada instante en el espíritu de los grupos políticos, que constituyen el oficialismo y sostienen la situación imperante, el propósito de poner trabas a esa marcha de los acontecimientos por el terreno de la pacificación y de la normalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el orador.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Hago moción para que se le prorrogue el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta en sesenta**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco la amabilidad de la Cámara y trataré de hacerme digno de ella, abreviando en lo posible las manifestaciones que pensaba formular.

Insisto en que se descubre en el ánimo de los componentes de los sectores oficialistas, no ya, como debiera ser, el propósito de atraer a los partidos populares, los más grandes de los cuales se mantienen en la abstención o no han declarado todavía estar dispuestos a salir de la misma, a traerlos a las contiendas comiciales, que son, después de todo, garantía de evolución pacífica y de progreso jurídico realizada en la tranquilidad y en el respeto de todos los derechos. Y en cambio, nos encontramos con que nos descubren la intención de apartarlos siempre más o de mantener apartados a esos grupos opositores, para la solución de los problemas políticos nacionales, del campo de las urnas, sin duda por ese temor que descubría el señor Diputado Vigliola, y que, según él, sería justificación lícita bastante para permitir y para determinar que la Constitución vigente se esté reformando cada quince días al simple azar de las exigencias electorales.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—Aparece otra vez el fantasma que se esgrime tendenciosamente para impresionar a los incautos: la pantalla del Comunismo. La pantalla del Comunismo en esta época está sirviendo a los reaccionarios para escudar detrás de ella y de este fantasma, sus peores propósitos y sus mayores desmanes. Con el pretexto del Comunismo se persigue a la oposición en general; con el pretexto del Comunismo se pretende reformar la Constitución y se tiende, no precisamente a atacar el avance del Comunismo — que no puede inquietar mayormente al gobierno y sus defensores — sino a atacar el avance de los partidos de la oposición, por su carácter democrático, que es a lo que ellos más temen.

Yo no puedo tomar en serio, señor Presidente, esa explicación, de que para evitar el avance del Comunismo, que para impedir las concertaciones que con el Comunismo puedan hacer los diversos partidos democráticos de la República, es imprescindible realizar reformas nada menos que constitucionales y de carácter electoral. No puedo admitir y tomar en serio esas excusas, señor Presidente, porque, desde luego, no me parece que haya derecho para manifestar que los partidos democráticos de la oposición, si entienden que ha de ser conveniente a sus propios fines, a los objetivos más o menos accidentales que puedan perseguir en la lucha que todos ellos mantienen frente al régimen imperante, aliarse con el Comunismo para ir a una elección, eso significque razón bastante para levantar una barrera de carácter legal, diciendo que de ese modo se va a poner a cubierto, y a salvo nada menos que el porvenir y el destino del régimen republicano!

¿Qué el Comunismo es un peligro ante nosotros para los fundamentos de nuestra nacionalidad, como lo insinúa algún pasaje de la exposición de motivos de este proyecto? Pero si hay en el país algún grupo político que conspira contra los fundamentos básicos de la nacionalidad, la propia Constitución del año 34 establece la defensa contra ese peligro! ¿Por qué no lo aplican los señores Representantes? Si hay algún grupo político que está trabajando ilegalmente entre nosotros por minar los fundamentos del régimen republicano, que está incurriendo en esa prédica de violencia que obliga a las autoridades a retirar la ciudadanía a los ciudadanos que formen parte de agrupaciones que tiendan a abatir por la violencia los fundamentos básicos de la nacionalidad. ¿Por qué los señores Representantes herreristas no declaran abiertamente que hay entre nosotros grupos políticos cuyos componentes se encuentran comprendidos en esa disposición. Si no lo hacen, es porque ellos reconocen que, en realidad, no ha llegado el momento de aplicar esa cláusula constitucional; que tendrían que cometer un atentado demasiado visible, demasiado irritante, demasiado brutal para pretender que esa cláusula constitucional pueda aplicarse en perjuicio del Partido Comunista o de cualquier otra organización política de las que actualmente actúan con lema reconocido en nuestras propias contiendas electorales. Sin embargo, para justificar una componenda de esta índole, no tienen empacho en decir, en los propios términos de los fundamentos del proyecto, que con él los grupos de la mayoría, los sectores situacionistas más importantes, más numerosos, se ponen de acuerdo para evitar que la oposición, cancetándose a su vez, haga caer a la República en los peligros inconcebibles e irreparables de ser juguete o de ser presa de esas agrupaciones políticas que conspiran contra los fundamentos de la nacionalidad.

El argumento no vale, porque de ser cierto, ya debería haberse aplicado la disposición, que no se atreven a aplicar, porque de sobra saben que no es aplicable, que no sería justo, y que levantaría tan grande, tan alta indignación democrática en todos los elementos sinceramente republicanos de nuestro país, que ella constituiría un nuevo baldón, una nueva mancha, y tal vez una nueva lápida para la suerte y para la existencia de los partidos políticos oficialistas.

Nosotros, señor Presidente, hemos oído pronunciar esta tarde palabras amenazadoras, algunas de ellas irritadas, en las que se pronosticaban graves males para el porvenir de nuestra República. La verdad es que cuando uno se detiene a contemplar el panorama político del momento, no puede menos que llenarse de inquietud sobre las perspectivas cercanas del Estado en que se viene desenvolviendo la vida cívica y social del país. La Revolución de marzo se está desprendiendo con una celeridad creciente de muchos de sus factores, de los elementos que habaín contribuído a realizarla, de sus colaboradores directos o indirectos. Es un signo de descomposición galopante, que si anuncia un derrumbe o una liquidación a corto plazo, debemos considerar auspicioso. Pero ¿a dónde nos conducen estos sucesos?.

De la Revolución Francesa alguien dijo que como Saturno, devoraba a sus propios hijos. Esta revolución de marzo que yo he llamado con más propiedad, **revolución del machete**, también devora a sus propios hijos. Se los de-

vora en circunstancias mucho más tristes para los devorados que los de aquella gran Revolución Francesa, porque, naturalmente, aquella era la Revolución Francesa, y la Revolución de marzo fué la **revolución de marzo!** No es lo mismo resultar devorado por una gloriosa revolución después de haber sido hijo o elemento colaborador de la misma, que resultar devorado por una revolución del machete, por haber sido hijo de la revolución del machete. Y yo pienso que tal vez este nuevo desprestigio que se hace recaer sobre la Constitución del año 34, esta nueva dosis de escepticismo que se inocula en todo el pueblo de la República respecto a la seriedad, a la legitimidad, a la legalidad de las instituciones transitoriamente fundamentales, (tanto más transitoriamente cuanto que las vamos a ver modificarse cada quince días al azar de cualquier conveniencia más o menos electorera), que todo ésto puede ser acaso el preludio de acontecimientos que se están preparando en la sombra, tal vez más tristes, más dolorosos y más perjudiciales para la suerte de nuestro pueblo, que los que ya ha tenido que presenciar y soportar. Acaso algún espíritu caviloso al ver como el doctor Terra interviene en la confección de estos acuerdos políticos desprendiéndose de golpe de muchos de sus antiguos colaboradores, dejando en el camino hoy a unos, mañana otros, para no quedarse más que con la alianza de ese colaborador un tanto inquieto y por lo mismo incómodo y peligroso, que es el doctor Luis Alberto de Herrera, piense que cuando el doctor Terra consciente en todo ésto, para llegar a quedar, como lo decía hace unas horas, esta tarde, el doctor Stewart Vargas, atado por un lazo indestructible con ese cómplice al cual permanecerá unido ahora como a una especie de hermano siamés del que no va a poder separarse sin riesgo de su propia existencia; cuando el doctor Terra procede de esa manera, es porque entra en sus cálculos la precipitación del desprestigio de la Constitución y desea se compliquen las cosas y la situación política al aumentar el enredo de los intereses, de los apetitos y de la voracidades, para que llegue el momento en que todo el mundo, dentro de su propio círculo, y especialmente en el ejército, ¡claro está!, reconozca como indispensable que se sacrifique una vez más y continúe ejerciendo la Presidencia de la República por otros cuatro años!

(No apoyados).

—Esta perspectiva de la permanencia presidencial no puede ser descartada de nuestras predicciones. Parecería que todo se va encaminando hacia una solución de esta clase, si puede llamarse a eso una solución; y tal vez ocurra también que a favor de todas estas complicaciones que se van acumulando en perjuicio de la tranquilidad del país y de la propia estabilidad del régimen imperante, se está incubando algún nuevo golpe de Estado, éste de carácter francamente militar o militarista, ya que los golpes de Estado son algo así como las cerezas, que nunca salen solas: unas arrastran a las otras. Ya hemos comenzado con esa cadena, como empezamos con la cadena de las reformas constitucionales a corto plazo, que se suceden rápidamente, en forma irregular y cada vez más sorpresiva.

Yo, señor Presidente, no desearía actuar de Casandra. No me gusta, desde luego, internarme en el campo de las profecías políticas, sobre todo después que los hechos me han demostrado que fracasé lamentablemente una vez que me metí a formular algunas predicciones respecto al porvenir de uno de nuestros hombres públicos, el doctor Gabriel Terra, de quien, como alguna vez lo recordé en la Cámara, cuando ocupó — hace ya muchísimos años, naturalmente — el Ministerio de Trabajo en la Presidencia del doctor Williman, yo, en un artículo que escribí comentando la creación de ese Ministerio, le hice algunos elogios, vaticinándole un brillante porvenir político como hombre moderno, joven, estudioso, que me parecía sanamente inspirado. Fracasé, como se ha visto, en aquel vaticinio, y desde entonces he quedado muy resabiado para las predicciones políticas.

No insisto, pues, en esta clase de pronósticos, pero sí quiero repetir que, si no llega a ocurrir, como también es probable, ninguno de estos males en que estoy pensando, será necesario, indispensable, que todas las fuerzas políticas del país se encuentren en el campo de lucha de los comicios. Será indispensable que todas ellas entren a contender ante las urnas, y será asimismo indispensable que lo soporten con toda legalidad y lealtad los partidos mayoritarios que sostienen la situación. Será necesario que lo soporten, pero sería también forzoso que empezaran a demostrar desde ahora que tienen al respecto la mejor voluntad y que están dispuestos a proceder con toda corrección. Sería necesario que hubieran empezado a demostrarlo antes de presentarnos este convenio, precisamente, porque este convenio, en sus dos partes, en la que se refiere a la constitución del Senado, a la Vicepresidencia de la República y demás, y en esa otra, la reforma electoral, que habrá que entrar a votar inmediatamente después. Estos dos proyectos, son la mejor demostración de que los propósitos de los dos partidos situacionistas que ahora se coaligan, excluyendo a todos los demás aliados de ayer, no son muy tranquilizadores por lo que respecta a permitir con toda lealtad y con toda rectitud la contienda en el campo comicial.

Ya cuando se discutió en esta Cámara la reforma electoral para la creación de nuevas mesas inscriptoras, yo dije que deberían aprovechar la oportunidad los partidos situacionistas para entregar todo el mecanismo electoral del país a una junta de hombres compuesta por personalidades que inspirasen la más amplia confianza por su rectitud y su imparcialidad a todos los sectores políticos de la República. Yo les aconsejaba que aprovecharan entonces la oportunidad para poner al frente de todo el mecanismo electoral, dándoles si fuera posible todavía más amplias facultades a esa Junta; que pusieran al frente de ese mecanismo, decía, a un cuerpo compuesto de tres grandes neutrales, digamos así, que serían, vuelvo a repetir los nombres, el doctor Lagarmilla, el doctor José A. de Freitas y el doctor José Pedro Massera.

Ahora se va a reformar la constitución de la Corte Electoral y se insiste en mantenerla compuesta por delegados, que constituirán mayoría, de los partidos situacionistas, y tres neutrales que estarán siempre en minoría frente a los Representantes directos de las agrupaciones cívicas; tres neutrales que no serán, por cierto, los que yo he lanzado como candidatos a la consideración pública; tres neutrales de una neutralidad muy discutible, algunos de ellos, y que aún cuando fueran neutrales perfectos y hombres de carácter y hombres de absoluta probidad, tendrán que estar actuando en cierto modo con prisioneros dentro de la mayoría formada por los delegados de los partidos herreristas y terrista. Y luego, como si ésto fuera poco todavía, maniatados por las disposiciones de la ley de reforma que ahora se quiere sancionar, que lejos de ampliar y aclarar y consolidar el camino de las urnas para todos los sectores políticos de la nación, por el contrario, lo vuelven escarpado y difícil para los que se han mantenido en la abstención hasta ahora, y en cambio tratan de hacerlo lo más seguro posible para los que quieren mantener su estabilidad y su permanencia en las alturas del gobierno.

(¡Muy bien!).

—He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Nuestro partido va a votar en contra de la reforma constitucional proyectada, porque entiende que se trata de una puñalada asestada con alevosía a los principios de la democracia.

Nuestro partido está dispuesto a dar su fuerzas en la lucha por el restablecimeinto de la democracia en nuestro país. Para nosotros, se trata de que las fuerzas que dieron el golpe el 31 de marzo, realizan en estos momentos un nuevo golpe de Estado con un verdadero desborde de prepotencia, porque en esta llamada reforma no juega ningún papel el pueblo, y, por el contrario, al pueblo se le infiere un insulto. En esta mal llamada reforma no juegan ningún papel los elementos de convicción popular que debían estar colocados en el primer plano para una reforma constitucional, y se apela a la fuerza para imponerla.

Una Constitución no se puede reformar de la noche a la mañana, sin que el pueblo sepa de qué se trata, y sin que se haya dado siquiera a los Diputados el tiempo necesario para el estudio de un problema de tal importancia. La Constitución es la Carta Fundamental de la República, y como tal encierra conjunto de intereses de todos los ciudadanos. En la Carta Fundamental del país están comprendidos intereses económicos de la población, garantías individuales, derechos electorales, en una palabra, la organización social del país. Puede haber grupos que tengan profundas divergencias, como la tenemos nosotros con esta organización social, pero en cualquier caso en que se trata de una reforma a la Constitución, deben dársele al pueblo, a todos los grupos, los elementos de juicio, debe permitirse la libre discusión, poniendo en juego todos los elementos de convicción para que aquellos que tengan mayoría, aunque cometieran una injusticia, por lo menos puedan decir que se apoyan en las mayorías populares.

En este Parlamento, por ejemplo, se ha hablado muchas veces con verdadero odio de la Unión Soviética; pero vale la pena que citemos aquí el ejemplo de cómo se ha reformado la Constitución de aquel país.

Hace dos años, cuando tuve oportunidad de visitar la Unión Soviética, se iniciaba la discusión ya sobre la Reforma de la Carta Fundamental. Dos años corrieron en que han intervenido ampliamente las masas, las principales personalidades de la Unión Soviética, discutiendo las reformas de la Constitución y haciéndola penetrar en la conciencia pública, hasta que en 1936 se dió una reforma en que han entrado en juego todos los elementos de convicción popular para la organización del Estado en una forma que realmente contemple los intereses económicos y las liberta-

des de las masas populares. Aquí, en cambio, se ha hecho todo lo contrario.

La Constitución no puede ser un libro cerrado para las masas. Deben facilitarse — ¡claro está! — las reformas, las transformaciones; pero es un escándalo a nuestro juicio, y es una verdadera falta de juicio político, un desprecio del pueblo, cuando no se le explica esa reforma que se le impone en el corto término de unos días y cuando la reforma es para tomar por asalto lo que es del pueblo: los puestos de Gobierno. Y son quienes utilizan estos procedimientos con un nuevo golpe artero contra los intereses de la masa popular, los que hablan de democracia y de régimen republicano, palabras que, puestas en sus labios, resultan un verdadero sarcasmo.

Ellos, en realidad, son los que se ponen, por estos procedimientos, fuera de la propia Constitución y el contenido, reforma como éstas puede asegurarse que únicamente se ven en regímenes fascistas. Es necesario destacar que cuando nuestra palabra apoyada en la finalidad de nuestros principios marxistas y leninistas, destaca que ante los pueblos hay un enemigo fundamental que es el fascismo, al que debemos aplastar, y que estamos dispuestos a dar nuestro sacrificio por la democracia, hay quienes, como el Diputado Pringles, dicen en el seno del Parlamento, que no se ocupan del comunismo, porque el mundo está de vuelta respecto a ese ideal. Es claro que es una posición digna del herrerismo que es el enemigo fundamental de nuestro país.

El mundo no puede estar de vuelta respecto al ideal comunista, porque el ideal comunista es el del proletariado, es el inmenso avance del progreso de los pueblos. El mundo no puede estar de vuelta respecto al ideal comunista, cuando los que mantienen ese ideal son ejemplo de la nobleza, del desinterés. Los comunistas defienden su ideal sin pedir nada a los gobiernos; a la inversa de los que sirven cobardemente a los sátrapas que acogotan a los pueblos; los comunistas luchan constantemente por la libertad Son los hombres que van por el mundo derramando inclusive sangre para que la humanidad se libere de la guerra y de la explotación del régimen capitalista, que tanto dolor y tanta miseria cuesta.

No importa que sobre nuestro ideal pueda caer la calumnia de los que están acostumbrados a vivir de las prebendas y del servilismo, porque por sobre esas calumnias se ha de levantar límpido y claro el ideal de la libertad de los pueblos que nosotros defendemos. Y aquí estamos, combatiendo, ahora mismo, esta llamada reforma, que va contra el pueblo.

Ahora no se trata de la imposición inmediata del régimen comunista en el país; ahora se trata de la defensa de la democracia; ahora se trata de la defensa de la independencia de nuestro pueblo.

Por eso no puede llamar la atención que nosotros, en el seno del Parlamento, cuando se levantan voces de hombres que atacan esta reforma, aunque ellos tengan distintas ideas, que las nuestras, como la voz del doctor Regules, representante del Partido Católico; o cuando el doctor Frugoni en representación del Partido Socialista, que es un partido hermano nuestro, nos pongamos perfectamente de acuerdo con todas esas voces para defender la democracia y la independencia de nuestra Nación. Esto mismo nos está mostrando el camino de la unidad de acción.

Es más; podemos decir que, frente a la provocación de los elementos del régimen, que, como muy bien lo han dicho algunos representantes, tratan de encender la guerra en nuestro país, nosotros afirmamos, en el seno del Parlamento, que compartimos la palabra sensata de los hombres que en estos momentos reclaman la pacificación del país y la llaman a la lucha por la democracia, por una democracia que queremos amplia, para darle todos los derechos al pueblo y permitir su propio Gobierno contra este Gobierno surgido de la violencia y de la fuerza para defender los intereses y privilegios de las grandes empresas capitalistas.

(Ocupan la Presidencia del Primer Vice Presidente, doctor Toribio Olaso).

—Nosotros entendemos que esta proyectada reforma es realmente un hecho monstruoso; pero la letra de la reforma sobre la cual discutimos, no lo dice todo, porque es evidente que detrás de este proyecto que tenemos a nuestra vista, hay un pacto de los partidos para repartirse los puestos de Gobierno.

Cuando se trata de la forma en que se organizan las elecciones de las Intendencias y de las Juntas, es bien claro que nosotros alcanzamos a percibir que hay un acuerdo previo para repartirse esas Intendencias y los puestos de las Juntas de cada uno de los Departamentos. Por lo menos, los partidos que se han adueñado del Gobierno, ponerse las cartas sobre la mesa, decir la verdad sobre los procedimiento sque se utilizan; procedimientos torcidos, que nuestro pueblo repudia, como repudia esta reforma constitucional. Estos procedimientos muestran, claramente, a los ojos de nuestro pueblo cómo se le engaña cada vez que se le habla de democracia.

Cuando el Presidente Roosevelt visitó el Uruguay, se le dijo que aquí vivimos en una verdadera democracia, y se habló de democracia mientras los gobernantes tenían en el bolsillo este proyecto de reforma constitucional, que es el ataque más descarado contra ella.

Los partidos que tienen en sus manos el Gobierno dieron el golpe del 31 de marzo y sostuvieron que lo hacían con la finalidad de una reforma constitucional para darle un código más perfecto a nuestra República. A esta hora supongo que muchos de los que han marchado engañados por esos partidos, deberán estar de vuelta respecto a estas afirmaciones de los golpistas del tristemente célebre 31 de marzo.

Esta reforma es la confesión también de la derrota de esos partidos, porque reformaron una Constitución y durante un año la tuvieron suspendida, imponiendo destierros, prisiones y torturas a los ciudadanos que luchaban por la democracia y por la libertad, y a un año del ejercicio de esa Constitución, cuando ven que el predominio de esos partidos tambalea, ya apelan a una nueva reforma tratando de arrebatar al pueblo, aún a esa parte del pueblo que en estos momentos está decidida a votar en las próximas elecciones, el ejercicio de su soberanía, porque la reforma es un modelo de lo que se ha llamado el continuismo, es la obra de ensoberbecidos que pisotean las libertades de nuestro pueblo.

¿Por qué pretenden hacer esta reforma? ¿De dónde viene la reforma? La reforma a nuestro juicio viene del miedo a las masas populares. No hay cosa a que teman más los que violan la ciudadanía de los pueblos que las intervenciones de esos pueblos en la cosa pública. Saben que el pueblo está contra la situación y que la derrota en las elecciones próximas será un hecho, corriendo la misma suerte el Gobierno del Uruguay que la que ha corrido Benavídez en el Perú. El pueblo está contra el Gobierno porque el Gobierno lo arruina; lo sacude con sus grandes escándalos y agobia con sus pesadas cargas económicas. Y yo relaciono esa situación del pueblo con las palabras de ese pobre informe que acompañaa al proyecto de reforma, informe que tendrá la triste celebridad de los papeles con que algunos hombres justifican para conservar posiciones que por otros medios no pudieron alcanzar, las mayores arbitrariedades contra su propia patria. Y este informe en que pretende basarse la reforma constitucional, contiene las mayores inexactitudes.

Primero dice el informe que ha habido una justa y consciente comprensión de la previsión social y de los problemas afines. Esta comprensión de la previsión social y de los problemas afines está constituída por esa célebre ley de reajuste jubilatorio de 1934 que quita de la mesa de los hombres que han trabajado durante toda su vida un millón quinientos mil pesos anuales, por la pérdida de seis mil quinientas pensiones a la vejez, por el ataque a los salarios, por el encarecimiento de la vida y por una creciente miseria de las masas populares.

Y luego el informe dice que con el nuevo régimen la intolerancia agresiva del campo espiritual se ha sustituído por el mútuo respeto, cuando vivimos hoy bajo el imperio de la más pura intolerancia, cuando vemos que los hombres que tienen el Gobierno en sus manos no se han conformado con arrojar de nuestro país a muchos hombres imponiéndoles el destierro o persiguiéndoles en las cárceles, sino que todavía se les trata en una forma soez desde la prensa que tienen en sus manos y que alimenta, en la mayoría de los casos con los propios avisos oficiales, vale decir, con el dinero del propio pueblo a quien se lo usurpan. Régimen de intolerancia que comete leyes de represión como la que se ha dictado contra los extranjeros o con proyectadas leyes de represión contra las organizaciones obreras y contra las instituciones culturales.

Siguiendo el análisis del informe; en él se afirma también que el despilfarro y el alocado manejo de la Administración y las finanzas, se ha trocado en gestión prudente y honrada y en sabio manejo de la cosa pública. Gestión prudente y honrada el negocio de las papas podridas, la compra del Frigorífico Nacional del que dijeron que no valía 800.000 pesos y han pagado alrededor de cuatro millones, la compra de las minas de Cuñapirú, el escándalo vergonzoso de la Ancap encubiertos por los órganos de Gobierno en una ley, los más grandes escándalos administrativos que registra la historia de nuestro país.

(Interrupciones).

Por otra parte dice también que ha traído el golpe del 31 un soplo depurador de patriotismo. Hablar de patriotismo cuando se está entregando nuestra economía a las empresas extranjeras y permitiendo la intromisión de esas mismas empresas y de los poderosos gobiernos en que se respaldan en nuestra economía nacional, es realmente decir lo contrario de lo que sucede en nuestro país. Cómo han de hablar de patriotismo los que votan monopolios para servir los intereses de las grandes empresas extran-

jeras y hacer perecer en la ruina a los pequeños capitalistas de nuestro país, que son dignos de la mayor consideración! ¡Cómo han de hablar de patriotismo los que permiten el dumping de naciones extranjeras o permiten la competencia desleal de las empresas extranjeras dentro de nuestro país arruinando a la industria nacional! ¡Cómo han de hablar de patriotismos los que por esos medios dejan en la desocupación y en la miseria a miles de trabajadores! La situación que han creado con estos procedimientos ha traído como consecuencia que la mayoría de nuestra población repudie el régimen actual de gobierno, y es el temor a ese repudio lo que los lleva a la reforma constitucional. Tienen miedo del pueblo que va a triunfar sin duda alguna en las próximas elecciones y van a pedir sanciones contra los elementos que han estado entregados a los mayores desbordes dentro de nuestro país, como el doctor Luis A. de Herrera.

(Interrupciones).

—El mismo informe nos da la medida de ese temor al pueblo. Podemos decir que el frente popular empieza a ganar la primera batalla, porque si bien es cierto que ustedes van a reformar la Constitución, imponiéndola por la fuerza de sus votos, no es menos cierto que esta reforma importa el mayor de los desprestigios para el Gobierno, porque es una reforma impuesta por el temor a la concentración de todas las fuerzas en un frente popular que concluya con una situación que no merece nuestro país, llamado a mejores destinos.

El propio informe lo dice, que "reforman por la posibilidad de una pugna sin ventajas entre los defensores de la Constitución de 1934 y las fuerzas coaligadas del régimen depuesto y los elementos disolventes y obscuros que amenazan a la democracia uruguaya". Es la confesión clara de que no tienen confianza, de que saben que los vamos a vencer en las urnas aunque concurran unidos. La unión de los partidos opositores en el frente popular vencerá al gobierno actual. Será el triunfo de las fuerzas que defienden la democracia contra quienes atacan esos principios democráticos de las fuerzas que defienden a la libertad contra los que aniquilan la libertad, de la fuerza de los hombres del pueblo dispuestos a la lucha para evitar que al Uruguay no venga el fascismo con sus terribles consecuencias. El régimen se siente vencido por el pueblo.

Pero no es solamente en el informe donde lo confiesan. En el editorial de anteayer de "El Debate", haciendo crítica a los elementos que dentro del campo de la oposición, que dentro del propio campo gubernamental, hacen la crítica a la reforma constitucional; pregunta: "¿O es que Vds. quieren que entreguemos el Gobierno a los elementos de la vieja oligarquía?" Esa es la prueba de que saben perfectamente bien que se les va a vencer, y que no los va a vencer una oligarquía, sino que los va a vencer una verdadera fuerza popular. Aquí en este Parlamento no se sientan los representantes del nacionalismo independiente, no se sientan los representantes del batllismo, pero debe haber por lo menos voces leales que digan que esos no son partidos minoritarios; que esos son los partidos que forman la mayoría, y a quienes se les despojó del Poder por la violencia desencadenada contra las instituciones del Estado y contra los intereses y los derechos de todos los habitantes de nuestro país. Son esos los partidos de la mayoría, y son los partidos de la minoría, algunos de los cuales tienen representantes en esta Cámara, los que forman realmente, dentro de este país, la fuerza mayoritaria que defiende a la democracia; los que no se abrazan con Getulio Vargas, ese hombre que desde hace un año, vive bajo el imperio de la ley de guerra y que todavía pide que se prorrogue por tres meses más esa situación para el país hermano; los que no viven abrazados a otros dictadores y a otros tiranos de los países de América.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La reforma constitye el mayor atentado contra la democracia.

(Interrupciones).

—La verdad, es, señores representantes, que podemos justificar plenamente — y ya lo han dicho otros representantes con mucho más inteligencia y conocimiento de lo que puede hacerlo el que habla — lo antidemocrático de la proyectada reforma y justificar plenamente nuestra afirmación de que sólo en regímenes fascistas se pueden cometer tales tropelías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Voy a tratar de ser lo más breve posible.

Hemos dicho que podíamos justificar nuestra afirmación de que únicamente en regímenes fascistas se podía establecer semejante clase de reformas. Por ejemplo: se persiste en la idea del Senado de quince y quince, violentando las propias normas constitucionales, porque la Constitución de la República establece la proporcionalidad de la representación, y, en esta forma, no solamente se escamotea la representación proporcional, sino que se escamotea también la representación de las mayorías; porque, como lo ha demostrado muy bien el señor Diputado Regules, un partido en una minoría de un 50 o|o frente a otro partido, puede obtener, en cambio, por el solo hecho de estar ligados con el lema del gobierno, la mitad de la representación del Senado. No creo que habrá quien se atreva a justificar semejante reforma constitucional, que constituye un verdadero ataque a la representación proporcional, y hasta, inclusive, a la representación que tienen que tener las mayorías dentro de nuestro país.

Por otra parte, es evidente que con esta reforma en materia de composición del Senado, se busca evitar la intervención y el triunfo de los partidos de oposición, porque se obliga a llevar una lista integrada con hombres de un mismo partido, y ni siquiera se les da el derecho de que sea el propio candidato el que declare su filiación política, porque es el gobierno el que estará encargado de dictaminar si ese hombre pertenece al partido político por el cual él se define; porque ya se establece en la reforma constitucional que no valdrán las declaraciones que haga el candidato, sino que hay que atenerse a la actuación pública que ese candidato haya tenido durante determinado tiempo.

De manera que se trata de una reforma verdaderamente atentatoria: atentatoria contra los principios democráticos — insisto — porque ataca la representación proporcional; atentatoria porque ataca los derechos de la mayoría, y atentatoria porque busca impedir que se compongan listas de coalición para intervenir en la elección de Senado y obtener, por medio de mayorías legítimas, la mitad de ese Senado como les correspondería a los partidos de oposición, que, coaligados, se presentaran a disputar esas posiciones.

Pero no es solamente en este aspecto, y en el aspecto presidencial y vice presidencial — que yo evito comentar porque lo han comentado otros señores Diputados con mucha eficacia — se trata, además, de la propia reforma, también arbitraria, porque va contra los principios de la democracia, y que se refiere a la elección de los miembros de las Juntas.

Según esta reforma, por el artículo 237 se establece que las listas más votadas del sublema más votado, dentro del lema triunfante, se adjudicarán la totalidad de los cargos que corresponden a esos sublemas. Quiere decir, que existiendo cuatro o cinco listas una minoría simple puede adueñarse de la mayoría de los cargos representativos dentro de cada Departamento. ¿Se puede pedir, acaso, un ataque más amplio y más directo a los principios de la democracia y de buen gobierno? Porque resulta que los Intendentes tendrán sus mayorías aseguradas, en una forma tal, de tal manera que: primero, el control de las minorías, y segundo, que en ningún caso se puede concurrir a formar mayorías en esas Juntas Departamentales, aunque tengan la mayoría de los votos, porque por este artículo 237, realmente se escamotea esa representación.

Y, por otra parte, ese sistema de la renuncia de los partidos mayoritarios, que da el derecho a las minorías a tomar el Poder, cualquiera comprende fácilmente porqué se establece: detrás de esa reforma tiene que haber un pacto para la división de las Intendencias del país entre los dos partidos que realizan esta reforma constitucional. De manera que se trata de un verdadero pacto odioso para evitar que el pueblo, por su propia soberanía, disponga de la mayoría de los puestos en esas Juntas y para que esos puestos sigan en las manos de los gobernantes.

Por otra parte, no se han conformado con arrebatar en una forma artera los lemas a los partidos que disponían con legítimo derecho de ellos, después del golpe que dieron el 31 de marzo, sino que ahora, en vez de facilitar en todo lo posible la concurrencia a esas elecciones de esos partidos, lo que hacen es crearles dificultades, colocarlos en situación de presentarse como partidos accidentales con todas las desventajas que eso representa para tales partidos.

Con esto tratan de evitar también el triunfo del Frente Popular; pero nosotros entendemos que este Frente popular cada vez gana más conciencia en las masas y los partidos mayoritarios que han sido víctimas del despojo comprenderán cada vez mejor la necesidad de que se unifiquen todas las fuerzas del pueblo como único medio de establecer la democracia dentro de nuestro país.

Pero hay algo más: hay en esta reforma la monstruosidad de ese artículo aditivo que se refiere a las votaciones que permite que la mayoría de votos de los Diputados oficialistas valgan como valen tres quintos de aquellos representantes que votan contra el oficialismo.

Respecto a este artículo, ya se ha hecho algunos argumentos, pero falta hacer otros de fundamental importancia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Canessa).

—Este artículo tiene mucha relación con la política de concesiones a las grandes empresas extranjeras. La mayor parte de estas cuestiones requieren los dos tercios de votos, como lo requirió, por ejemplo, la monopolización de la leche, como lo requiere la entrega de otros monpolios en el país. En la forma en que proceden los partidos de Gobierno, tratan de asegurarse que con una simple mayoría, puedan entregar esas concesiones en manos de las empresas extranjeras, doble razón para que nosotros expresemos nuestra protesta contra tal artículo.

Además, no se ha mencionado aquí la forma que se utiliza para ratificar este proyecto de reforma. La forma que se pretende utilizar es un complemento digno de la arbitrariedad y de la prepotencia con que se procede en estos momentos, porque se obliga al ciudadano a votar por o contra la reforma, en la misma lista en que van los candidatos a Presidente de la República o a otros puestos representativos.

Pueden haber muchos hombres en nuestro país, muchos electores, que no quieran votar ni por uno ni por otro partido y que quieren intervenir para ratificar o nó la Constitución, y esos ciudadanos se verán privados de hacerlo, en una forma arbitraria y anticonstitucional por la manera en que le plantean este proyecto de reforma.

En una palabra: cada uno de los artículos de la reforma constituye un ataque a la democracia. ¿Porqué incurren en este ataque? La verdad es que, como lo dijimos al empezar nuestra exposición, tratan de provocar a las masas populares.

Empieza a germinar la idea en nuestro país de la concurrencia de todos los partidos de oposición, unidos en derredor de un candidato común, para defender la democracia, idea que a nuestro juicio pondría en movimiento a las grandes masas del país en el camino de la conquista del Poder, a que ellas solo tienen dere[illegible] cuando empieza a germinar este movimiento por la concurrencia a las elecciones, los partidos de gobierno, lejos de facilitar el andamiento de la idea de intervención del pueblo en la próxima contienda electoral, se descuelgan con este proyecto que constituye una verdadera provocación.

Esta provocación está ligada a una violenta campaña contra el comunismo y contra todos los partidos opositores. Contra el comunismo, porque lo saben una fuerza desinteresada y leal en la defensa de la democracia, llamada a buscar la unidad de todas las fuerzas populares. Pero nosotros creemos qu[illegible] aceptar la provocación de los partidos del gobierno que le hacen con esta reforma constitucional. Nosotros no participamos de la desesperanza que han manifestado algunos señores representantes al combatir esta proyectada reforma. Nosotros creem[illegible] esas, para que se hiciera una nueva reforma que todavía nos colocara en peor situación con respecto a los partidos del gobierno, nuestro pueblo no debe aceptar la provocación en estos momentos y debe concurrir a las urnas con su candidato.

Los partidos del gobierno, especialmente el herrerismo, encienden el odio y quieren que nuestro pueblo entre en la lucha sangrienta de la fascistización. Nosotros creemos que conviene la pacificación interior del país en lucha por el bienestar del pueblo, la unidad de todas las fuerzas de la oposición, la concurrencia a las urnas, porque tenemos la seguridad de que ese inmenso descontento popular contra las medidas del gobierno, que el inmenso desprestigio que tiene ese gobierno, que se aumenta todavía más con esta proyectada reforma, si a él se le responde con la unidad de las fuerzas populares en derredor de un candidato único, tenemos todas las perspectivas de derrotar a los partidos de[illegible] como la que se ha hecho en este momento. Garantías debemos exigir a[illegible] principal garantía la elabora el propio pueblo en movimiento con la unidad de las fuerzas obreras y su lucha por mejorar inmediatamente las condiciones de vida, con la unidad del pueblo defendiendo luchando por sus intereses.

En Perú las fuerzas de oposición a última hora se han volcado en las urnas, han triunfado ampliamente, pero Bena[illegible] fuerzas se hubieran entendido mucho antes, se hubiera desenvuelto con tal fuerza arrolladora el movimiento, que si el gobierno de Benavídez en este momento puede sostenerse en el Poder por haber estado divididas las fuerzas populares, si hubieran estado unidas esas fuerzas, indudablemente el gobierno de Benavídez no podría haber gobernado en la forma inconstitucional y prepotente que lo hace, más de algunos días después de haber dado su golpe de Estado.

Nosotros creemos entonces que la fuerza de oposición, las fuerzas que defienden la democracia contra la prepotencia de la actual situación deben reunirse en torno de un candidato único.

Nos han impuesto una reforma que crea una nueva desventaja para esas fuerzas de oposición; pero nosotros creemos que no debemos tener ni el menor desaliento frente a este hecho, porque este hecho es la revelación de la unidad de las fuerzas del pueblo; porque este hecho es la democracia de la propia debilidad del Gobierno, que sabiendo que no puede vencer con votos, quiere vencer por medio de esta reforma que le asegure el Gobierno y el Senado de cualquier manera.

Nosotros, frente a este nuevo atentado que se comete contra todos los partidos de oposición y contra nuestro pueblo, llamamos al pueblo a cerrar fila contra esta nueva repartija de puestos, contra esta nueva inmoralidad del régimen, contra este nuevo ataque a la democracia y contra todas las libertades políticas del país.

Nosotros tenemos la seguridad de que si los partidos de la oposición tienen la inmensa fe que tenemos nosotros, de que nuestro pueblo no quiere al gobierno y de que nuestro pueblo va a concurrir unido para vencer en las próximas elecciones, si ellos tienen la misma inmensa fe que nosotros tenemos, la seguridad de que podemos reunir en el país verdaderas muchedumbres tras la bandera de la libertad, que llevarán en sus manos para obtener un Uruguay libre y feliz, después de haber sido manoseado, maltratado e insultado por los golpistas del 31 de marzo, marcharemos juntos y juntos obtendremos el triunfo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — En la exposición de motivos, y en el informe hemos procurado expresarnos con claridad sobre la reforma, realizando un análisis prolijo respecto a las enmiendas constitucionales que se proyectan.

Eso nos permite en esta discusión general no insistir en la labor analítica y entrar de lleno a lo que constituye la esencia de este asunto, es decir, el problema político real. Lo haremos en forma impersonal, sin utilizar la discusión de este proyecto para caer en bajos desahogos personales ni en adjetivaciones desusadas. La energía, casi bélica, de que parecen posesos algunos Diputados, deben reservarla para otros lugares más apropiados. Lo que está en pugna o en choque aquí, son las ideas y las doctrinas de los grupos que forman el plano político uruguayo, y de ninguna manera pueden servir de pretexto para los apasionamientos o los odios inconfesables. Me voy a referir escuetamente a los puntos, diríamos cardinales, que abarcan estas enmiendas a la Constitución.

Consignamos como una necesidad dentro de las democracias, rectificando un [illegible]óneo criterio que mucho daño ocasionó al país, el derecho de las legítimas mayorías a [illegible] Lo contrario sería entregar el Gobierno al dominio de las mayorías efímeras formadas al azar de los intereses pasajeros, fundidas hoy para deshacerse mañana, así sople a favor o en contra el viento de la conveniencia. Las crisis francesas resultan un ejemplo bien concluyente. No recuerdo la cantidad, pero es fabulosa, de crisis ministeriales provocadas en Francia desde que se instituyó el actual régimen constitucional. Las deleznables alianzas parlamentarias, diez de acá, ocho de allá, quince legisladores de acullá, han impedido de continuo gobernar en forma estable, con grave perjuicio general. De ahí que sea inspiración nuestra en esta hora, estabilizar con todas las garantías posibles, el predominio de las mayorías parlamentarias. Demás está defender este concepto. Si el pueblo se agrupa mayoritariamente, es deber democrático y moral acatar la decisión. Lo contrario es el abuso y la ambición [illegible] Evitamos con ello que se pueda transformar este régimen parlamentario que desde la Constitución de 1934 preferimos hacer sólido y concreto en uno de esos sistemas pasibles de derrumbe continuo, sustrayéndolo al control de los núcleos orgánicos con raíces profundas y con ideales propios que, dentro de la ciudadanía uruguaya, forman la expresión máxima, impidiendo que se pueda gobernar con la estabilidad necesaria para el verdadero equilibrio de los intereses públicos.

Repito que por esta reforma de la Constitución — ya lo he dicho en el informe y lo repito — no se les sustrae a los [illegible] ocurrir juntos o separados a las elecciones; solamente se reclama una "chance" pareja: si tienen derecho los grupos que vienen de todos los horizontes de la ideología a formar la chillona túnica de Arlequín o colcha de retazes del frente popular, ¿cómo no van a tener idéntico derecho las legítimas fuerzas probadas en comicios honorables, como el de la elección de Convención Nacional Constituyente y el

de las últimas elecciones generales, cómo no van a tener igual derecho a unir sus ideales afines y comunes, cómo no van a tener derecho a concurrir todos unidos a disputar a esa conjuración oscura la posibilidad de un triunfo en las próximas elecciones de 1938?

(¡Muy bien!).

—Se dice que no se han establecido garantías para esos partidos de oposición en el caso de que ellos conquistaran la mayoría de sufragios. Se ha dicho eso o porque no se ha entendido o porque no se ha querido entender el texto de las enmiendas constitucionales y de la reforma a la ley electoral. Tomo como ejemplo el artículo 88 de la reforma constitucional donde se otorga en forma amplísima esa garantía. Dice ese artículo: "El régimen de los artículos anteriores sólo se hará efectivo a los dos lemas más votados en la elección y si reúnen la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos en dicha elección. Cuando dichos lemas no hayan alcanzado ese número de votos, se aplicará el sistema de la representación proporcional a la composición de todo el Senado". Quiere decir que se les desafía a una pugna pareja, pero se establece que si el país se manifiesta libérrimamente y otorga a los defensores de la Revolución de Marzo la mayoría absoluta, esa mayoría tiene la responsabilidad y tiene el derecho de ocupar el Senado. Si así no fuera, si el país rectificase rumbos, el Senado se distribuirá en forma proporcional entre la mayoría de los opositores triunfadores en la elección.

En cuanto a que los partidos de la oposición no tienen el derecho de concurrir en igual forma que nosotros, yo apelo a la lectura del artículo 11, de la reforma electoral complementaria, que dice: "Sin perjuicio de ello, en la primera elección que se realice, la Corte Electoral autorizará a los partidos accidentales el registro de listas de Senadores, cuya composición no contraríe el referido inciso del artículo 86 de la Constitución". Quiere decir que se autoriza plenamente a los partidos accidentales, pero construídos con una misma fórmula ideológica, con una mínima y orgánica unidad en materia espiritual. Porque hay que decirlo de una vez: lo que no queremos, lo que estamos seguros que la República no desea, es que se cree, aquí, a la sombra de algunos partidos desorientados y suicidas, el trágico Frente Popular, cuyo ejemplo lo tenemos tan crudamente reflejado en nuestra madre patria.

(Muy bien!).

—Concreto, pues, que al defender los derechos de las mayorías, establecemos un principio netamente democrático, y lo entregamos al juicio popular para que determine dónde se encuentra esa legítima mayoría.

Dicho ésto, entro a otra parte de mi exposición, a la revisión de actitudes de los partidos políticos actuantes en marzo, todos y cada uno, porque ya que se ha pretendido hacernos un proceso, nosotros vamos a responder en la misma forma, defendiéndonos primero y también procesando a los que se creen con derecho a atribuírnos errores o faltas que en muy grande escala les pertenecen a ellos. Ante esa revisión de conductas conviene que cada uno cargue lo suyo.

Comienzo, señor Presidente, por mi partido, por el Partido Nacional.

La finalidad primaria del nacionalismo, fué destruir el régimen colegialista. Quien haya seguido los acontecimientos paso a paso, tendrá que reconocer la norma inflexible que nuestro partido se trazó. Primero, colocándose en la zona pre-revolucionaria de la abstención. Renunciando a las posiciones que le pertenecían en el Consejo Nacional de Administración para aislar y lapidar con el silencio cívico a ese organismo, trágico, podríamos decir, que ocasionó a la nación tanta descomposición administrativa, tanta miseria y tanto retroceso moral por obra de la demagogia, de las oligarquías y de la politiquería vil. En toda esa etapa hubo un hombre que tuvo la responsabilidad del comando: Herrera. Contra él se dirigieron los ataques furiosos de los vencidos. Hoy se repite el cuadro. Como no podía ser de otra manera cumpliéndose una ley fatal, como en todas las grandes crisis políticas que se han sucedido últimamente en el Uruguay, he aquí que nuevamente hoy el insulto y la diatriba se acumulan en torno al nombre de Herrera.

Yo medito, señor Presidente, si habrá fortaleza de corazón, si habrá grandeza de alma en este hombre que a través de tantos períodos críticos, a través de tantas situaciones enervantes, venciendo la deslealtad, la malevolencia y la traición, ha podido llegar en la hora presente a ser una vez más dentro de nuestro partido, el gran eje moral en torno del cual convergen todas las fuerzas espirituales.

(Apoyados — ¡Muy bien!).

—Digamos ya que se ha pretendido, vanamente, empequeñecer la conducta del jefe de nuestro partido, cuál ha sido su actuación desde el momento en que el nacionalismo fué derrotado en la penúltima elección colegialista que se realizó en el país.

Fué de esa derrota, precisamente, fué de esa situación de desaliento general, cuando muchos claudicaban, que el doctor Luis Alberto de Herrera extrajo energías y entrevió el camino luminoso, no solamente para su partido, sino también para la patria, y fué entonces, señor Presidente, que la inmensa mayoría del Partido Nacional inició aquel movimiento anticolegialista y abstencionista, que habría de concurrir luego, con la colaboración, con la acción paralela del partido tradicional adversario, a la realización del ideal magnífico de la Revolción de Marzo. A esa acción perseverante, contínua, recia y fecunda del doctor Luis Alberto de Herrera, hecha desde las tribunas cívicas y también desde aquel diario que fué una especie de piqueta para la situación colegialista — similar en mucho a aquella otra publicación demoledora, "El Nacional" de 1896, — "El Debate", se debió que fueran puestos en evidencia todas las defraudaciones, todas las claudicaciones del viejo régimen...

(Suena una detonación de arma de fuego en una de las galerías. — Varios señores representantes se ponen de pie. —Murmullos prolongados. — Suena reiteradamente la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores legisladores que ocupen sus bancas.

Puede continuar el señor Dtputado Cusano.

Puede continuar el señor Diputado Cusano.

esa acción perseverante del doctor Herrera uno de los elementos básicos que provocaron la revolución de marzo, y es interesante destacar que en el momento que realizábamos una propaganda patriótica, una propaganda en que se defendían más los intereses comunes y nacionales que los intereses propios, hubo también una fracción nacionalista aparentemente adicta al doctor Herrera — la misma que hoy disiente en términos que intentan ser principistas, con la reforma — que no acompañó esa propaganda revolucionaria anterior al 31 de marzo.

(¡Muy bien!).

—...y por todas las tribunas, en los momentos en que nosotros propiciábamos y preparábamos la manifestación del 8 de abril, que había de gestar la revolución sin sangre, nos motejaba también como hoy, de entregadores.

Pero es exacto, señor Presidente, que cuando esa revolución se gestó, cuando nuestro partido tomó por su parte uno de los planos fundamentales del gobierno, entonces esa fracción que no nos acompañaba, vino rápidamente a ocupar todos los puestos públicos que se le dieron.

(Apoyados. — ¡Muy bien! — El señor representante Stewart Vargas, de pie, increpa a sus colegas de la extrema derecha. — Suena la campana. — El señor representante Stewart Vargas se dirige hacia las bancas de enfrente en actitud decidida. Se produce un tumulto en el centro del hemiciclo. — Suena reiteradamente la campana de orden. — Permanecen de pie los señores representantes durante algunos minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita a los señores legisladores a que ocupen sus asientos.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante.

SEÑOR ALMADA. — Quisiera hacer oir a la Cámara y a la Presidencia una voz de cordura. Quiero llamarles la atención acerca del espectáculo que esta Cámara está ofreciendo al país...

(Apoyados).

—...cuando a las 2 de la madrugada, después de un debate agotador, en que todos los Diputados han perdido lo mejor de sus energías, se produce una escena de pugilato, que prepara un ambiente suicida para la sanción de una ley fundamental para la República: ¡Nada menos que una reforma constitucional! En este ambiente no se puede seguir, y ganaría prestigio la reforma y prestigio los partidos que la patrocinan, si esperáramos unas horas más evitando espectáculos tan desagradables como el que acabamos de presenciar.

(Apoyados. — No apoyados. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Voy a continuar con la palabra, señor Presidente, retomándola en el mismo punto donde la interrumpí, dispuesto a decir todo lo que tenga que decir, y exigiendo que se me e[illegible] con el mismo respeto conque yo sé escuchar a los demás.

(Interrupciones).

—Digo que la historia se repite, digo que la historia, como la sabiduría, es una serpiente que se m[illegible]rde la cola. Los episodios actuales no me pueden sorprender, en todas

las etapas de esta lucha política que bien conozco, porque me dan ese derecho veinte años de actuación cívica.

(Murmullos).

—Se ha hecho una explotación contínua e inícua de Herrera. Utilizaron su nombre y su retrato en todas las listas; lo utilizaron para llegar a los puestos representativos, culminando la explotación en todos los terrenos, y luego, cuando los ocuparon, entonces le traicionaron, lo abandonaron y lo intentaron morder con la calumnia, como se intenta hoy en este Parlamento; pero la realidad está por encima de los hombres; la realidad, que ya es historia, le asigna a Herrera el rol fundamental en los acontecimientos últimos que le han dado al país una situación de solidez moral y espiritual definitiva. Ni la pequeñez ni la envidia podrán destruir esta verdad: si desde la llanura Herrera no hubiera marcado la ruta, tal vez no se hubiera producido el gesto patriótico, altísimo del Presidente Terra, que lo consagra como un gran gobernante del presente.

(¡Muy bien!).

—Fué precisamente esa colaboración de las fuerzas en la llanura, el grito que vino de abajo, el grito que está desprovisto de todo interés, porque nosotros proclamamos la abstención, renunciando a los puestos seguros que teníamos por conquistar en el Consejo Nacional, y fué esa voz desinteresada de la llanura, esa voz carente de finalidad tendenciosa, imparcial, libre de todo lo que no fuera un sentimiento profundamente patriótico, la que encontró eco en el Presidente Terra, y la que hizo que el mandatario saliera también a campaña y recogiera de todos los núcleos populares la misma aspiración de terminar con el régimen caduco del colegiado.

(¡Muy bien! — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pero queda por decir que casi cinco años en el Gobierno encuentran al nacionalismo en la misma línea de conducta que en el primer día. Hoy, como entonces, propiciamos dentro del Parlamento, la sanción de leyes patrióticas que amparen la nacionalidad y consagradas a defender a la familia y a asentar el sentimiento espiritual y moral de la República.

Hoy, como entonces, mantenemos idéntica severidad para los gastos públicos; severidad que se evidencia a cada paso, como lo demostró hace pocos días la acción eficaz de los miembros de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, y al mismo tiempo que esa severidad en los gastos públicos, que ese control sobre el dinero que no es de ninguna manera propio, porque es de todos — a semejanza de aquellos que utilizaban el dinero público como medio de atraer votos — hemos tenido una gran parquedad, una gran disciplina y una gran prudencia en lo que se refiere a las leyes sociales, propiciando y sancionando lo que se puede cumplir, pero no aquella locura de las leyes demagógicas que mantienen todavía hoy para las pasividades, para las cajas jubilatorias, una situación de desequilibrio, basada, precisamente, en que cuando se sancionaron aquellas leyes se tuvo más en cuenta el interés electoral, el engaño a las clases humildes y a los hombres de trabajo, que la intención de procurar una situación sólida y valedera capaz de defender el destino incierto de los jubilados para el momento en que las fuerzas declinan.

Esta es nuestra situación. Ampliamente la entregamos al análisis público. No tenemos nada que ocultar. No nos hemos complicado en ningún negocio oscuro. No hemos realizado ningún pacto secreto. Nuestra colaboración está a la vista.

(¡Muy bien!).

—Se nos moteja de "entregadores" porque hemos tratado de enmendar la fórmula del Senado estableciendo en vez de dos fuerzas que no eran partidarias, una fuerza orgánica similar en número, para que el Senado de la República sea una rama legislativa de control, organizado a diferencia de la Cámara de Representantes.

Nos interesa contestar, uno por uno, a los opositores. Que no se crea que nosotros carecemos de razón, y si se ha pretendido señalarnos o marcarnos, que aguanten también ellos la marca!.

Nos atacan los socialistas — ¡cuando nó! — lamento que no se encuentre aquí, en este momento, su leader, porque no es mi costumbre hablar de los ausentes; pero ¿es que el socialismo tiene en estos instantes una función orgánico-ideológica dentro de la política nacional? No. ¡Qué esperanza!

(Murmullos).

—Tiempo hace, señor Presidente, que el socialismo olvidó y tiró por la borda las viejas disciplinas de Carlos Marx y de Engels; tiempo hace que dejó ya los planos espirituales para entrar dentro de una definición férreamente personalista. Contrario sistemático, su opinión, carente del prestigio popular, poco cuenta. Digamos la verdad: en el campo político nacional, el socialismo no es más que un instrumento del desahogo y de las pasiones del doctor Frugoni.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Aparece luego en el campo opositor la Unión Cívica. Es interesante señalarla, señor Presidente. La Unión Cívica que, como decía hace un instante, reitera actitudes antiguas, porque se cumple también en ella el precepto de la serpiente que se muerde la cola.

Nuevamente aparece hoy clamando contra esta reforma, como en la noche del 30 de marzo de 1933, en momentos en que la disolución del Parlamento iba a evitar una lucha sangrienta que llevaría mucho duelo al pueblo oriental, fué precisamente una moción de la Unión Cívica la que estuvo a punto de enervar las fuerzas que realizaron la revolución, salvando a la vieja oligarquía cuyo sectarismo persiguió a sangre y fuego a la religión católica. Llamo a los señores Diputados al recuerdo de aquel episodio, de indudable similitud con el episodio actual.

La Unión Cívica concreta ahora su repudio a la reforma y su falta de fe en la Constitución de 1934. Nos quedaría el mínimo derecho de destacar la ingratitud evidente de este partido, porque fueron los constituyentes de 1934 los que ratificaron la cláusula que garantiza la libertad de enseñanza, ese capítulo que, pese al concepto del señor Diputado Regules — quien afirma que tal principio está idealmente incoporado a todas las Cartas Políticas del universo — estaba a punto de ser sustituído con la implantación de la enseñanza laica obligatoria, por la secta a quien la Unión Cívica tendió un cable generoso la noche del 30 de marzo. Y es, precisamente, ese derecho de enseñar libremente el que otorga la gran fuerza que actualmente puede oponer el catolicismo a las ideas disolventes de la moral cristiana, que fué incorporado a la Constitución del 34 por la decisión de los grupos mayoritarios y no por la voluntad de la Unión Cívica.

Decía también el señor Representante Regules que, para ellos, era una cuestión fundamental incorporar la representación proporcional en la elección del Senado. Cabe no obstante recordar que en el proyecto de reforma de la Constitución que presentó la Unión Cívica en 1916, restaurando integralmente la Constitución de 1830, no se mencionaba para nada la la modificación del Senado, y voces de la Unión Cívica no se alzaron en la Constituyente del 16 para defender el principio de la representación proporcional que quedaba limitado con el sistema de los colegios electores en la Constitución de 1917. Dieciséis años de paraíso colegialista hicieron olvidar a la Unión Cívica su discrepancia. Recién ahora se le despierta. Cabe marcar también aquí esa contradicción, y en esta situación política de definiciones que vivimos, en esta situación en que necesariamente por impulso de las circunstancias y de los acontecimientos, todos los ciudadanos toman una posición clara, puede afirmarse, señor Presidente que la Unión Cívica, opositor vergonzante, se queda en el limbo o lo que es peor y diciéndolo con una frase más gráfica y popular: le enciende místicamente una vela a Dios, pero también le enciende una vela al diablo.

(Interrupción del señor Representante Regules — don Dardo).

—Aludo de paso a la situación del comunismo.

Yo, señor Presidente, no puedo hablar en serio del comunismo como entidad política nacional. Espero que dentro de poco se incorpore la práctica del comunismo en la República a la calificación de delincuencia social.

(Interrupción del señor Representante Gómez — don Eugenio).

—Pero, en cambio, cabe que hablemos en una forma detenida de la posición que en esta emergencia ocupa el Partido Riverista.

Yo diría que si un viejo y ducho filósofo pretendiera extraer jugo, para la filosofía de la historia, de la situación riverista actual, encontraría una buena veta.

Hay una clasificación determinada para las actitudes de todos los partidos políticos en el país. Acaso por aquello de que somos pocos y bien nos conocemos.

El riverismo asume en este momento una posición de Quijote y, lanza en ristre, embraza a la adarga, sale a desfacer entuertos. Recapacitemos un poco. En el pasado, si el riverismo se ha destacado por el talento de sus hombres y por la honestidad de sus procederes, no se ha destacado igualmente por su desinterés político. Todo lo contrario: veinte años de vida cívica permanente nos han pertimitido encontrar a los ciudadanos riveristas ocupando las principales posiciones gubernamentales.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Digo, señor Presidente si será por una superioridad natural de esos hombres políticos. Pienso que a veces podría ser, pero en realidad la coincidencia sistemática hace suponer la influencia de otras causas. Sobre todo una, cuya existencia no podrá negarse: la causa de haber sido el partido riverista, minoría sin levante con sus veintitantos

mil votos, el último tramo del puente del Partido Colorado para la obtención de la mayoría electoral en la República y realmente que durante muchos años ha cobrado un peaje excesivamente caro!

No siempre el Partido Riverista encuadró su conducta en las fuentes fundamentales del derecho; no siempre fueron Duguit, Bryce, Barthelemy, quienes lo inspiraron para encontrar fórmulas interesantes para su posibilidad: fué a veces la viveza criolla. Yo preguntaría si en 1930, la fórmula del "handicap", antidemocrática, que aparecía como un engendro dentro de la poltíica nacional, habrá sido bebida en las fuentes de los maestros del derecho constitucional. Nos atrevemos a pensar que no fué así; que esa fórmula, desencontrada con todas las soluciones amplias de concurrencia electoral dentro e la democracia, se debía exclusivamente a la viveza criolla de que nos habló hace un instante un señor Diputado riverista.

Agrego todavía que se justifican algunos editorales de "La Mañana" que tengo aquí, sobre mi pupitre, escritos en un tono de augur, prediciendo horas trágicas para la situación actual, porque en la realidad de las cosas, el Partido Riverista no puede haber sentido profundamente los ideales que gestaron la revolución de marzo, puesto que no colaboró en ella, puesto que aparece en el plano político, después que la revolución de marzo fué consumada. No pienso dejar una frase en el aire, sino que voy a probarlo. Digo que el Riverismo apareció dentro del plano político de la revolución de marzo después que esa revolución fué gestada.

En un reportaje que con fecha 15 de abril de 1933, le hizo "El Diario", el jefe civil de ese partido, doctor Pedro Manini Ríos, concreta en esta frase su posición: "El movimiento en cuya gestación no colaboramos nosotros, no me inspiró, sin embargo, la menor vacilación, cuando el Presidente Terra solicitó mi colaboración y la del Riverismo a la obra de reconstrucción que emprendía.

Me parecía efetivamente que hubiera sido una amputación política voluntaria, pues, provocado el hecho inicial de la reconstrucción a consecuencia del cual podía cristalizar la larga prédica de veinte años, no podía suceder que el Riverismo se hiciera a un lado y que el programa de reforma constitucional fuera hecho por otros".

Luego, confirmando ese concepto, en el informe que presenta a la Convención del Partido Riverista el distinguido compatriota extinto doctor Horacio Abadie Santos, a nombre del Comité Ejecutivo Nacional, en el proemio se dice lo siguiente: "El Riverismo no tuvo la menor participación en los sucesos acaecidos en la noche del 30.

De inmediato fué convocado el Comité, al cual sometió el doctor Manini la cuestión que surgía.

Motivó nuestro leader la consulta en breves razones, que sintéticamente yo podría concretar así:

A) Que siempre consultó a la autoridad partidaria antes de aceptar o rechazar cualquier llamado que se le hiciera desde los acuerdos del gobierno

B) Que el Riverismo no había tomado parte alguna en el reciente movimiento, no lo había sugerido, bien que vaticinó desde que se iniciara nuestro cisma constitucional, hacia 1913, que la pluralización del Poder Ejecutivo conduciría fatalmente a un estado de cosas de la naturaleza de éste.

C) Que consumados los hechos, depuestas las autoridades que lo fueron y proclamado el estado revolucionario por el Presidente de la República, un elemental deber cívico nos exigía a todos el sacrificio inmediato que consiste en acudir allí donde algo quedó desenfrenado para iniciar la obra reconstructiva con el ánimo decidido de restablecer la normalidad a la brevedad posible".

Quiere decir, señor Presidente, que no se concibe, entonces, en este momento, para el Partido Riverista, esa situación de tristeza porque se abandona la vieja casa familiar donde se convivieron las inquietudes, los dolores, las vicisitudes y, por último, la alegría del triunfo. Al Riverismo sólo le cabe el haber compartido las alegrías del triunfo. Lógico resulta entonces que ahora, con esa desvinculación que anuncia respecto a las grandes fracciones que gestaron la revolución de marzo, nos abandone a nuestra suerte.

Pero queda todavía por agregar que si en toda forma el Riverismo condena hoy el régimen que se pretende mantener dentro del régimen constitucional actual, fortaleciendo la primacía de las mayorías, sin embargo, alguna vez el Riverismo, por interemedio de sus más destacados prohombres, se solidarizó con rotundas declaraciones que preconizaban la necesidad de que las mayorías gobernaran sin traba alguna.

Voy a leer algunos párrafos donde se dice tal cosa. Juzguen los señores Diputados: "Se daba así el caso, democráticamente absurdo y políticamente intolerable, de que la mayoría del Senado fuera ejercida por una fracción política cuyos sufragios ni siquiera alcanzaban a la décima aparte de la ciudadanía nacional".

"Ese derecho (otro párrafo) no es otro que el que asiste siempre a las grandes mayorías para imponer en todo instante su voluntad soberana; es el derecho básico y medular de la democracia sin el cual perdería ésta su contextura política y su esencia popular. Democracia—de Demos o pueblo — significa tanto en el más claro y simplista de su concepto, como predominio de la mayoría y sometimiento de la minoría a la voluntad de los más. **Lo contrario no es democracia sino oligarquía".**

Con estos principios se solidarizaron hombres destacados del Partido Riverista.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Voy a leer un párrafo muy interesante y que conjuntamente con otros que voy a pedir, sin leerlos, que se incorporen a la versión taquigráfica, pertenecen a este documento: "El gobierno de las minorías es siempre fatal en la vida de los pueblos" — ¡Concepto fundamental! — "El gobierno de las minorías es fatal en la vida de los pueblos".

Es ese principio el que inspira esta reforma constitucional. "Las minorías se saben débiles, y para adquirir fortaleza recuren a todos los excesos, a la demagogía, al despilfarro y hasta a la corrupción". Concepto lapidario. Y agrega luego: "El país entero comprendía que únicamente las mayorías eran capaces de emprender la obra de regeneración nacional exigida por las duras necesidades del momento; sólo las mayorías que se saben fuertes, son capaces de evitar el despilfarro y de poner coto a la corrupción ambiente.

Y el gobierno de las mayorías lo reclamaba con urgencia toda la población, pidiendo para ello la inmediata reforma constitucional. La democracia uruguaya deseaba, al fin, encontrarse en sí misma, poniendo término a una ley escrita, vacía de sentido, a cuyo amparo usufructuaban las minorías todas las altas posiciones de gobierno".

Agrego este magnífico estudio comparativo sobre la facultad de reforma incorporada a las constituciones del mundo más modernas y democráticas.

"La traba constitucional de los dos tercios de votos de dos legislaturas, es obligatorio para el legislador, pero no puede obligar al pueblo soberano, cuya voluntad no podría ser encadenada ni por las generaciones del pasado — inferiores en número y en cultura a la del presente — ni por sus mandatarios actuales cuyos poderes emergen del pueblo para realizar sus aspiraciones contemplando sus conveniencias y plasmando sus idealidades.

Estas trabas y requisitos de forma proceden de la primitiva Constitución de los Estados Unidos, siendo recogidas de allí con ligeras variantes, por el derecho constitucional de Hispano América. Su razón de ser debe buscarse, históricamente, en el propósito de evitar el retorno de la primitiva monarquía; sin embargo, una vez establecidas, las minorías han impuesto su mantenimiento en aquellos países carentes de verdadera madurez democrática. **En los Estados Unidos de la Unión Americana, por el contrario, sus tratadistas y políticos jamás han titubeado en sostener que esas trabas, en cuanto se oponen a la voluntad auténtica de las mayorías, no tiene otra fuerza que la de simples indicaiones o consejos.**

En perfecta concordancia de interpretaciones las minorías norteamericanas no se han apoyado en ellas toda vez que las mayorías han hecho cuestión de sus derechos naturales. En caso opuesto — sostiene Laboulaye — el derecho público no podría encontrar otro curso normal para su desarrollo que el de la revolución o el del golpe de Estado. La actual Carta Política de la Unión Americana es el producto de una revisión ideada por Hamilton en la que once Estados se impusieron plebiscitariamente a los demás, por el solo hecho de constituir la mayoría, a pesar de que el Código primitivo exigía el concurso de la unanimidad de los Estados para su revisión.

Si ello es exacto frente a las mayorías y minorías legislativas, no cabe duda alguna de que esas restricciones no pueden alcanzar jamás al pueblo soberano, cuya voluntad debe desenvolverse siempre por encima de toda prohibición que tienda a constreñirla.

La propia Constitución Norteamericana que introdujo por primera vez este principio restrictivo, contenía en su proemio una solemne y terminante declaración al respecto, concebida en los siguientes términos explícitos:

Siempre que una forma de gobierno se opone a los fines para los que fué establecida, el Pueblo tiene el derecho de cambiarla o abolirla y de instituír un nuevo Gobierno, estableciendo los fundamentos sobre estos principios y organizando sus poderes en la forma que le parezca más adecuada para procurarle la seguridad y la dicha".

(Ver Duguit, "Soberanía y Libertad", página 55).

Es que desde Rousseau a nuestros días, resultará siempre "contra la naturaleza del cuerpo poltíico que el soberano

se imponga una ley que luego no pueda quebrantar" ("El Contrato Social", L. I. Capítulo VII).

El predominio de la voluntad plebiscitaria del pueblo por sobre toda suerte de requisitos de procedimiento, ha sido sostenido entre nosotros hasta por aquellos que más tarde enarbolaron la bandera de la omnipotencia de la minoría parlamentaria.

El propio señor César Batlle Pacheco, caudillo visible del círculo antiplebiscitario, había sostenido tiempo atrás, desde la Convención de su partido los siguientes conceptos categóricos: "Creo que los dos tercios que existen como límite en la Constitución, **tienen una fuerza muy relativa.** El día en que el pueblo, en un plebiscito, se manifestara en mayoría por una reforma, y se consultara al pueblo y el **pueblo en mayoría suprimiera esta Constitución por un simple plebiscito, nadie podría protestar por la legitimidad de este acto, porque la soberanía popular prima en nuestra Constitución y por mucho que se quiera retenerla no habría fuerza capaz de hacerlo".** Estas últimas palabras se encuentran confirmadas por el ejemplo mismo de la historia: toda vez que se ha intentado oponer esta clase de diques a la voluntad nacional, la soberanía ha triunfado siempre imponiendo sus anhelos revisionistas.

Un decano de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Nueva York, estudiando ese proceso en la Gran Bretaña, recuerda como el rey tuvo que aceptar la Carta Magna por la fuerza, representada por los 34 Varones que se impusieron y limitaron su poder, considerado hasta entonces como de origen divino. Recuerda igualmente que en 1832, fecha en que surge la Cámara de los Comunes, si no se llegó al extremo de la guerra, se derramó sangre en manifestaciones monstruosas y amenazantes en las calles de Londres, que obligaron finalmente a dar intervención al pueblo en el gobierno de la nación. Estas constituciones habían sido, históricamente, el producto de un pacto entre el derecho de la reyecía y el progreso de la democracia. Pese a su carácter sinalagmático, han sido siempre alteradas por la acción de una sola de las partes, rompiéndose el equilibrio del pacto por imposición popular. En las constituciones democráticas, en cambio, el pueblo no ha hecho pacto alguno, siendo en todo instante el dueño absoluto de la soberanía.

En los Estados Unidos, la Constitución actual es la consecuencia de un acto que bien puede calificarse de golpe de Estado o de revolución, ideado por el gran constitucionalista Hamilton. La Constitución confederada de 1777, en efecto, provocó la anarquía política por la profusión de gobiernos y por la ausencia de leyes y de lazos de unión suficientemente fuertes. Y como no podía ser modificada, porque tenía artículos que obligaban a obtener el acuerdo del Congreso y la aprobación de las Asambleas Legislativas de todos los Estados, conjunto de voluntades que era imposible conseguir, fué entonces que Hamilton con pretextos de carácter comercial, consiguió reunir a la Convención al margen del Congreso, en la que una simple mayoría de once Estados inspirados en el principio de la soberanía, dictaron la Constitución que aún rige aboliendo la anterior.

En Francia diecisiete veces fué modificada la Constitución después de la Revolución Francesa, empleándose siempre la violencia como en Inglaterra y en los Estados Unidos, hasta que todos estos países dictaron disposiciones liberales para que la organización política acompañara las aspiraciones del pueblo, aboliendo trabas y restricciones que tienden a pasar a la historia como absurdos del pasado, inconcebibles en las nuevas democracias.

Sin alejarnos mucho en el tiempo ni en el espacio, se puede citar el ejemplo reciente del Brasil que acaba de reformar su Constitución mediante una Asamblea Constituyente expresamente convocada al efecto, apartándose en absoluto de los difíciles requisitos que contenía el artículo 209 de su Carta política Para llegar a ese resultado fué menester antes de la revolución encabezada por Getulio Vargas que abatiendo los poderes regulares del Gobierno Central, hizo posible la reforma, mediante la derogación previa de las trabas constitucionales! Estas trabas eran en un todo semejantes a las que contenía nuestra Constitución de 1917, con el agravante en contra nuestro, de que siendo el Brasil una federación de Estados, los requisitos formales importaban una verdadera garantía para los Estados.

El ilustre cubano María García Kohly en su interesante obra "El Problema Constitucional en las Democracias Modernas" (Madrid 1931), sostiene y desarrolla la verdadera doctrina política en punto relativo a la reforma constitucional y a las facilidades que deben dar las Cartas fundamentales para hacer posible su adaptación a la vida real de los pueblos:

"Los dos elementos permanente y variable" — dice — "que determinan la vida del Estado, han de reflejarse en la Constitución mediante el cumplimiento de las condiciones que ella debe reunir: que sea "estable" y que contenga en sí misma el gérmen de su "variabilidad". Si la Constitución no fuera "estable", no expresaría la permanencia de la vida del Estado, y si fuese "invariable", no podría reflejar el movimiento progresivo del espíritu público. Tanto en un caso como en otro, **sería imposible la vida normal del Estado,** porque **si la normalidad** existe cuando obran los pueblos de acuerdo con su Constitución, **desaparece cuando ésta no responde a las necesidades del país,** cambiando mientras ellas subsisten o permaneciendo inalterables mientras éstas se modifican y transforman.

Y como lo real siempre se sobrepone a lo ficticio, **los pueblos prescindirán de las Constituciones si éstas no contienen el principio práctico para su reforma.**

Decía Laboulaye que **prohibir la revisión de la Constitución eqivaldría a empeñar el porvenir.**

¿Quereis que la Constitución sea sólida? — preguntaba Menier pues **hacedla suficientemente elástica.** Y yo me atrevo a deciros: ¿quereis evitar perpétuamente las revoluciones? Pues, **haced factible, sin trabas, sin obstáculos de procedimiento, la reforma de la Constitución".** (ob. cit. pág. 18).

Inglaterra tiene hoy la Constitución más flexible de la tierra al estar fundada en su derecho consuetudinario, reformándose por la acción de la costumbre. En Francia basta la simple mayoría de la Asamblea General para poder aprobar en definitiva cualquier enmienda a sus leyes constitucionales (Ley 14 de agosto de 1884, artículo 2.o). Los demás pueblos de Europa han avanzado aún más en el camino democrático, dando al pueblo una intervención directa y decisiva en la elaboración y modificación de sus fórmulas constitucionales.

En Alemania se facilita en todo momento la reforma inmediata de la Carta de Weimar, sea por vía legislativa, sea por vía popular, sea por ambas a la vez. El Reichstag y el Consejo del Reichstag pueden tomar decisiones revisionistas mediante un quórum especial. En caso de conflicto, la reforma se somete al referendum. Admite también dicha Constitución la iniciativa popular directa que debe ser llevada al referendum, siendo necesario para su validez el asentimiento de la mayoría de los inscriptos (artículo 76).

En Letonia, la décima parte de los electores tienen el derecho de presentar al Presidente de la República un proyecto de revisión constitucional que el Presidente deberá entregar a la Saeima (Parlamento). Si fuese rechazado o adoptado con modificaciones substanciales, debe sometérsele al referendum popular (artículo 78).

En Suiza, 50.000 ciudadanos pueden presentar a las Cámaras Federales un proyecto de reforma constitucional, sea enteramente redactado, sea concebido en términos generales. En uno y en otro caso, si el Parlamento rechazara la iniciativa popular, ésta deberá ser planteada ante el plebiscito o referendum (artículo 121).

Principios semejantes, de gran liberalidad democrática, han sido implantados en Alemania. Bélgica, Dinamarca, Estonia, Grecia, Holanda, Irlanda, Lituania, etc.

En la casi totalidad de estos Estados — hemos dicho — una vez declarada la necesidad de reformar la Constitución, las Cámaras se disuelven automáticamente para el pueblo proceda a elegir una Asamblea Constituyente especial. En otros pueblos — Estonia, Grecia, Irlanda, Lituania, etc. — se ha llegado a idéntica democratización en los procedimientos.

En Irlanda y Lituania — al igual que en Suiza y Letonia — la iniciativa puede ser tomada directamente por un número determinado de electores (75.000 en Irlanda y 50.000 en Lituania), teniendo el Parlamento la obligación de aceptarla o rechazarla, con apelación plebiscitaria en este último caso.

En Grecia, cuando no se alcanza a obtener en el Parlamento el quórum especial de tres quintas partes de votos, la simple mayoría tiene el derecho de someter las reformas proyectadas al pronunciamiento popular (artículo 125).

Si nuestra Constitución de 1917 hubiera contenido disposiciones semejantes a las ya citadas, que facilitaran por sí solas el ejercicio normal de la soberanía, no hubiera sido necesaria la revolución para satisfacer el espíritu democrático de nuestro pueblo.

Es ésta, por otra parte — queda dicho — la historia invariable de las revisiones constitucionales en todos los Estados que han pretendido oponer vallas a la voluntad del pueblo. Han sido siempre fuertes acontecimientos históricos y revolucionarios los que han provocado esas revisiones, pasando por encima de toda traba o requisito de forma.

Los pueblos de Hispano América han permanecido rezagados en este movimiento general de perfección democrática, y ello explica, como lo demuestra muy bien García Kohly (obra citada capítulo II) "esa serie ininterrumpida de movimientos revolucionarios que jalonan y caracterizan la historia torturante del Continente".

Este es el Mensaje explicativo y justificatorio de la Revolución de marzo. Lo firman, conjuntamente con el Pre-

sidente de la República doctor Gabriel Terra, Alberto Demicheli, Andrés Puyol, Aniceto Patrón, José Espalter, Pedro Manini Ríos, Alfredo Navarro, Pablo Galarza, Roberto Berro, Alberto Mañé, Augusto César Bado, Pedro Cosio, Julio César Cerdeiras Alonso.

Agrego, poniendo punto final a esta parte de la disertación, que existe indudablemente alguna desconcertante contradicción entre los dichos riveristas, entre las afirmaciones contundentes de 1933, cuando le tocó compartir la Junta de Gobierno, con las manifestaciones que hace actualmnte. Dijo que la opinión pública, perpiscaz y aguda, capaz de desentrañar a veces por sobre las capas aparentes, las verdaderas causas, encuentre la razón de esta sorprendente posición de espíritu.

(Interrupciones).

—Digo por último, que esta reforma tendrá la oportunidad de concentrar, si la unidad espiritual se mantiene, a las fuerzas gestoras de la revolución de marzo, para enfrentar a las concertaciones democráticas y a los frentes populares. Y agrego que si se admite la posibilidad de juntarse para dar el zarpazo al nuevo régimen, a todas las ideologías desencontradas, las más exóticas, las que predican el derrumbe y la disolución de los principios sociales o a aquellas otras de la política criolla que están henchidas de tanto odio, de tanto deseo de destrucción — no de construír como lo estuvimos nosotros el 31 de marzo, no de realizar una etapa de gobierno en paz espiritual y en paz material — ha de concedérsenos idéntico derecho. En defensa de la tranquilidad que disfrutamos. Porque se ha hablado de la tiranía y yo digo que si algo se le puede objetar al Presidente Terra, es que sea excesivamente tolerante.

Y agrego, que lo que desean esas fuerzas inorgánicas, que han encontrado la panacea de los frentes populares para tratar de destruír la situación, no es precisamente traer para la República una etapa de paz espiritual, una etapa de opulencia económica. ¡No señor! Desean el triunfo primeramente para saciar y cebar sus odios en nosotros, y después para volver el país a la situación caótica, al borde del abismo, en que se encontraba cuando el auge del régimen colegialista.

Cabe aludir, de paso, a que, fracasado aparentemente el "frente popular", aparece por ahí la "concordancia democrática", donde, como una "béte noire", se desecha al comunismo, sin perjuicio de darle entrada por la trastienda. Y aparece también ahí, gestada ya en uno de esos institutos gloriosos para la tradición espiritual del país, uno de esos institutos que debían permanecer inexpugnables a lo que no fuera el choque de las ideas y la abstracción en materia ideológica, con una gloriosa tradición realizada a través del pasaje y de la visión de hombres como Prudencio Vázquez y Vega, como Carlos María Ramírez, como José Enrique Rodó, que gestó allí sus más hermosas páginas: el Ateneo de Montevideo, que era una tradición gloriosa, intocable, porque en las situaciones más terribles de nuestra política se mantuvo al margen de toda contaminación. He aquí que aparece hoy como el cuartel general de todas las fuerzas disolventes, como el cuartel general de esa "concordancia democrática", con la cual se pretende destruír los grandes ideales que defendemos.

(¡Muy bien!).

—No me voy a extender mucho más, señor Presidente.

Juntas van a quedar, estoy seguro, por caminos, paralelos, las grandes mayorías populares. Cuando llegue el momento concurriremos al pueblo mismo, a buscar la palabra de aprobación, porque nunca temimos el contacto popular; y si alguna lección democrática fecunda hemos aprendido de nuestro jefe civil el doctor Herrera, es la de concurrir en todas las horas de desaliento y en todas las horas de duda, al seno de la democracia para que ésta diga su gran palabra, sin intermediarios, frente a frente. Nosotros no le tememos al contacto popular: lo buscamos: iremos allí a preguntar si realmente desea que sea perdurable la obra de marzo; y si esa voz nos es favorable, tengan la seguridad los señores opositores, de que ni con calumnias, ni son amenazas ni co voces agoreras, que anuncian etapas de dolor y de sangre para toda la República, han de conseguir desviarnos de la ruta que nos hemos trazado, merced a la cual quedará rotas y dispersas, conjuntamente con los odios sombríos, las ambiciones personales, las ambiciones que no tienen corroboración, una ratificación en la voluntad popular; y por encima de todos esos intereses parciales, desgraciados, miserables, que para nosotros nada significan, hemos de realizar la gran afirmación de conducta que haga permanentes para el país los grandes ideales de reconstrucción que se gestaron el día ya glorioso, ya incorporado a la historia, del 31 de marzo de 1933!

He terminado.

(Muy bien. — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: las manifestaciones del señor Diputado Cusano, que supongo hechas a nombre de su bancada y de las autoridaes de su partido, me obligan a apartarme por un momento del plan que me había trazado, para estudiar el proyecto de reforma constitucional que se encuentra a sanción de esta Cámara. Por encima de las insinuaciones que ha dejado flotando en el ambiente, por encima de la malevolencia con que le veo animado esta noche hacia mi partido...

(Interrupciones).

—...por encima de ese deslizar de suposiciones que no se concretan, que hemos oído ya en corrillos parlamentarios, y que con la necesaria energía hemos destruído, voy a contestar las palabras del señor Diputado Cusano.

En primer término comenzó su disertación a nuestro respecto, atribuyéndonos la figura de un Quijote frente a la reforma constitucional. Adarga al brazo y espada en mano, salíamos por los campos a sostener los principios de reforma constitucional que, desde que el Riverismo existe, ha defendido. Por esa imagen, le estoy agradecido al señor Diputado. Toda la vida preferimos pasar, ante la historia política de nuestro país, por Quijotes, aún a riesgo de que algunos señores Diputados repitan que vivimos en la luna, a caer en el error de vivir demasiado en la tierra, que es atarse deasiado a las situaciones que en la tierra se obtienen.

(Apoyados).

—Se ha hablado de que el Riverismo en su lucha cívica de veinte años a cobrado un peaje excesivamente caro.

(Interrupción del señor Representante Aznárez).

—Peaje excesivamente caro que en realidad no puede concretarse en ninguna situación determinada. Es la vieja historia de "El Día" cada vez que tenía alguna polémica con nosotros! El viejo sistema de los partidos contrarios de acusar a nuestra acción cívica cada vez que algún contratiempo ella les causaba. ¿Cuándo, en qué situación concreta, en qué momento el Riverismo puso condiciones para cambiar o modificar las actitudes que le imponían los principios de su doctrina política, constitucional o administrativa?

Se citó un solo caso por el señor Diputado que ha hablado antes que yo: el handicap. ¡Curioso! Este famoso handicap, que dió tanto que hablar, fué una idea del señor Batlle y Ordóñez, que se lo propuso al Riverismo, no como regalo o concesión extraordinaria, sino ofreciéndole la chance de obtener una posición en siete en el Poder Ejecutivo, pero para conquistarla a fuerza de votos, y no por el simple juego de un acuerdo electoral. No fué más que eso. Sobre ello mucho se ha hablado y no voy a repetirme; pero me interesa recordar a los señores Diputados nacionalistas, que después de ocurrida la elección presidencial, cuando fraudulentamente se constató que al Riverismo le habían quitado el triunfo electoral en el año 1930 por medio de maniobras en las mesas electorales, en esa ocasión el handicap, anatematizado antes, por táctica política, por el Nacionalismo en forma rotunda, no era ya considerado inadmisible ni intolerable. Se dirá que para evitar un mal mayor (entonces el mal mayor era la Presidencia del doctor Terra), se prefería un mal menor para el Nacionalismo, con la Presidencia del doctor Manini. El hecho concreto, exacto ilevantable, es que el Nacionalismo que estaba al lado del doctor Herréra — el Herrerismo, para sintetizar mejor — estaba dispuesto a entrar en soluciones sobre la base del reconocimiento del handicap, de la candidatura presidencial riverista.

(Interrupciones).

—¿Qué es mejor acaso: la actitud del Riverismo, afrontando el handicap, que no lo consideraba, al fin y al cabo, sino un simple acuerdo electoral, garantizado por la moral política y disputado en una lucha cívica que se imponía nuestro partido, o la actitud del Nacionalismo que repudió públicamente por táctica política, el handicap, y luego, cuando esa táctica política no llevó al resultado apetecido — el triunfo electoral del doctor Herrera — estaba dispuesto a aceptar ese handicap por conveniencias políticas del Nacionalismo? La opinión pública, a cuyo juicio se ha remitido el señor Diputado Cusano, ya hace rato que ha juzgado sobre este episodio.

Se ha hablado también como un reproche a mi partido, de otra vieja historia de los diarios opositores. Eso es lo que se repite en nuestra Cámara con respecto a nuestro partido: La ya vieja historia de que el Riverismo no colaboró en la revolución de marzo. Se han citado dos frases perfectamente exactas: una frase del doctor Manini y una frase del doctor Abadie Santos, definiendo la posición de nuestro partido en el momento del golpe de Estado, porque en nuestro partido no hay nadie capaz de atribuírse para sí lo que no hizo, así como estamos dispuesto a reclamar

y exigimos que se reconozcan los méritos que tenemos en nuestra acción cívica.

Nosotros no colaboramos en la preparación del golpe de Estado. Cuando la noche del 30 de marzo el doctor Terra, desde el Cuartel de Bomberos se decidió a dar el golpe de Estado, llamó a los dirigentes riveristas para comunicarles la situación creada en el país. Y es recién en ese momento que tuvo oportunidad de manifestarse, por intermedio de sus dirigentes de confianza, mi partido. Esa manifestación fué de solidaridad inmediata, sin vacilaciones, sin temores y sin duda de ningún género. Tampoco se planteó ninguna exigencia; y no quiero a este respecto entrar en un terreno que podría ser acaso de infidencia; pero en aquelos momentos me parece que la acción de los dirigentes de mi partido que fueron a conversar al Cuartel de Bomberos con el doctor Terra, no fué sin duda ingrata para el Herrerismo. ¿Qué hicieron entonces frente al golpe de Estado y la crisis institucional el Riverismo y el Herrerismo? Es cierto que el doctor Herrera con su conocida actitud, que el Nacionalismo herrerista con su acción prerevolucionaria o su anuncio de revolución, precipitó la crisis política que se desorrollaba en el país y en el ánimo del doctor Terra. Ya lo hemos reconocido y tendremos la lealtad de reconocerlo en cualquier momento. Pero olvida acaso el señor Diputado, comparando conductas políticas, que después del 30 de julio de 1916, al año siguiente, se planeó una reforma constitucional parecida más o menos a ésta — el doctor Regules se olvidaba de citarla hoy cuando hablaba de las reformas subrepticias y precipitadas — una reforma constitucional de esa naturaleza, para suplantar a otra reforma proyectada durante largos meses por Riveristas y Nacionalistas, en un sentido determinado, y que sufrió una brusca evolución hacia el colegiado, por la amenaza de actitudes políticas a asumir por el señor Batlle y Ordóñez.

En ese momento el Riverismo se pronunció decididamente y adoptó una actitud opositora; y la mantuvo, señor Diputado, durante veinte años. Actitud opositora al colegiado, que no abandonó en ningún momento; propaganda anticolegialista que sostuvo solo, cuando el doctor Terra todavía no se había convencido de lo malo que era el colegiado; cuando el doctor Herrera todavía no había llegado a percibir en su ánimo lo nefasto que era el colegialo para la República; cuando el doctor Herrera decía en un reportaje — que tanto se le ha echado en cara—que el país nunca había sido tan bien gobernado como bajo la administración colegiada; reproche que yo de ninguna manera le hago, porque entiendo que el hombre público que rectifica su conducta, por darse cuenta del error que ha sufrido o por advertir menos defectos, procede honestamente y hace un bien a su país. Pero en realidad ¿quién vino hacia la bandera riverista? No fué el Riverismo el que dió el golpe de Estado con sus fuerzas; pero fué a la bandera anticolegialista riverista que vinieron el doctor Terra y el doctor Herrera con sus partidos para llegar a él. Esa es la verdad histórica, que todos los señores Diputados conocen.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Además, debe recordarse — porque el señor Diputado no va a tener presente todas las circunstancias — que cuando nació ese anticolegialismo, fueron los hombres que componen el Riverismo los que dejaron sus cargos y las más grandes perspectivas de gobierno, para sostener sus doctrinas, que no abandonaron desde entonces hasta hoy, mientras que otros se cambiaron de casaca para vivir al lado del gobierno. Que quienes se cambiaron de casaca se acuerden de que se la pusieron al reves!

SEÑOR MANINI. — Cuando la mayoría del país, vino hacia la tesis riverista, fué la semilla de nuestra prédica desde "La Mañana", fué la semilla de nuestras asambleas partidarias las que prepararon el ambiente popular de la reforma, las que impulsaron y dieron el sentido nacional de la reforma. Y después de ésto, repito, se le pregunta al Riverismo que hizo por la reforma anticolegialista.

¿Hay alguien en este país que no sepa lo que hizo el Riverismo por la reforma constitucional? Y luego se le acusa de que solamente llegó para compartir las alegrías del triunfo.

En el momento en que en la noche del 30 al 31 de Marzo — ya que se quiere hablar de actitudes personales — el leader del Riverismo concurría al Cuartel de Bomberos, por una circunstancia fortuita — lo reconozco — el leader herrerista se encontraba en Río de Janeiro!

Esa es la realidad concreta cuando se habla de alegrías del triunfo.

En la noche en que se decidían los destinos del país, cuando no se sabía lo que iba a pasar al día siguiente, todo el Riverismo en masa estaba acompañando a la situación; el día antes, no, porque el Riverismo no conspiró porque el Riverismo no hizo cabildeos, porque el Riverismo no realizó ninguna tratativa previa al golpe de Estado: entró a él por decisión espontánea, sin ningún compromiso ni exigencia anterior.

Y para concluír sobre este aspecto, parece que imagina el señor Diputado Cusano que ahora el Riverismo será separado por ellos de la situación. El Riverismo no ha definido su actitud; pero tenga por seguro que la actitud del Riverismo no va a ser impuesta de afuera, sino tomada dentro de filas, sea cual fuere, y que el Riverismo ahora, como antes, como en 1913, como en 1917, como en 1933, no se preocupa de posiciones de ninguna naturaleza. Tenga la seguridad de que ha calumniado el que ha hecho circular rumores en los pasillos hablando de tratativas de ningún género. Tenga la seguridad de que no habrá en nuestra conducta ningún móvil subalterno, ningún móvil engendrado por intereses, no ya de persona, sino de grupo, que defina nuestra conducta. Ya que el señor Diputado se remite al juicio futuro de la opinión pública, nosotros lamentamos decirle que entendemos que ese juicio ya se ha formado y creemos que en ese juicio no llevamos, por cierto, la peor parte!

Con esta incidencia se ha querido, una vez más, molestar a mi partido, acaso porque mi partido no es regimentado, acaso porque mi partido decide tomar sus actitudes por sí mismo, acaso porque, como en otros episodios parlamentarios o políticos, aunque las voces de arriba indique una dirección, él es testarudo y se aferra en tomar otra. Si eso ha causado despecho, si eso ha lastimado, si eso ha herido, nuestro partido no tiené la culpa: tiene el derecho y el deber de definirse según entiende que le ordena el bien público, y no oye voces de mando.

Dicho ésto y al entrar a la segunda parte de mi disertación, quiero plantear con absoluta claridad la diferencia radical en que nos colocamos nosotros con respecto a la vinculación que alguna bancada ha hecho entre esta reforma constitucional y el golpe de Estado de 1933.

Solidarios con ese golpe de Estado, lo consideramos entonces y lo seguimos considerando hoy como necesario, imprescindible para la República, y donde señalamos una discrepancia con respecto a la obra constitucional es en el momento en que se hace esta reforma, que ni el país necesita, ni la opinión pública pide, ni tiene justificación, a nuestro juicio.

En segundo término, ante el peligro del frente popular, que se maneja como argumento central de lo que se proyecta como una reforma constitucional defensiva, debemos precisar que el Riverismo también siente esa necesidad de evitar para el país la situación caótica en que lo colocaría un triunfo electoral de esa naturaleza, no por el triunfo legítimo de una mayoría del frente popular, sino por una dispersión de votos de las fuerzas opuestas al frente popular. Precisamente por eso, fué el primero el Riverismo en señalar públicamente la necesidad de suprimir algún artificio existente en la Constitución de 1934, para permitir la acumulación de lemas en la lucha por la Presidencia de la República. Pero como lo señaló con todo acierto el doctor Polleri en su disertación, el Riverismo aquí, acaso como en 1916, ha tenido la desgracia de poner en movimiento un mecanismo político de reforma para que al fin y a la postre el resultado de la reforma sea todo lo contrario de lo que el Riverismo ha aspirado.

El error profundo que encontramos en esta reforma es el de establecer un sistema de transporte de los acuerdos políticos al texto constitucional. La Constitución — que es un elemento de regulación política, que debe ser fijo, permanente, general, impersonal, objetivo — queda de esta manera amenguada al ser unida indisolublemente a situaciones políticas transitorias, inestables, precarias, personales. Una Constitución en la cual se inscriben los acuerdos políticos de los partidos mayoritarios en ese momento, que se modifica para prever situaciones políticas determinadas, contagia su propia naturaleza de ese modo cambiante y transitorio que toda situación política tiene, que dependen muchas veces hasta de meras circunstancias personales. De esta manera se la transforma en un instrumento más de política militante, en vez de ser un instrumento superior y por encima de la política militante, que fije los rodajes y las normas a los cuales deben ajustarse los partidos políticos del país. Se la coloca al servicio de los partidos políticos, en vez de mantener a los partidos políticos al servicio de la Constitución de la República. Como consecuencia, se obtiene la inestabilidad que tiene que caracterizar a esta Constitución, y el problema constante de reforma que ha de plantear.

Adviértase que la Constitución de 1917 fué hecha para una situación política determinada, y que allá por 1930, habiendo cambiado esa situación política, la Constitución de 1917 ya no sirvió más, y como quienes dominaban por mérito de ella, se negaban a dar una salida normal y regular a la necesidad de reforma, hubo que dar el golpe de Estado. Recuérdese que algunos tetxos de la Constitución de 1934 también fueron dictados para servir una

situación política del momento, con abstención opositora, o por lo menos con mengadas fuerzas opositoras y que ya no sirve esa Constitución a los dos años, por ser demasiado prolija en defender una situación política y electoral determinada; no sirve, repito, para defender la situación política actual, y de ahí la necesidad de esta reforma.

La Constitución de 1936, que está por sancionarse, ¿cuánto tiempo servirá? ¿No temen ustedes que antes de la elección de 1938 tengan que venir precipitadamente a hacer otra sesión como ésta para reformarla, porque las circunstancias políticas hayan cambiado y que antes de entrar en vigencia su articulado sea necesario hacer uno nuevo, amoldado, agilizado, como lo señalaba el señor Diputado católico, con criterio procuradoril, para prever todas las posibilidades y vueltas y enredos que pueda tener una nueva situación política.

Por otra parte, una Constitución así planeada, pierde jerarquía nacional. Si una Constitución se transforma en instrumento al servicio de los partidos — desde luego al servicio de los partidos que establecen su modificación — deja de ser una Constitución Nacional para ser una Constitución de partido. Mientras esos partidos tengan mayoría absoluta en el electorado, podrá mantenerse esa situación; mientras esos partidos se mantengan en acuerdo absoluto, podrá mantenerse esa situación; pero cuando esos partidos, los dos juntos, no tengan mayoría en el electorado o cuando esos partidos dejen de estar de acuerdo por cualquier circunstancia, esa Constitución ya no servirá, porque sólo era eficaz para el Gobierno del país por medio de esos dos partidos y para el uso de esos dos partidos.

Si ésto es profundamente malo por sí mismo, desde un punto de vista objetivo, teórico — si quieren los señores Diputados, doctrinario — yo creo que en el caso concreto, políticamente configura un error gravísimo que cometen los partidos que van a sancionar esta Constitución. Tuve ocasión de decir en la Comisión de Constitución que el error consiste en encadenarse, en atarse el uno al otro, como hermanos siameses, como se dijera hace un instante, para obligarse a gobernar uno con otro y no dejar de gobernar jamás uno sin el otro. Todas las enmiendas tienden a eso, como lo veremos.

Ninguna ley podrá sancionarse sin el acuerdo de los dos partidos, ninguna absolutamente; ningún nombramiento de los que tiene que hacer la Asamblea General, ninguna decisión que exija quórum especial, podrá tomarse sin el acuerdo de los dos partidos. Se establece entre las diversas bancadas una pugna en saber cuál es el que se ata a cuál. Se dice, personalizando lo que no debe personalizarse, a mi juicio, que es el doctor Luis Alberto de Herrera quien se ata al doctor Terra, o que es el doctor Terra quien se ata al doctor Luis Alberto de Herrera. Yo diría, con mayor precisión, que son el nacionalismo y el partido colorado quienes se atan uno al otro. ¿Entonces, señores Diputados, acaso puede pensarse en una situación permanente de identidad de propósito, de identidad de miras de los dos partidos; no puede imaginarse cualquier circunstancia que los ividirá; no puede preverse que esta actual situación casi personal, de por sí cambiante, modifique actitudes? Y, planteada esta situación, cuando hay cadenas constitucionales que obliguen a marchar juntos y hay situaciones políticas o personales incompatibles, que no dejan marchar juntos, la solución siempre tiene que ser de fuerza.

Anunciar esa posibilidad es lo que se nos reprochaba a nosotros hace un rato. No lo deseamos! Ojalá marchen los partidos políticos siempre juntos! Pero, si los partidos políticos que van a sancionar esta reforma, marchan juntos, si están de acuerdo, si son la mayoría del país, yo me pregunto: ¿por qué, entonces, quieren atarse? Si ambos van a gobernar juntos, ¿para qué encadenarse? Mientras estén de acuerdo gobernarán a gusto, y cuando no lo estén, no habrá ligaduras que puedan unirlos. Entonces, ¿a qué este compromiso? Es un círculo lógico, del cual no creo que sea posible escapar.

Toda esta reforma se asienta en un argumento político sentimental, por llamarle así, y en un sofisma democrático. La argumentación que yo llamo político-sentimental, es ésta: se dice: hay que vigorizar, hay que defender, sostener y apoyar el nuevo régimen; hay que impedir que se quiebre ante el frente popular. La colaboración de los partidos revolucionarios es necesaria para oponerse al frente popular. Ya he dicho que soy de los primeros en reconocerlo, ¿pero esta necesidad que sentimos nosotros, exige las medidas que se adoptan? ¿Son imprescindibles todas las reformas constitucionales que se preven, para evitar que la oposición coaligada en una amalgama de grupos heterogéneos, venza al nuevo régimen? Si tenemos confianza en las fuerzas morales, si creemos honestamente que los partidos del golpe de Estado, son mayoritarios, no necesitamos pactos, enmiendas ni modificaciones constitucionales para asegurar nuestra mayoría en el Parlamento y el Poder Ejecutivo.

En el Senado, fueron los primeros los riveristas en señalar que había el peligro de una minoría opositora igualitaria de quince votos que detuviera la marcha legislativa; pero el peligro, todos los señores Diputados lo comprenden, se puede corregir por muchos medios, que no sean los de esa sutileza, extraordinaria de combinaciones previstas, para organizar un sistema malo que, mirando de frente a la realidad, permite afirmar desde ya, sin temor a ninguna equivocación, que en el próximo Senado solamente habrá, solamente podrá haber quince Senadores a los cuales les otorguen el lema las autoridades del Partido Nacional, y quince senadores a los cuales les otorguen lema las autoridades coloradas. Solamente ellos podrán llegar al Senado. Esa es la verdad.

Si son los más los grupos revolucionarios, no necesitan tales acuerdos, ni esta reforma, y si son los menos, habrá llegado el momento de entregar el gobierno honestamente.

Creo que si tenemos la mínima duda de que somos minoría en el país, tenemos el deber imperioso de llamar a un plebiscito mediante disolución constitucional de las Cámaras, para entregar el poder a quiénes sean mayoría. Yo tengo el convencimiento personal profundo, arraigado, de que somos gran mayoría los partidarios de la situación, pero también veo con dolor que esa gran mayoría es mucho menor de la que teníamos el 31 de Marzo de 1933, por culpa de errores como éste de la reforma proyectada.

El sofisma que se utiliza para apoyar este conjunto de reformas, es el de que las mayorías deben gobernar. Se han leído a este respecto opiniones de nuestro partido que yo suscribiría ahora mismo, que doy por introducidas en el texto de mi discurso. Entiendo, como el herrerismo, que debe gobernar la mayoría del país. Pero, señores Diputados, aquí está el sofisma: la mayoría del país no es la unión de dos minorías. Es una mayoría accidental, pero no mayoría total que permita exigir el control absoluto del gobierno del país. Quisiera saber con qué derecho podría eliminarse del gobierno de la República, dentro de veinte años, por ejemplo, por el Partido Colorado, que supongo subsistente, o por el Partido Nacional para el cual hago la misma suposición, a un partido X, que fuera una tercera fuerza dentro del país.

¿Por qué, señores, ha de creerse que solo es mayoría la unión de Terristas y Nacionalistas y no una unión nacional cualquiera, planteada frente a un problema político o legislativo?

¿Por qué también no se ha de creer, entonces, que, frente a un problema político determinado, no representan la mayoría de la opinión nacional el conjunto de cincuenta minorías, si ustedes quieren, cuando esas cincuenta minorías representan la voluntad del país legítimamente expresadas?

Entonces, no se hable tanto en nombre de las mayorías, cuando estas mayorías no son más que dos minorías que, atándose, encadenándose una a la otra, se avrogan la mayoría absoluta, pero que no lo son en la realidad de los hechos.

En realidad la contradicción viva en este debate, en esta anulación que se pretende hacer de las minorías, es para el Partido Nacional, que luchó y ensangrentó la República por la defensa de las minorías, reclamando el derecho de las minorías, al control dentro de los organismos de gobierno, y que hoy nos viene a decir que las minorías en el Senado solamente estorban!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ALMADA. — Hago moción para que se le prorrogue la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga la hora al señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señores representantes de la mayoría: les basta, si quieren gobernar al país de común acuerdo, hacer obra de coparticipación por libre voluntad, por decisión expontánea. No se aten, señores Diputados, para tener que arrepentirse en fecha próxima, acaso, de haberse atado de una manera siempre peligrosa para la República.

SEÑOR PRINGLES. — Pero hasta ahora no ha demostrado dónde están las ataduras.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para el Senado la atadura consiste, en la traducción práctica, en lenguaje vulgar, político, de que en las elecciones del 38 no habrá sino quince Senadores autorizados por las autoridades nacionalistas y quince por los colorados.

SEÑOR PRINGLES. — Exactamente lo que pasa ahora.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, pero es malo. Ese no es argumento que pueda oponerse. Si lo que existió hasta

ahora es malo, prorrogar lo que existe, es seguir haciendo una cosa mala.

(Interrupciones).

—Pero el hecho se modifica. No es lo que existe hasta ahora simplemente, porque se advirtió el peligro de que la oposición coaligada pueda vencer a alguna de estas dos minorías y llevarse quince Senadores. ¿Y cuál es el peligro? No lo es que haya quince Senadores opositores, sino el que ellos impedirán legislar en nuestra República, por ser la mitad del Senado. Y bien: eso quiere decir, que con la reforma proyectada traducido a los hechos, sucederá que quince Senadores nacionalistas o quince Senadores colorados impedirán legislar, y, en consecuencia, no se podrá legislar en nuestro país, si no hay acuerdo de colorados y nacionalistas. Primera atadura que señalo para dar satisfacción al señor Diputado Pringles.

Segunda atadura: la Presidencia del Senado. Está atadura es formal. Es casi lo que podríamos llamar una compensación, una flor, una moña puesta en esa atadura. Se entrega la Presidencia del Senado, ¿a quién?... ¿Al lema más votado?... No. Esto es lo curioso: se le entrega al que le sigue en el número de votos.

Por otra parte, el Vice Presidente, que se mantiene sin función, ni papel, ha sido analizado con tanta felicidad por el señor Diputado Regules, que me remito a los términos de su discurso y evito entrar en detalles.

Para el Ministerio se mantiene el mismo curioso sistema anterior, con una referencia a los sectores parlamentarios en lugar de los lemas que, en el fondo, en la realidad concreta, carece de toda importancia.

Es esta la misma situación viciosa, porque impone en el gabinete a ministros de la minoría, que, llegado el caso, pueden crear situaciones de desorden permanente, de malestar constante entre un Presidente de la República obligado a mantener Ministros con los cuales no se encuentra, por situaciones personales o políticas, en condiciones de actuar.

Esta situación fué señalada y analizada expresamente por nuestra bancada en la Asamblea Constituyente, y no hacemos otra cosa que ratificarnos en los términos de entonces.

En cuanto al problema municipal, señores Diputados, me permito insistir, a pesar de las palabras ya dichas en Sala sobre este asunto. Hay un artículo 240 en la reforma constitucional, que declaro lealmente que no conocí en ningún instante de las tratativas de los partidos políticos mientras intervine en ellas, es decir, hasta el momento en que se iban a redactar definitivamente las bases; lo que me permite suponer que fué introducido a último momento; es decir, después que habían desaparecido las conversaciones tripartitas y después de terminadas por la Comisión especial las bases de la reforma.

Este artículo 240 establece un sistema de suplencias para las Intendencias municipales, con repercusiones inevitables en las Juntas Departamentales, que, de cualquier punto de vista que se le mire, político, jurídico, constitucional, no tiene explicación posible. Aquella que le da la Comisión de Constitución, no creo que sea del caso tomar en cuenta. Si se teme que, por un cataclismo, mueran los intendentes y los suplentes, auméntese, señores, el número de suplentes, y entonces el cataclismo tal vez no sea tan grande como para que mueran todos.

Pero me permito insistir, porque es evidente, en que el artículo 240 no tiene un sentido lógico, ni una explicación, salvo ésta: el acuerdo municipal. El acuerdo municipal fué denunciado públicamente por el doctor Nunes Ribeiro como cosa hecha. Fué anunciado al que habla por señores Diputados de las dos bancadas, com cosa hecha. "El Pueblo" lo desmintió oficialmente; "El Debate" lo ha callado; pero la inclusión de esta fórmula nos hace pensar que el acuerdo municipal existe, y que se aplicará del modo siguiente: cuando dentro del lema de un Departamento que ha de ser forzosamente — por razón del acuerdo — nacionalista o colorado, no obtenga más votos aquel sub-lema de estos dos grandes partidos, que debe ser gobernante del Departamento, renunciarán el Intendente y los suplentes electos, y entonces ¿en quién recaerá el gobierno del Municipio?

En el candidato que perdió la elección, precisamente por tener menos votos.

Los señores Representantes de las mayorías tendrán la oportunidad de aclarar esta situación. Apesar de las manifestaciones formuladas hasta ahora, para mí tengo grandes dudas. Manifiesto, lealmente, que personas muy autorizadas, acaso las más autorizadas, dentro del Partido Colorado, me han dicho que no hay acuerdo; y yo me digo que si acaso no se ha hecho el acuerdo, el artículo 240 establece su posibilidad. Si el acuerdo se hace mañana y se niega ahora, grandes serán las responsabilidades de los dirigentes; y si el acuerdo no se ha hecho ni piensa hacerse por qué, proverlo como posible, dejando en duda al electorado?

Finalmente, entro al problema de las mayorías especiales dentro de la legislatura. Las reformas a este respecto establecen una inadmisible calificación de votos dentro del propio Parlamento. No se puede imaginar en mérito a qué razón política, a qué principio legislativo, a qué noción de moral democrática, cincuenta y un votos de nacionalistas y terristas valen más que cincuenta y un votos de afiliados a otros partidos; por qué razón cincuenta y un votos nacionalistas y colorados deciden los problemas de quórum y para los demás partidos, si no son nacionalistas y colorados, se exige en los mismos casos sesenta y seis votos, por ejemplo.

Esta fórmula no tiene otra explicación posible que la siguiente, que es la real, y que los señores Representantes tendrán la lealtad de reconocer: que no se quieren mantener los quórums actuales, porque se teme que el conjunto de minorías que ingresen a las Cámaras, alcance el mínimo exigido para imposibilitar la formación del quórum especial. ¿Cuál ha sido la solución? La fórmula que señalamos, que elimina el voto de las minorías, y que es también una nueva atadura que implica desconfianza recíproca en los partidos que se unen para coparticipar en el poder, los cuales se obligan a marchar codo con codo, como si entre ellos hubiera suspicacias y desconfianza de deslealtades o de traiciones que les obligara a prevenirse de tal manera uno del otro; así la coparticipación gubernativa se vuelve ya algo tan forzado e impuesto desde afuera que agrava las perspectivas de ruptura que señalaba. Este sistema de establecer los quórums especiales, que califica votos de legisladores según el partido a que pertenecen, es otra de las ataduras que deseaba el señor Diputado Pringles que le pusiera de manifiesto.

(Interrupción del señor Representante Pringles).

—Quiero puntalizar una última traba, señores Diputados. La reforma electoral tiene que ser ratificada por el electorado. Se nos dice: ya que ustedes creen que la opinión pública es contraria a la reforma constitucional, concurran al plebiscito de ratificación y volteen esa reforma. Sí, señores, yo creo que esta reforma es absolutamente impopular. Como lo decían ciertos oradores, yo no he visto al pueblo pidiendo esta reforma. Sólo he visto a los dirigentes, a los hombres de gobierno, de dos partidos, pidiendo esta reforma, que organiza un sistema de gobierno para ellos, para 1938-42. A mí me parece que esta opinión es sentida por muchos de los legisladores que se sientan en estas bancas. Me imagino que muchos de ellos también se preguntarán como me he preguntado yo, qué objeto tiene, a qué razón responde esta reforma. En realidad, para ese pronunciamiento popular de la ratificación se ha buscado también su pequeña traba; una traba constitucional; que es lo peor: una modificación de leyes electorales, que se incluye en nuestra propia Constitución, obligándose a que el voto "por sí" o "por no" vaya incluído en la lista de candidatos a la Presidencia de la República, que es la fundamental. Por otra parte, la lista de candidatos — como creo que le consta a los Diputados presentes — incluirá todos los cargos a elegir. De manera que todo el problema electoral tendrá que resolverse al mismo tiempo, sin posibilidad de separación del problema constitucional. Ahora bien: ésto no tendría importancia si los partidos que proyectan la reforma, diciendo que cuentan con el apoyo popular, inscribieran dos hojas de votación idénticas para todos los cargos electivos, con una simple palabra cambiada: en una hoja de votación diría que vota "por sí" las enmiendas constitucionales, y en la otra hoja diría que vota "por no"; pero yo creo que me juego una carta imperdible, si adelanto que solamente se incribirán hojas que digan que votan "por sí" la reforma de la Constitución, apesar de que serán muchos los partidarios de la Revolución de Marzo que quieren votar "por no" esta reforma y se encontrarán trabados en el problema de candidatos en una elección que va a ser fundamental para el país. Yo me coloco en esa suposición y me gustaría equivocarme, porque si se inscribieran listas que admitieran las dos opiniones, esta elección nos habría hecho perder tiempo y gastar energías inútilmente, porque esta reforma no pasa, ya que es impopular y ratifica y aumenta los errores anteriores, afectando gravemente la tranquilidad de nuestra República.

Por estas razones el Riverismo se vé obligado a señalar su más enérgica oposición a ella, movido exclusivamente por su doctrina constitucional, que no es mera doctrina de libros viejos, sino que es doctrina aplicada a la realidad política de la República; porque quiere precisamente evitar la peor perspectiva: la posibilidad de crear fuentes de graves disturbios para la República cuando el camino parecía abierto para la tranquilidad total en nuestro país, sobre la base del predominio de las fuerzas revolucionarias; pero conquistado, no por reformas ni argucias constitucionales, sino a fuerza de votos, obtenidos a base de buen gobierno y de sana política.

He terminado.

(Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Tengo interés en aclarar una interrupción que hice al doctor Manini Ríos.

En el proemio de su disertación el señor Diputado dijo que el nacionalismo en la elección de 1930, había aceptado hasta diremos con simpatía la creación del injusto handicap.

Yo afirmo que no es así. A lo más lo habrá aceptado con una especie de fatalismo.

El Partido Nacional fué víctima del "handicap". El Partido Nacional tuvo que ver en el "handicap" a la creación, al margen de todo plano democrático, que le despojaba de un triunfo legítimo, como partido organizado, y por mucho que fuera el espíritu de sacrificio de nuestro partido, mal podía mirar simpáticamente el dogal antidemocrático que lo privaba de su justo derecho.

La segunda cosa que deseo contestar es la siguiente: afirmó el doctor Manini — declaro que lo ví sincero en eso, sin ninguna intención oculta — que cuando se realizó la revolución el 31 de Marzo, el jefe de nuestro partido, se hallaba ausente del Uruguay.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Pero yo, cuando me referí a ausentismo no me referí a los días mismos de la revolución, sino a los de los tiempos preparatorios, a los más peligrosos, que tuvieron por consecuencia provocar la revolución popular, y le voy a decir al doctor Manini Ríos, con una frase de ese mismo documento que leí, firmado por su señor padre, donde se encontraba el doctor Herrera.

(Lée: "Según lo supe más tarde, la proyectada revolución había sido laboriosamente organizada desde el mes de Diciembre de 1932 por un comité integrado por el doctor Herrera, el señor Otamendi y el señor González, contando en el mes de Febrero de 1933, con cinco mil fusiles, con una dotación completa de ametralladoras y demás elementos bélicos". Este es el mismo mensaje que firma Pedro Manini Ríos, que fué redactado por el doctor Alberto Demicheli.

De manera que ya sabe el señor Diputado Manini Ríos dónde se encontraba, en el tiempo preparatorio de la revolución, en la hora incierta y llena de acechanzas, el jefe civil de nuestro partido.

SEÑOR POLLERI. — Ya que todos hacen rectificaciones, yo también voy a hacer una.

Quince días antes del famoso 31 de Marzo que tanto se menta, el doctor Terra visitó en su casa al doctor Manini Ríos y le hizo conocer gran parte del programa de acción revolucionario, y desde ese día, contaba con la conformidad del doctor Manini Ríos. De manera que el "embarcarse después del triunfo" es toda una falsedad que no puede prosperar.

(Interrupciones).

—Estos son hechos concretos.

SEÑOR CUSANO. — Y estos son documentos!

SEÑOR POLERI. — Mi palabra vale más que todos los documentos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Almada.

SEÑOR ALMADA. — Señor Presidente: una intervención a estas horas y después de esta jornada de fatiga torturante para el ánimo más bizarro, da la clara sensación de que uno es el victimario de la Cámara y la pobre atención cansada de los señores Legisladores que han tenido la heroica paciencia de soportar sin un descanso este debate que debería ser desde el punto de vista político un debate trascendental. Acaso tan victimario como quizá lo sean los Diputados, como puede ser que lo sea la Cámara, de este desdichado país si se prestara sanción al proyecto de enmiendas a la Constitución de la República.

(Muy bien!).

—Yo habría experimentado una extraña emoción al entrar en este debate si no fuera porque el ambiente vital, que yo diría mortal, en que él se ha desarrollado, y en que se han dado los pininos que han hecho las fuerzas políticas que han tramado esta reforma, han recibido el último soplo de ácido carbónico con esta escena propia de un ring.

(Interrupción del señor Representante Viña).

La reforma se inicia en conversaciones entre dos hombres o particulares, entre quince personas, — según se aclaró esta tarde y llega hasta las puertas de las agrupaciones de gobierno sin el menor conocimiento ni sospecha del público; el que sólo, por alguna indiscreción, se asomó a esos ámbitos reservados; y, entonces, de pronto hizo irrupción en la sala parlamentaria como una tromba extraordinaria, de incontenible poder, para que en una jornada, en una sola jornada, no importa de cuántas horas, salve todos los obstáculos y se convierta en realidad.

(Murmullos).

—Ese cuadro de ambiente mortal a que me refería, va a terminar de ser pintado con la escena que impasibles, con una falta inaudita de sensibilidad, hemos podido contemplar al poner las manos en una obra fundamental de estructuración de las bases mismas de la organización institucional de la República.

Yo pensaba iniciar mi discurso con estas palabras: nada le faltaba, en realidad, a la carta del 34 para que tuviera el mérito necesario para aspirar a ser puesta en vigencia; ahora sólo le falta una cosa: le falta haber sido cumplida.

Yo tenía una pueril esperanza de que pasada esta hora un poco tumultuosa de los primeros pasos que se andaban en la nueva vida institucional, podría tener la República la felicidad de que un gobierno bien constituído pudiera poner en movimiento toda esta máquina, que no se sabrá nunca jamás si es buena o si es mala.

He afirmado que antes de cumplirla se la reforma; y así es en realidad. Vamos a ver la paradoja de que sólo se han cumplido de las disposiciones de la carta del 34 las disposiciones transitorias. Todo es transitorio en este período. Y voy a anunciar algo más: en la reforma que se proyecta y que contiene modificaciones sustanciales de su texto, no se habrán de cumplir tampoco nada más que las disposiciones transitorias, porque son las disposiciones transitorias, no el detalle, sino el punto de partida, la razón de ser, el "Deus ex-máchina" de toda esta reforma; porque es la combinación para elegir Presidente y Vice Presidente de la República, es la combinación para constituir el Senado, es la combinación para hacer el juego de los resortes municipales, la razón única de estas enmiendas constitucionales.

Afirmo que la Constitución no ha sido cumplida, y lo voy a demostrar.

Las disposiciones de las primeras secciones de la carta estuvieron en suspenso durante un período, que acaso alcanzó a un año, y a los tres o cuatro meses de haber entrado en vigencia el Código fundamental. En esas mismas disposiciones se consagran los derechos naturales del hombre y del ciudadano, se consagra la materia de rico contenido social que constituye el complexo de deberes de los hombres y del Estado, se consagra una serie de conquistas de carácter social. Y bien; ninguno de los sectores oficialistas ha dado un solo paso, el más débil de los pasos, el más indeciso, para que alguna de ellas se convirtiera en verdadera realidad.

Hemos estampado en nuestro régimen de Gobierno — y ésto es fundamental en el juego de todos los resortes constitucionales, — un sistema que no es precisamente el sistema parlamentario y al que se ha llamado sistema **cuasi parlamentario de gobierno** en el que el gabinete y sus integrantes deben responder a la constitución del parlamento, y hemos visto que en este gobierno cuasi parlamentario se ha llegado habitualmente, continuamente, casi necesariamente, por el golpe brutal de las fuerzas mayoritarias — a que todos o casi todos los intentos de hacer venir a sala a los Ministros Secretarios de Estado para informar sobre asunto de verdadero interés, han fracasado. Y cuando se ha producido, — a caso dos o tres veces — una crisis ministerial, — que siempre fué parcial, — ella no fué provocada por diferencia entre los sectores parlamentarios y los ministros, sino que ocurrió por un problema interno entre el Gabinete y el Presidente de la República, y tuvo su origen en la casa de Gobierno. Y ésta es, señor Presidente, por definición, la negación más palmaria del sistema parlamentario o de este sistema "sui generis" que nos hemos impuesto.

Y así como ha dejado de cumplirse en sus disposiciones expresas, ha dejado de cumplirse también en su espíritu.

Entre otras materias que hago gracia a la Cámara de tratar, se nota en este Código una orientación clara, inequívoca, en sentido contrario a los monopolios de Estado o a los monopolios concedidos a los particulares. La bandera antimonopolista fué una bandera que se movió en vísperas electorales. La necesidad de cortar algún tentáculo a ese monstruo del Estado que invadía todas las actividades, era una canción que se oía todos los días en la propaganda reformista que se hizo en vísperas del movimiento de Marzo. Y recordaré a los señores Diputados que en este último período legislativo, en los últimos períodos legislativos, se ha sancionado más de una ley que por la vía directa o indirecta ha conducido o conduce fatalmente al monopolio.

Yo podría haber utilizado, como exordio de esta exposición, las palabras que se contienen en el comienzo de la exposición de motivos presentada acompañando el proyecto de enmiendas por los sectores mayoritarios que las prohijan y que dice así: "Casi tres años de vigencia de la Constitución de 1934 han afirmado el concepto de la cabal eficacia del régimen instituído por la soberanía popular bajo cuyas directrices la nación ha resurgido plenamente en toda la escala de sus valores morales, económi-

cos, financieros, cívicos y sociales. Más que todos los juicios susceptibles de desviación o de error, los hechos marcan objetivamente la grandeza del resurgimiento".

Sin participar de las ideas que se desarrolan en este exordio, a cualquier cosa puede él conducir menos a propugnar la reforma de esa Carta Fundamental que tan cabal eficacia ha tenido para el engrandecimiento del país.

El objeto de la reforma, señor Presidente, que no es seguramente el de las modificaciones sustantivas que se proponen, no es otro que el de formar y constituír las normas dentro de las cuales se ha de mover el pacto que necesariamente, por deducción lógica, tienen que haber realizado o están aprestándose para realizar, los partidos mayoritarios que tienen representación en esta Cámara.

Esto, señor Presidente, no sólo está reñido con los conceptos más recibidos, más arraigados del Derecho Constitucional y del Derecho Político, sino que también y principalmente, por el prestigio que las razones que voy a aducir pueden tener en esta Cámara, está en oposición abierta con lo que en todos los tonos se dijo cuando los partidos que participaron en la Revolución de Marzo se restaban a plasmar en la Carta Política todos sus anhelos y todas sus aspiraciones.

En efecto, señor Presidente: el señor Presidente de la República en el discurso que pronunció en el acto inaugural de la Tercera Asamblea Nacional Constituyente, dijo, interrumpido a cada paso, a cada palmo, por aclamaciones y "muy bien" y por prolongados aplausos: "Debo declarar con toda franqueza que sólo aspiro a dejar la Presidencia, si es posible, en un ambiente de concordia nacional, y si no fuera así, que sea mi sucesor el que lleve la serenidad a los espíritus. Tenéis una grande y hermosa misión que cumplir. Vuestro cometido está colocado sobre las banderías y las pasiones personales y el sentimiento patriótico debe primar sobre todas las otras fuerzas en juego". En el mismo acto el Presidente de la Asamblea, doctor Campisteguy, pronunció estas palabras, concordantes con las que acabo de leer, que fueron dichas por el doctor Terra. Decía el doctor Campisteguy: "De ese hecho generalizado en la mayor parte del mundo civilizado emana, dice un notable publicista francés de nuestros días, una tendencia muy generalizada de abreviar los trámites de la revisación constitucional, no para convertir cuestión tan grave como la modificación de la ley fundamental en el simple resorte de una ley común.

Dentro de ese orden de ideas se ha determinado la fijación de quórums, votaciones y resortes especiales para poner a cubierto las transformaciones del Estatuto de las acechanzas y pasiones circunstanciales no identificadas con el bien común".

Y para terminar estas lecturas, el Vice Presidente de la Asamblea, que también pronunció un discurso en ese acto, manifestó: "Bien sabemos que la nueva Constitución de la República ha de ser el fruto, necesariamente de la elaboración, la coordinación y la cooperación. Estamos dispuestos a esa colaboración amplia, ahora como siempre, a la luz del día, porque no tenemos absolutamente nada que ocultar a nadie. La Constitución ha de ser, pues obra de todos, por encima de todas las parcialidades, inspirándonos tan sólo en los intereses generales y en la verdadera conveniencia pública".

Se infiere, señor Presidente, de todo esto, porque todo esto era clamorosamente aplaudido por la III Asamblea Nacional Constituyente, que ella repudiaba en abstracto toda tentativa de enmienda constitucional llamada a cohonestar una combinación política nacida al calor de conveniencias partidarias subalternas e inconfesables. No obstante lo cual, acaso muchos de los señores Diputados que han participado en esta sesión, tuvieron oportunidad de oír estas palabras y de aplaudirlas, siendo constituyentes, en ocasión de ese acto, y esos mismos señores Diputados vienen a esta Cámara a aprobar un proyecto de enmiendas constitucionales que saben que no tiene más finalidad que la de hacer posible y cohonestar un pacto político concupiscente que se traducirá, pura y simplemente, en el reparto y en el acomodo.

(Muy bien! — No apoyados).

—En la lectura que hice, debía haberme detenido en las palabras del doctor Terra, relacionadas con la necesidad de abrir una ancha puerta a la concordia nacional, puerta que abriría de par en par él mismo, de ser posible, y que habría de abrir, de toda necesidad política, su sucesor si él no tuviera la felicidad de lograrlo. Las voy a leer de nuevo: "Debo declarar con toda franqueza que sólo aspiro a dejar la Presidencia, si es posible, en un ambiente de concordia nacional, y, si no fuera así, que sea mi sucesor el que lleve la tranquilidad a los espíritus".

Está expresado el pensamiento con unas palabras que traducen también la emoción, que puede afirmarse que en aquel momento — si se juzga por el texto de la declaración, — era la ambición fundamental de la vida de nuestro primer mandatario: la de devolver él mismo la tranquilidad más completa, más integral, por todos los ámbitos de la República, a todos los espíritus de todos los ciudadanos. Eso ocurría, señores Diputados, cuando seguramente él no soñaba en la reelección con que lo honró la III Asamblea Constituyente; no pensaba en su sacrificio de cuatro años más en el mandato gubernamental que tenía; y abrigaba, en agosto de 1933, la esperanza de poder ser en 1934, cuando se inaugurara el nuevo gobierno, quien hubiese devuelto al país la tranquilidad y la calma que había perdido. Y si no fuera él, o siendo él con cuatro años más de gobierno, o su sucesor en caso contrario: uno u otro, había de haber consolidado esa concordia que buscaba.

Y vean, señores Diputados, que a los dos años y pocos meses de esa declaración, no se ha ganado la concordia, y la concordia que existía se está perdiendo, porque entonces podía hablarse de una concordia evidente entre los sectores mayoritarios del Partido Colorado y del Partido Nacional; pero se han producido, es visible que se han producido, — ha quedado documentado esta noche — desgajamientos dolorosos en los grupos revolucionarios.

Esta noche, con motivo de esta reforma constitucional, que debería estar dirigida a que se llenaran las ambiciones del Presidente de la República, ha quedado en evidencia el divorcio de una fracción del Partido Nacional, de las fuerzas revolucionarias de Marzo. Y no sé, — porque no quiero anticipar juicio y no tengo a la vista declaración precisa, — si la oposición de un importante sector del Partido Colorado a este proyecto de enmiendas constitucionales, acaso no produzca el mismo resultado.

Señor Presidente: se dió un golpe de Estado, clamando por todos, a grito herido, contra los pactos; y se da un golpe a la Constitución para asegurar el cumplimiento de un pacto. Renegábamos del "pacto del chinchulín", y él sirvió, como cosa gráfica, que entraba por los ojos para abrir en la conciencia colectiva una convicción y una certidumbre; y con esa convicción y con esa certidumbre se pudo realizar, con aportes populares, el golpe de Estado del 31 de marzo. Y a los pocos meses, los mismos partidos políticos mayoritarios, que hablaron en todos los tonos de ese pacto de sentido inconfesable, vienen a plantear al Parlamento, y después al pronunciamiento plebiscitario, un pacto que no es ni más ni menos que la repartija de posiciones políticas.

Pero no es sólo con relación al pacto que están en "contradictio in abjectio" los partidos de la mayoría. En cuanto refiere al partido herrerista...

SEÑOR CUSANO. — Nacionalista.

SEÑOR ALMADA. — ... al partido nacionalista... Sí, así hay que llamarle porque por ley, por una suerte de simulación legal, tiene la propiedad absoluta de un lema, que explota, que aprovecha, que utilizará para la aplicación de todas las mordazas, de todas las cortapisas, de todas las presiones, de todas las coacciones.

Ese partido, cuya trayectoria histórica está informada por un espíritu de lucha en el sentido de obtener la pureza del sufragio y la consagración definitiva de la representación proporcional, protestó contra las leyes que hacían posible que los órganos de gobierno estuvieran constituídos por personas que no representaran la voluntad auténtica de la mayoría ciudadana. Así se dice, ocurría en el Senado, estructurado por la Constitución de 1917; y ese mismo partido viene a pedirnos la sanción de enmiendas constitucionales que consagran este resultado aberrante: que un partido, minoría efectiva dentro del mapa político del país, con un caudal numérico de votos que apenas pase en uno a la mitad de votos que lleva a una elección el partido que obtenga mayoría, se lleva graciosamente, por una regalía, la mitad de la representación del Senado de la República.

En cuanto se refiere al Partido Colorado, al grupo terrista del Partido Colorado, sus contradicciones no son menos flagrantes. Fueron los mismos clamores, fueron las mismas banderas, fueron los mismos principios, fueron los mismos postulados, fueron las mismas protestas los que pronunciaron e hicieron oír, para obtener el resultado del golpe de Estado. Los que así clamaron son los mismos que vienen a pedir la sanción de esta enmienda constitucional, que no tiene más razón de ser que hacer posible el funcionamiento del mecanismo pactista.

Pero hay una contradicción más grave, y es la de que los dirigentes terristas — tengo la más absoluta seguridad — obran a espaldas de su partido y del pronunciamiento claro de la mayoría de ese mismo partido.

Me voy a referir a un hecho concreto. El último acto público que realizó el Partido terrista fué el que tuvo lugar en el Sodre, con motivo de la recordación de la fecha de Carpintería. A raíz de esa asamblea, que hubo de resultar memorable para los señores de la bancada terrista, se realizó un congreso de departamentales, cuyo único pronun-

ciamiento se refirió a la necesidad de hacer política de partido. La misma política que había aconsejado en un discurso, interrumpido paso a paso en la Asamblea del Sodre, el doctor Estol, y a consecuencia del cual el doctor Estol perdió su posición de Presidente de esta Cámara, reaccionando en un mensaje, que es una profesión de fe coloradista, que es el compromiso que contrae con su partido de que desde ese momento bregaría porque el Partido Colorado en masa se desvincule de todos los lazos que lo atan y lo detienen, e imponga libremente la voluntad que tiene derecho a imponer por ser la mayoría del país.

Pero ¿no comprenden los señores que integran los sectores parlamentarios de la mayoría que a quienes más daño hace esta reforma no es a los que se oponen a ella — como podría parecer, juzgando superficialmente — sino a ellos mismos, tanto por la debilidad que confiesan paladinamente — porque precisan del instrumento brutal de la reforma para imponer en las urnas sus contingentes ciudadanos más o menos raleados—cuanto porque aquélla significa quitarle majestad, quitarle solemnidad, quitarle fuerza de convicción, quitarle valor moral a la carta que han dado al país y con la cual prometían realizar su felicidad? Una carta que se reforma de la manera como se va a reformar ésta, en conciliábulos más o menos secretos, en una sesión parlamentaria que empieza cuando se está poniendo el sol y que posiblemente termine cuando salga, cuando se refleje el sol en el conocimiento popular que ha de descubrir el verdadero motivo de esa organización contubernal, — a nadie honra ni a nadie prestigia.

Es invertir los términos del fenómeno político. Es hacer un viaje al revés; es no embarcarse en un convoy a cuyo paso pueda la vista dominar paisajes y ciudades, bahías, montes y cordilleras, sino hacer un viaje sentado en el inmóvil sillón de un cine, mientras pasan delante de la vista todos los paisajes que debieron haberse recorrido efectiva y realmente en un viaje de verdad. Aquí todo pasa, menos la situación política, que quiere ser inconmovible; pasan las Constituciones como los paisajes: la Constitución del 34, que no se aplicó sino en sus disposiciones transitorias, y la Constitución del 36, que está condenada, por determinismo histórico, a no ser aplicada sino en sus disposiciones transitorias.

¿Qué razón hay para hacer precipitadamente esta reforma? Las ostensibles están expresadas en este juego de informes que tengo a la vista y no son otras que las de poner un dique a un desborde popular que pudiera hacer peligrar las posiciones conquistadas en el golpe de Estado. Se parte de la base de que hay un peligro del cual todos nosotros tenemos que ponernos en guardia. Es la vieja táctica del oficialismo.

Hace muy poco tiempo se nos planteó la necesidad de sancionar la ley de indeseables, a cuyo efecto se movió aquí, en todo sentido y a todos los vientos, el fantasma del comunismo, al cual habían visto en persona, sin la sábana que lo cubría, sólo los redactores de la ley de indeseables; pero los hombres que no vivimos en la luna y conocemos lo real y verdadero de este país..

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al señor Diputado Almada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete*).

—Puede continuar el señor Diputado Almada.

SEÑOR ALMADA. — Ninguna de esas personas había comprobado la existencia del peligro que se invocaba, para hacernos sancionar, también de madrugada, la ley de indeseables.

Ahora el peligro es otro. El peligro es un frente popular que todos los habitantes de este país saben que en algún momento fué proyectado y que ese momento en que fué proyectado fué exactamente el momento en que fracasó. Pero como puede ocurrir con relación a la ley de indeseables — que de tanto oír hablar del peligro uno es capaz por sugestión, de llegar a creer en el peligro — acaso no sería difícil que la creación de este instrumento que se usará para garantizar la situación de los sectores oficialistas, sirva para operar el milagro de provocar concordancias que, de otr manera, seguramente no se habrían producido.

Se invoca el peligro y se crea la realidad del peligro. Porque tal vez frente a la organización disciplinada de los sectores mayoritarios, que se arman de esta arma tan eficaz en defensa de sus posiciones burocráticas, los partidos populares, para disputar posiciones, quizá no tengan otro camino que buscar artificiosamente la unión, la vinculación de sus contingentes ciudadanos.

Yo decía que éstos son los motivos aparentes u ostensibles, pero no se necesita ser muy zahorí para descubrir en mis palabras, que tengo la obsoluta persuación de que la razón final, la última y verdadera razón de esta reforma, es el pacto celebrado o a celebrarse entre los sectores oficialistas: el Partido Colorado terrista y el Partido Nacionalista herrerista.

Yo no voy a adivinar; esta conclusión surge tan cristalina, surge con tanta evidencia de todos los antecedentes y del contexto mismo de las disposiciones a estudio, que tal vez fuera ociosa la confesión que trajo al debate el señor Diputado Vigliola. Pero si ésta es ociosa, no lo es en cambio la confesión paladina que se contiene en el informe producido por los representantes que acompañan el proyecto de reforma, en el que se dice: "Fruto de concorde voluntad patriótica inspira este proyecto de ley constitucional, una finalidad colocada por encima de todo interés circunstancial. Los propios ideales de la Revolución de Marzo se concretan aquí. Dos propósitos le iluminan: el imperativo de llevar adelante la acción todavía inconclusa y el deseo de salvarguardar, por medios lícitos, la obra revolucionaria que no debe perecer sofocada por la conjunción disolvente de un frente popular".

Y por su parte, y coincidente con esto, la Comisión de Constitución y Legislación General dice así: "Los partidos que asumieron por mandato de la soberanía uruguaya, primero la responsabilidad de gestar y luego el máximo honor de aplicar y defender la Constitución de 1934, no pueden permanecer indiferentes ante la evidencia de esas conjunciones cívicas ya planteadas, cuya única finalidad es destruir, mediante todos los procedimentos, la obra del nuevo régimen".

Y entro a la segunda y última parte de mi exposición, en la que trataré en la forma más somera posible, de las enmiendas proyectadas, sin entrar meticulosamente a su examen analítico. Me voy a referir, principalmente, a las normas que se refieren a la elección de Presidente y Vice Presidente de la República, a las que organizan la integración del Senado y a las que establecen los principios por los cuales se proveerán los cargos de Intendentes Departamentales en caso de acefalía.

El Presidente de la República, con arreglo a la disposición transitoria — que es la más permanente de todas las disposiciones que contiene este proyecto de enmiendas — va a surgir de la conjunción de fuerzas antagónicas. El Presidente de la República, resulte colorado o nacionalista, ha de llegar a la primera magistratura del país merced a la conjunción de la fuerzas de estos dos partidos. Esa circunstancia que acaso cree al futuro primer mandatario de la República un compromiso de orden moral con sus aliados de la hora, no sería fundamental en carácter de observación, si no fuese porque el régimen está perfectamente completado por la organización de la Cámara de Senadores. En la Cámara de Senadores, que se repartirá en una sociedad muy equitativa de quince y quince entre los dos sub-lemas que marchen bajo el lema común, puede afirmarse que tendrá la mayoría del partido que sea minoría dentro de esa conjunción.

Voy a explicarme: mientras el Partido Colorado, en el caso más probable de que lleve más sufragios que el Partido Herrerista, tendrá solamente quince senadores, el Partido Herrerista en mi tesis tendrá quince senadores, pero uno de ellos tendrá la calidad de Presidente del Senado, y el Presidente del Senado, si no para obra constructiva, sí para la obra destructiva, tendrá dos votos: el que sirve para empatar y el que sirve para desempatar. He ahí cómo el Presidente de la República, nacido de la conjunción de fuerzas necesariamente antagónicas, tendrá que marchar del brazo con el Partido que lo acompañó bajo el mismo lema en su acción de gobierno y en su acción legislativa, porque el Senado, con mayoría en manos del Partido Herrerista será un contrapeso ilevantable en su acción de gobierno, y no lo es, entonces el problema acaso se torne mucho más grave, ya que el Presidente de la República, que quisiera desembarazarse de esa traba que le impide el libre desarrollo de esa acción, quizá no tenga más salida para resolver el problema político creado, que una situación de violencia y, acaso, un golpe de Estado.

Se instituye, entonces, ese personaje de fisonomía tan curiosa que nos presentó esta noche en su elocuente discurso el doctor Regules, del Vice-Presidente, sin misión concreta que cumplir en la vida nacional. Pero este Vice-Presidente de la República dejará de tener esa misión según sean las combinaciones políticas porque la disposición transitoria establece que será Presidente del Senado el candidato perdidoso a la Presidencia de la República. Quiere decir que un candidato que en buena razón lógica no podría llegar concretamente nada más que a candidato, adquiere de pronto toda la prestancia de Presidente de una de las ramas del Cuerpo Legislativo y de Presidente, asimismo, de la Asamblea General, porque se establece en las disposiciones transitorias que si el candidato a Presidente de la República derrotado bajo el lema común es ad más

candidato a senador, será el Presidente del Senado y de la Asamblea General. Con esta diferencia: que mientras en el régimen que se quiere que sea permanente en la disposición respectiva relacionada con el Senado, se establece la Presidencia rotativa de cuatro años, este candidato a la Presidencia de la República frustrado, es un Presidente permanente designado durante todo el período del mandato constitucional.

El Senado estará constituído por treinta legisladores, quince de los cuales serán extraídos de las listas de candidatos del sub-lema que sea mayoría relativa dentro del lema, y los otros quince serán reclutados en la lista del otro partido asociado al anterior y que llegue a tener número de votos superior a la mitad del primero.

La demostración más definitiva, más categórica, más completa, más clara del absurdo jurídico que significa esta situación, la ha dado esta noche el doctor Regules, lo que me exime de volver a hacerla. Pero quiero señalar que el Senado tal vez sea una causa de disturbios y acaso de grandes violencias en el desarrollo de nuestra vida política, porque el Senado va a ser fatalmente la piedra del escándalo de nuestra organización institucional. Frente a un Presidente de la República, que no tiene por qué venir con las ataduras que surgieron de la Revolución de Marzo y que querrá hacer su gobierno, estará un Senado en el cual tiene mayoría precisamente, un partido que no es el suyo!

En lo que respecta al Gobierno Departamental, si no se hubiese hecho la demostración de que el proyecto de reforma establece un pacto, allí estaría él descarnado, desnudo, trasuntado exactamente a través de estas disposiciones. No es posible concebir una explicación lógica de este mecanismo complicado en que se preveen al detalle, al mínimo insignificante detalle, todas las contingencias posibles e imposibles de las acefalías, para entregar en manos de un partido que ha perdido el fruto que habría ganado el partido triunfador en los comicios, y se entregaría el éxito de la mayoría colorada en las manos de los derrotados en la elección, para que hagan durante cuatro años de gobierno, toda la gestión municipal del Departamento.

Estas son, señor Presidente, las normas fundamentales de la reforma. Pero hay dos, aparentemente secundarias, que, para mí, revisten una importancia excepcional, y son las relativas a la modificación del sistema de los quórums y a la organización novedosa, atípica y anormal del referéndum popular.

El cambio de quórum hace que se ponga en la casa particular del Comité Político la resolución de los más importantes asuntos de Gobierno que haya de resolver la legislatura, toda vez que bastará, con arreglo al nuevo sistema, para formar el quórum especial, sea de dos tercios o de tres quintos, la concurrencia de la mayoría de los sectores parlamentarios mayoritarios que, como se sabe, están organizados de la más rígida manera.

Aquí debo señalar otra incongruencia, otra inconsecuencia de los revolucionarios de marzo con esta realidad de su vida efectiva de todas las horas y de todos los días. Se protestó siempre contra la organización hermética de las agrupaciones de gobierno por los hombres que hicieron la Revolución de Marzo, y nunca jamás en otros regímenes, las agrupaciones de Gobierno tuvieron una disciplina más rígida que la disciplina que tiene tanto el sector terrista de esta Cámara como el sector herrerista. Pero en ese camino todavía hay algo que andar. La disciplina va a ser más férrea, va a ser más rígida, va a ser más esclavizante, con este sistema que se adopta ahora, porque la voluntad legislativa es indiferente cuando existe la resolución irrevocable del Comité. Es casi innecesaria la presencia material, física y la presencia intelectual de los legisladores, porque asuntos trascendentales, que requieren dos tercios de votos, vendrán preparados, pronto, absolutamente sancionados, con la resolución que se adopte en la Casa del Partido. Y no es nada lo que se va a resolver con una simple mayoría. Voy a fatigar a la Cámara leyéndole la enunciación constitucional de los casos en que se requiere quórum especial: "Crear nuevos departamentos; conceder indultos o acordar amnistías; conceder monopolios; elegir Ministros de la Suprema Corte de Justicia; Miembros del Tribunal de Cuentas; Miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; determinar el número de representantes; pronunciar sentencia en los juicios políticos; acusar a los legisladores; corregir a los legisladores; remover a los legisladores; fijar la compensación a los legisladores; sancionar proyectos devueltos con objecciones por el Poder Ejecutivo; desaprobar a los Ministros o al Gabinete en los últimos seis meses de Gobierno: anular total o parcialmente la elección de Presidente y Vice de la República; suspender al Presidente en caso de acusación; legislar sobre Registro Cívico y elecciones; extender la prohibición de hacer política establecida en la ley". etc.

Como es natural, los asuntos más importantes del Gobierno y de la legislación, son precisamente, aquellos para cuya resolución se ha establesido en la Carta Fundamental, el quórum especial de los dos tercios, reducido ahora por el juego habilidoso de ese doble voto de las bancadas legislativas a una simple mayoría parlamentaria. Y he aquí cómo, en una Cámara integrada con representantes del pueblo que han ido a reclamar voluntades ciudadanas para llenar el cociente electoral que los traiga a tener esta investidura, han de valer unos más y otros menos. Mientras unos votos serán revaluados, otros van a ser devaluados, según sea la importancia de su sector parlamentario; y las minorías quedarán reducidas al mínimo en su misión de control y en su misión eficaz de impedir la resolución de asuntos de importancia vital para el país, en razón de que su voto ha sido entregado prácticamente a los sectores mayoritarios del Parlamento.

Pero he de decir algo más: cuando la Constitución nuestra, cuando todas las constituciones exigen un quórum especial, no exigen un quórum obtenido en resoluciones de bancada que dividen por dos el resultado final: exigen voluntades de verdad, exigen voluntades animadas por hombres de carne y hueso que forman parte de una Cámara. La Constitución cuando habla de dos tercios de votos, habla de las sesenta y seis voluntades efectivas de legisladores que se sientan en la Cámara, y estén de acuerdo con la iniciativa de que se trata.

Por último, señor Presidente, la norma que yo llamo norma diabólica. Es la ideada para el pronunciamiento plebiscitario sobre estas enmiendas constitucionales. Todas las enmiendas están sometidas a la condición resolutoria de que el pueblo les preste su espaldarazo; pero ésta, la diabólica, entra diabólicamente en vigencia para organizar el plebiscito antes de que tenga verdadera existencia, pero en condiciones de que después, una vez hecho el pronunciamiento plebiscitario, no hay fuerza humana capaz de corregir el vicio jurídico que la afecta.

Pero algún sentido oculto debe tener, porque ella es absurda y aberrante — y el sentido, señor Presidente, no puede ser otro que el de vincular al carro de las mayorías algunas voluntades de ciudadanos que necesitan el lema o las ventajas que conceden las leyes de protección particular que se han sancionado en este Parlamento, a las cuales, por tal modo, se las llevará a votar por "sí".

Y por fin voy a afirmar, señor Presidente, que asisto con verdadera tristeza a este espectáculo, porque siento que esta reforma es una emboscada que se le tiende a los ideales, a los sentimientos y a los intereses del Partido Colorado. Es una emboscada, porque el Partido Colorado podrá llegar a la primera magistratura del país, merced al voto del partido enemigo tradicionalmente de él y porque al necesitar de esta conjunción de fuerzas, el Partido Colorado hace posible, asimismo, el triunfo del candidato a la Presidencia de la República, del enemigo tradicional. Hace una emboscada a los intereses del Partido Colorado esta organización "sui-géneris" del Senado, cuya mayoría queda en manos, justamente, según todas las previsiones y un resultado posible del próximo acto electoral, de su enemigo histórico, porque ella condena inelactable y fatalmente a la esterilidad más completa, su acción de gobierno, que debe ser fecunda.

Y por eso, señor Presidente, yo siento esta noche una emoción extraña en mi espíritu y una rara vibración en mis palabras, como si en el fondo de mi alma se agitara la figura inquieta del gaucho indómito que una vez venció en el Rincón de las Gallinas, que cayó vencido en seguida en India Muerta y que resurgió con nuevos bríos para imponer al mundo entero la libertad de la tierra oriental; ese gaucho que abrió un programa al país y al Partido Colorado superior a cuantos se hayan formulado por los hombres, porque es un programa que no se cerrará jamás; es un programa escrito con la punta de una espada con fulgores antiguos, que despliega una inmensa parábola de luz sobre el cielo de la Patria!

He terminado.

(Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No pensaba extenderme mayormente, pero las palabras pronunciadas por el señor Diputado preopinante me obligan a hacer serias rectificaciones a las palabras que acaba de expresar.

No puedo admitir, señor Presidente, de ninguna manera, y bajo ningún concepto, que se nos tracen normas de conducta política. Nosotros somos conscientes de nuestro deber y de nuestra responsabilidad y estamos afrontando con todas las fuerzas y con todo el rigor de las circunstancias todas las consecuencias que nuestros actos puedan tener en el futuro. No es exacto, de ninguna manera, que el Gobierno y los Partidos que hoy sostienen a la revolución de Marzo se hallan opuesto a la concordancia. No hay ninguna contradicción abyecta como dice el señor Diputado preopinante en la conducta del Partido Colorado, ni en la con-

ducta del Presidente de la República. Si no ha habido concordancia de partidos, si no se ha llegado a la pacificación total de todos los elementos que integran el país, es precisamente porque la oposición se cerró tenazmente y buscó las vías del hecho y de la violencia, pretendiendo ensangrentar la tranquilidad de nuestro país y el trabajo de nuestros habitantes, sembrando el desconcierto y amenazando con la ruina. No podemos tampoco, bajo ningún concepto, permitir que se nos tilde de entregadores como lo ha dicro la bancada que tengo a mi izquierda, por cuanto por la reforma constitucional que preconizamos, no entregamos nuestras posiciones como las entregaron ellos, con la propaganda que están haciendo desde el diario "Uruguay", que pretende llevar...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No podemos nosotros aceptar tampoco que se nos vengan a criticar que hacemos acuerdo para defender la estabilidad política y futura de la nación, cuando los líderes de esa bancada han sido precisamente los que han sostenidos otros pactos y los ha informado, como el pacto del chinchulín, como un instrumento que venía a depurar y espiritualizar la estabilidad de aquel viejo régimen. No podemos creer, de ninguna manera, ni podemos admitir bajo ningún concepto ni ningún juicio, porque nosotros tenemos la seguridad y la conciencia de que estamos procediendo de acuerdo con los dictados más estrictos de las democracias bien entendidas.

SEÑOR PLINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — Era para decirle al señor Diputado que no se preocupe demasiado de esas imputaciones de entregamiento que esta noche se formularon en Cámara. A los señores Diputados colorados se les ha acusado de entregar el Partido Colorado a los apetitos del nacionalismo, y a nosotros se nos ha repetido la misma imputación en idénticos términos. De manera que sería el caso de preguntarse quién es el que entrega a quién.

(Interrupciones).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Y hecha esta breve acotación ,paso a ocuparme de lo que quería ocuparme. Yo no quería entremezclar las palabras de mi discurso a un plano inferior o mediano. Tenía la intención, y la tengo todavía, señor Presidente, de mantenerme en el plano de la doctrina, en el plano de la reflexión, y en ese sentido he podido constatar que todas las palabras que se han dicho por parte de los impugnadores del proyecto de enmienda constitucional, pecan de un excesivo verbalismo, de una falta de razón, de una exageración notoria en todos los Representantes que las pronuncian, para torcer la verdadera intención que nos ha movido al presentar las enmiendas constitucionales y hacerla aparecer favorable a la tesis que ellos sostienen.

Se ha hablado de estas reformas constitucionales como de algo extraordinario, como de algo a lo que no se puede estar acostumbrado, como de un instrumento que solo puede ser utilizado cada siglo o cada cincuenta años. Como si no supiéramos, señor Presidente, que las normas de derecho no rigen fenómenos fijos y estables que se repiten con una multiplicidad o en función matemática; como si los fenómenos sociales no estuvieran sujetos a la influencia constante de las oscilaciones que le imponen las circunstancias; como si los fenómenos sociales, y esencialmente los fenómenos políticos, no estuvieran sometidos al azar que le imponen los acontecimientos, la voluntad de los pueblos, la voluntad de los individuos y las tendencias sociales que dominan.

Se han olvidado, señor Presidente, que dos sistemas en materia constitucional se han dividido, mientras existe la ciencia del derecho: que por un lado está el sistema que obliga a seguir a un pueblo una determinada corriente política, determinadas normas de las que no puede apartarse jamás, o si puede hacerlo, es sojuzgado por las generaciones precedentes que le han dictado esas normas de las cuales no pueden moverse sino en casos muy excepcionales; pero por el otro lado existen aquellas constituciones flexibles, los regímenes flexibles que permiten la modificación serena, casi silenciosa, diríamos, del estatuto máximo de un estado para estudiarlo, imponiéndolo o transformándolo, a medida que las circunstancias políticas o sociales lo aconsejan. Demasiado sabemos y conocemos el ejemplo típico que nos da Inglaterra, la Constitución más flexible, que se modifica con la misma facilidad con que se estatuye una ley ordinaria.

Y bien, señor Presidente; si los fenómenos que rigen la vida de los pueblos están supeditados a circunstancias de toda índole; si hasta el filosófico, si hasta la filosofía del derecho está sometida a variaciones; si el pensamiento mismo cambia a medida que cambian los tiempos y que cambian los conceptos; si mismo nosotros estamos contemplando los efectos de la revolución francesa que para algunos son considerados como completamente sin importancia y para otros han sido tomados con todas las fuerzas y la eficacia que dieron aquellos hombres a la transformación del régimen político; si estamos contemplando como los hombres que hoy aplauden una idea o un sistema ayer eran los primeros en censurarlo, y viceversa; si estamos viendo como el mundo cambia, por ejemplo del espíritu filosófico al materialismo, después de haberse embarcado en el más rotundo y más material de los mecanicismos. La existencia del mundo, la existencia de los pueblos es, por ley, una repetición de acontecimientos, todos ellos perfectamente sometidos por leyes y por principios liberales.

¿Y cómo no hablar, entonces, señor Presidente, así de lo que ocurre en el campo de las actividades políticas, de lo que ocurre en el campo de la vida de los pueblos, en donde se hace sentir con más energía y con más violencia el rumbo de lo desconocido, de lo incierto y de lo azaroso?

Luego, pues, si todo eso ocurre en el campo de las actividades sociales; si dentro de la vida constitucional se admite la posibilidad de las reformas de los institutos jurídicos que rigen los pueblos en una forma flexible, vale decir, casi religiosa, ¿cómo no admitir, entonces, que nosotros que tenemos transformado nuestro régimen político, que lo hemos transformado para llevar la sensación más completa y cabal de la democracia en su sentido más amplio, cómo nosotros que hemos preconizado la reforma constitucional, la flexibilidad de las reformas constitucionales, porque entendemos que las constituciones no deben ser un fetiche, "idola fori", que los pueblos deben mirarlas para no tocarlas, que los pueblos deben contemplar, aunque estén viendo y recogiendo las enseñanzas más tristes y más trágicas?

La revolución de marzo, en fin, señor Presidente, que ha ensayado este nuevo régimen de Gobierno más ágil y flexible, más en consonancia con las ideas de una democracia bien comprendida, lo peor que tenía en cuanto a la organización política en función también de la eficacia de los órganos de Gobierno, trata de desplazarlo. ¿Cómo es que se nos viene a hablar entonces, de la reforma constitucional como si se tratara de un hecho inusitado, excepcional, transcendental e inconcebible?

Dentro, pues, de la organización que nos hemos dado, hemos querido que la reforma constitucional se hiciera también por medio de la ley. Pero los detractores de nuestra reforma o de nuestra enmienda, no se conforman todavía y no piensan o no quieren pensar que esta reforma no son simples leyes, no basta la sanción legislativa para que tengan la eficacia que les pueda dar el cumplimiento o puedan llevarlas a la práctica. No: estas enmiendas constitucionales, estas leyes excepcionales están sometidas al plebiscito popular, están sometidas a la decisión del pueblo soberano, están sometidas al fallo intergiversable, inapelable del electorado, al que va a corresponder la última palabra sobre la materia constitucional.

La reforma constitucional, señor Presidente, que preconizamos por el proyecto que está a consideración de esta Cámara, busca objetivos claramente determinados y que se transparentan en el propio texto en que están concebidos. La finalidad primordial, el núcleo medular en que se asienta la reforma, radica en la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias que conduzcan a la estabilidad del régimen democrático.

Sí, señor Presidente: frente a la posibilidad de la coalición de los sectores opositores, frente a la posibilidad de una coalición de fuerzas heterogéneas, — el inicuo connubio! — podrían estar, no sólo los detractores de nuestra situación, sino aquelllos que son los enemigos de todas las sociedades y los enemigos de la democracia. Frente a esa posibilidad de coalición, hacemos, por medio de esta enmienda, la posibilidad de que podamos nosotros mismos afrontar a esas fuerzas que hasta ahora no estaban organizadas.

En una palabra, señor Presidente: no es una enmienda que tenga por objeto impedir algo; es una enmienda que tiene por objeto, nada más, que dar con la posibilidad, en lucha pareja, sin ventaja para nadie, de poder enfrentarnos al pueblo y decir quiénes son los que defienden la verdadera democracia y quiénes son los que están contra los destinos de la nacionalidad.

En segundo término, estas reformas constitucionales dan la posibilidad a todos los partidos políticos de la oposición, de que vayan a disputar con nosotros todas las posiciones de Gobierno. He ahí uno de los objetivos concretamente determinados en la enmienda constitucional que presentamos, claramente definido y que no puede ser discutido por nadie. No queremos nada para nosotros. Lo que queremos es que todo el mundo vaya a la lucha, pero en igualdad de condiciones. Que vaya a luchar cada uno por lo que cree que es su ideal. Nosotros estamos para defender la estabilidad de las instituciones democráticas, para defender la estabilidad del régimen del 31 de marzo y

para hacer todo lo posible para que su obra reconstructora no sea un mero accidente histórico, sino, al contrario, una larga etapa dentro de nuestra evolución nacional. No se cierran las puertas a ningún sector que vaya a las urnas: se abren de par en par para que puedan, los que quieran, ir al comicio, y ya que tanta alharaca hacen de que son mayoría y de que no se les dan garantías para ir a las urnas, nosotros damos oportunidad, otra vez aún a los partidos accidentales, de que se reúnan y vengan a luchar con nosotros frente a los comicios electorales.

Yo no voy a hacer digresiones, señor Presidente, sobre los comentarios que se han hecho a determinados puntos de la reforma, puesto que ellos han sido ampliamente analizados por los que me han precedido en el uso de la palabra. Solo me resta decir, en cuanto a la organización del Senado, que el Senado, como que es un órgano político de distinta constitución por la naturaleza propia de su función, a la forma en que están reclutados los miembros de la Cámara de Representantes, ha sido en todos los tiempos, en todas las edades, la columna fundamental sobre la que se ha cimentado la permanencia de las instituciones republicanas. Ahí está la historia del Senado Romano, y la Cámara de los Lores, órganos que han hecho, a través de distintas etapas de la historia, sobrevivir los regímenes de sus respectivos países, manteniendo el equilibrio necesario para que las fuerzas encargadas de gobernar estuvieran contrapesadas y controladas para realizar una labor de equilibrio dentro del país.

En cuanto a nuestro medio, podemos decir, sin temor a equivocarnos, que esta fórmula de organización del Senado la hemos buscado deliberadamente, porque por medio de ella, así como nosotros tenemos todo el peso de la responsabilidad del Gobierno, queremos también tener las manos libres para que el Gobierno de la Revolución de Marzo pueda realizar obra positiva. Creemos que la forma verdaderamente democrática, la que más se aproxima a la democracia integral, es la que dá a la mayoría el derecho de imponerse. Queremos la mayoría en el Senado, porque en el Senado tenemos también una parte muy importante de nuestra labor funcional en defensa de nuestra democracia y de nuestro pueblo.

Yo deseaba referirme, señor Presidente, antes de terminar, a algunas expresiones que el doctor Regules ha formulado en su discurso respecto a su manera de concebir la reforma.

De toda esa filosofía que el señor Diputado Regules desprendía de sus palabras, no pude menos de concluir que él en realidad no era un demócrata; que en realidad desconfiaba de la democracia; que muy poca fe tenía en la expresión soberana del pueblo por cuanto le llamaba poderosamente la atención, lo asombraba casi, el hecho de que una reforma se hiciese con la misma celeridad con que se organiza un instrumental legal ordinario. Y dijo más: dijo que a su entender la reforma que preconizamos nosotros, era un salto atrás en lugar de ser un progreso. Todo lo contrario, señor Presidente: la reforma que preconizamos, es un progreso, es un adelanto, tanto en lo que significa la aplicación de los rodajes constitucionales estatuídos por la Constitución del 34 en todos sus detalles en el mecanismo o en los nuevos rodajes que se estatuyen por estas enmiendas. Somos más demócratas que todos aquellos que todavía sienten la nostalgia de la aplicación rígida del principio de la representación proporcional, ese principio que a tantas polémicas ha dado lugar y que en realidad, en los hechos, no es nada más que un procedimiento más práctico para fomentar las escisiones partidarias y las mayorías adventicias dentro de los parlamentos.

Si recorremos siquiera sea sumariamente la historia política y la filosofía de la historia, encontraremos que uno de los grandes ideales de todos los pensadores que ha tenido la humanidad, dentro de la política, ha sido el de llevar a los pueblos la máxima posibilidad para gobernarse por sí mismos, y esta posibilidad que tuvo su orígen en la teoría del Contrato Social de Rousseau, que fué continuada por Montesquieu, con desviaciones muy sensibles, que fué preconizada por Sieyes en la Convención Francesa y que es sostenida por las autoridades contemporáneas y por todos los parlamentos y por todos los doctrinarios sudamericanos, esta tendencia democrática que se abre nuevamente en el mundo como la tentativa más fundamental en el sentido de la reforma política de los pueblos, es la que queremos nosotros llevar a la práctica de un modo inmediato y perentorio.

Bien sé, señor Presidente, que nuestros adversarios no van a dar sus votos ni su aprobación a las enmiendas constitucionales por nosotros proyectadas; pero tenemos la seguridad absoluta de que en esta emergencia, como en todas, los partidos de la Revolución de Marzo han procedido con absoluta lealtad; que no hay ningún pacto secreto a espaldas de la letra expresa de los artículos de esas enmiendas y que estamos en este momento, como hemos estado en todos, siempre dispuestos a defender o acatar la soberanía del pueblo que ha de ser, en la última instancia, la que ha de dar la palabra decisiva. Hemos de acatar su fallo como lo acatamos el 31 de marzo y como lo acataremos en las elecciones próximas de marzo del 38.

Régimen democrático, más democrático que éste en que todo se hace a la luz del día, a la luz meridiana de la publicidad; régimen que desea y anhela la felicidad más absoluta para todos sus habitantes, que quiere poner a cubierto la democracia nacional, de los connubios políticos què puedan formarse al margen del concepto principista y tradicional de nuestra democracia, el régimen de marzo está dispuesto a llevar adelante su enmienda y a acatar la voluntad soberana del pueblo.

Era lo que quería decir.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Ríos.

SEÑOR RIOS. — Brevísimas palabras, señor Presidente, voy a pronunciar dado lo avanzado de la hora, y espero a la vez que ellas han de ser lo bastante serenas como para que este debate termine dentro del ambiente del que no debió haber salido.

Es evidente, señor Presidente, que quienes proponen estas reformas constitucionales y legales, cumplen con un deber inalienable y hacen uso de un derecho sin ningún género de dudas.

Se ha tratado que la reforma constitucional pueda hacerse de una manera más ágil en la Constitución que actualmente nos rige, con relación a las anteriores. Se requiere para ello un quórum especial, que, desde luego, tiene que estar representada por la voluntad concreta de miembros de esta Cámara; luego, igual porcentaje del Senado y, después, en última instancia, la ratificación popular.

Cada legislador, en esta Cámara, señor Presidente, representa por lo menos la voluntad de dos mil electores. Reuniendo los votos que se necesitan para llevar adelante la reforma — los dos tercios de las Cámaras — es elemental entonces, es presumible que ningún ciudadano desprecie el mandato que tiene para imponer algo que esté en contra de la voluntad de su propio electorado. En consecuencia, nada representa el número de sectores que se pronuncien en favor o en contra, sino el número de votos efectivos con que cada sector cuenta, desde que únicamente así se expresa en forma auténtica la voluntad nacional.

De manera, señor Presidente, que los que votamos la reforma que se proyecta, lo hacemos a plena conciencia de que cumplimos con nuestro deber y de que llenamos un mandato expreso de nuestros electores. Los que así no piensen, hacen perfectamente en negarle su voto y también tendrán, como nosotros, que rendir cuenta a su electorado en el momento de pedirle el voto para aprobar o negar las reformas que se hacen a la Carta Constitucional. Es, pues, con toda tranquilidad de espíritu que votamos, porque sabemos, por sobre todo, que cumplimos con nuestro deber.

Hemos oído — y no queremos dejar de referirnos a ello expresamente, siquiera sea en forma breve — las críticas que se hacen, sobre todo, las críticas encontradas de diversos sectores adversarios, al parecer, en cuanto al presunto entregamiento de los dos grandes partidos. Eso, señor Presidente, está perfectamente respondido; pero dadas las evidentes contradicciones que revelan entre sí unos y otros acusadores, hay que convenir en que, con dichas acusaciones, lo único que se busca es justificar — si fuera justificable — las deserciones dentro de las respectivas filas a que pertenecen los Representantes que así proceden. Esta es una verdad que es imprescindible quede perfectamente establecida en las actas de esta sesión, que será memorable

Señor Presidente: tenía anotados otros puntos más que quería contestar; pero, francamente, dado lo avanzado de la hora, prescindo de ese propósito, y voy a terminar estas palabras diciendo que la bancada nacionalista consideró que cumple perfectamente con su deber, con el mandato de su partido y con el elevado propósito de hacer bien al país al votar las reformas que se preconizan en este acto.

SEÑOR MACHADO. — ¿Me permite?

En la oportunidad debida hice conocer en el seno de la autoridad máxima de mi partido mi discrepancia con el proyecto que se va a votar.

Llegado el momento de resolver el problema, creí de necesidad y un deber consultar a mis mandantes, o sea al electorado que me trajo a la Cámara. Pedido el pronunciamiento de la autoridad de mi partido en mi Departamento, su pronunciamiento fué favorable a la reforma.

En consecuencia, señor Presidente, haciéndome solidario con la resolución de mis mandantes, voy a votar afirmativamente el proyecto de ley en discusión.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y siete en ochenta y cinco).

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente el proyecto de reforma, por las razones que en forma tan extensa como elocuente han expresado mis compañeros de bancada señores Polleri y Manini Ríos, pero me interesa subrayar los motivos fundamentales de mi actitud.

Se ha hablado repetidamente en este debate de la potestad de la mayoría para imponer sus decisiones a los grupos minoritarios. No he de ser yo quien discuta esa potestad; pero me parece que su uso, para ser legítimo, debe ser inspirado en el bien público. No me parece que pueda reconocerse la legitimidad de ese uso cuando, por ejemplo, se ejerce para cometer una injusticia o sancionar una arbitrariedad. En el presente caso me parece que se hace uso indebido de ese poder al cerrar la entrada a las minorías en una rama del Poder Legislativo.

Debo declarar que con las minorías actuales en esta circunstancia no me une ninguna clase de solidaridad ni me unirá nunca; pero me son igualmente respetables, siquiera sea por su volumen numérico, como la expresión de una parte de la opinión pública, y no sólo debe reconocérseles como derecho, sino que es cosa universalmente admitida la utilidad y hasta la necesidad de la intervención de esas minorías como organismo de control para la acción gubernativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEWART VARGAS. — Deseo dejar constancia de que he votado negativamente y que me he quedado hasta las 4 de la mañana para tener el orgullo de poder decir que he votado negativamente este proyecto de reforma.

SEÑOR SILVA. — Deseo manifestar que he votado negativamente, por las razones que extensa y elocuentemente han expresado mis compañeros de bancada, los señores Polleri, Manini Ríos y Peyrou.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, y vine expresamente para ésto. De otra manera no hubiera venido, porque estaba enfermo; concurrí con el solo objeto de afrontar mi voto negativo.

SEÑOR ARTECONA. — Dejo constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR SEMINO. — Quiero dejar constancia igual a la de mis compañeros de bancada, señores Stewart Vargas, González Olaza y Artecona.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Razones de salud me imposibilitaron hacer una exposición como tenía pensado; pero adhiero a las exposiciones hechas por los señores Diputados Semino, Azeves y Stewart Vargas y declaro que me he quedado hasta esta hora para votar negativamente este proyecto de enmiendas constitucionales; y si la salud me lo permitiera me quedaría a votar negativamente también las enmiendas electorales por entender que son perjudiciales y que se conspira contra la autonomía departamental.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Quiero dejar constancia de que nuestro sector, de conformidad con las expresiones del señor Diputado Almada, ha votado negativamente el proyecto.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — Dejo constancia de que he votado negativamente por las razones expuestas por los compañeros de bancada.

SEÑOR AZEVES. — Aunque lo creo innecesario, voy a solicitar que quede constancia de que he votado negativamente este proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Deseo dejar constancia de que el sector socialista ha votado negativamente esta reforma.

Quiero aprovechar la oportunidad para expresar que el Partido Socialista no ha realizado grandes progresos numéricos en nuestro país, pero, en cambio, tiene un sólido prestigio moral y un enorme porvenir; que si actualmente no somos una fuerza, es acaso porque nunca entramos en combinaciones de esas que han permitido triunfar a tantos politiqueros sin escrúpulos. Nosotros mantenemos nuestras fuerzas morales y nuestro programa y nuestros principios, y nos sentimos orgullosos de obrar siempre de acuerdo con nuestros ideales y con nuestra conciencia.

Quiero manifestar también que cuando se escriba la historia de esta época, tengo la seguridad de que la actuación del Ateneo de Montevideo, será recordada como una de las más brillantes de todas, porque es en el Ateneo de Montevideo donde se manifiestan actualmente las más patrióticas aspiraciones para llegar a soluciones nacionales que permitan en nuestro país el triunfo de la democracia y la concordia de la gran familia uruguaya.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y cuatro).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y cuatro).

—Léase el artículo 2.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y cuatro).

(Es el siguiente:)

Artículo 2.o Agréguese a la Constitución de la República, el siguiente artículo aditivo:

En todos los casos en que la Constitución o ley establezcan mayorías especiales para las elecciones y decisiones de la Asamblea General, de ambas Cámaras o de la Comisión Permanente, bastará también, con la mayoría absoluta de los integrantes de la misma, cuando concurran a formarla la mayoría de los integrantes de cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios.

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — A pesar de que se haya obtenido el número necesario de votos para hacer pasar la reforma, no puede quedar en silencio la aberración que constituye en especial este artículo, dando potestad a determinadas agrupaciones parlamentarias, superior a la que tienen los restantes miembros del Parlamento.

Ningún país del mundo tiene una disposición semejante; en ningún país del mundo podría creerse que nadie conseguiría una disposición igual.

Basta que quede constancia de estas palabras al discutirse especialmente este artículo, para que se vea la enormidad que constituirá la incorporación al Código fundamental de la República de semejante anomalía científica y constitucional.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero expresar breves palabras para que quede constancia en la versión taquigráfica de mi respuesta a las objeciones que formula el señor Diputado Polleri.

El artículo a que se refiere el señor Diputado, tiene sus antecedentes en el seno mismo de la Convención Nacional Constituyente, que, si mal no recuerdo, integraba el propio señor Diputado Polleri.

En aquel entonces — y hago la síntesis brevísima del asunto, porque la hora no da para más — se produjo esta incidencia que consta en la página 76 del Libro de Actas de la Comisión de Constitución de la III Convención Nacional Constituyente y hay allí expresa constancia de una discusión que sostuve con el doctor Joaquín Secco Illa, integrante de la Comisión de Constitución en el sentido de que yo creía que no podían mantenerse en la Constitución de la República los quórums de dos tercios y tres quintos, quórums de mayorías especiales, porque, en mi entender, eso contrariaba indirectamente el pronunciamiento popular.

Es un poco larga la discusión, y no quiero entrar a ella. Repito que cualquiera de los Diputados puede munirse del Libro de Actas de la Comisión de Constitución de la Constituyente, en la página 76, margen izquierdo, encontrar el debate en el que, además del doctor Secco Illa y el que habla, intervinieron los doctores Etchegoyen, José Espalter, Ramón Bado, etcétera. Tiene, pues, un antecedente esta limitación de los quorums especiales establecidos en la Constitución de 1934.

En lo que respecta a eso de voto calificado, no comprendo bien, hasta ahora, no he podido darme cuenta acabada de cuál es el sentido de esa calificación.

La verdad es, señor Presidente que los quórums especiales contenidos en la Constitución de la República son quórums de garantías políticas; y se quiere por este artículo, evitar las maniobras de los pequeños grupos sepa-

ratistas de los grandes núcleos centrales de la opinión parlamentaria en el sentido de la obstrucción que esos pequeños grupos podrían hacer a la propia labor legislativa. Pocos votos valdrían más que muchos; valdrían más que muchos más de la mitad de los votos de la Asamblea.

Cuando se dice, señor Presidente, que nosotros, por esta disposición, revaluamos ciertos votos y devaluamos otros, yo contesto por pasiva y digo que en la otra forma, en el otro sentido, nosotros devaluamos los votos de las grandes bancadas parlamentarias en beneficio exclusivo y con la perturbación consiguiente, en favor de pequeños núcleos de dos o tres votos, que pueden impedir la formación de esos quórums.

Para terminar, señor Presidente, quiero manifestar, para que quede constancia, de que he contestado al señor Diputado Polleri la objeción que formula, expresándole que este procedimiento no es nuevo. Tengo aquí en mis manos, por delante, la ley dictada por el Parlamento del viejo régimen en lo que se refiere al establecimiento de quórums especiales en la Corte Electoral.

Aquella legislatura — que posiblemente integraba el señor Diputado Polleri — al dictar la ley de 15 de octubre de 1930...

SEÑOR POLLERI. — Yo no estaba.

SEÑOR ESPALTER. — ...en el artículo 3.o de esa ley, consta una resolución idéntica a la resolución que objeta el señor Diputado y que contiene el proyecto de reforma por nosotros presentado.

Dice así: "Toda resolución de la Corte Electoral necesitará, para ser válida, siete votos conformes o seis de los miembros electos por representación proporcional.. A falta de esta mayoría, será válida la resolución si tiene el voto conforme de cinco miembros, habiendo en éstos, dos, por lo menos, de los designados por esta ley. Estos quórums subsistirán aunque la Corte quede desintegrada".

No somos nosotros los que innovamos en esta materia. Ya Parlamentos anteriores habían dictado leyes similares con el mismo espíritu y con las mismas convicciones con que dictamos esta ley constitucional que estamos sancionando.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y tres**).

—Léase el artículo 3.o.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y tres**).

—Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y tres**).

—**El artículo siguiente es de orden.**

Queda sancionado el proyecto. Se comunicará.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Méndez Rodríguez; para que se comunique en el día el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y tres**).

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 85, 86, 88, 98, 99, 112, 148, 149, 152, 154, 163, 164, 237 y 240, de la Constitución de la República, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 85. La Cámara de Senadores se compondrá de treinta miembros, elegidos directamente por el pueblo en una sola circunscripción electoral, de acuerdo con las garantías que para el sufragio se establecen en la sección III y conforme a lo que expresan los artículos siguientes.

Artículo 86. De los treinta miembros elegidos en la forma del artículo anterior, corresponderán quince a la lista más votada del lema más votado y quince a la lista más votada del lema que siga en número de votos. Las listas de candidatos a Senadores deberán estar, en su totalidad integradas por ciudadanos pertenecientes a un mismo partido político. La Presidencia del Senado y de la Asamblea General será ejercida alternativamente, en cada período legislativo, por el primer titular de cada una de las dos listas más votadas y, en su defecto, por los siguientes, por orden de procedencia, correspondiendo ejercerla en el primer período, al de la lista más votada.

Artículo 88. El régimen de los dos artículos anteriores sólo se hará efectivo cuando los dos lemas más votados en la elección de Senadores reunan la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos en esa elección.

Cuando dichos lemas no hubieran alcanzado ese número de votos, se aplicará el sistema de la representación proporcional a la composición de todo el Senado.

Artículo 98. Cada Cámara nombrará su Presidente, Vice-Presidente y Secretarios, con excepción del Presidente del Senado, estándose a lo dispuesto por el apartado 3.o del artículo 86.

Artículo 99. En los casos de vacancia temporal de la Presidencia del Senado, ésta será desempeñada por su orden por los Vice-Presidentes, quienes también desempeñarán la Presidencia de la Asamblea General.

En el caso de que la vacancia fuese definitiva se estará a lo dispuesto en el artículo 86.

Artículo 112. La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza, excepción hecha del de Vice Presidente de la República (Art. 148).

Artículo 148. El cargo de Vice-Presidente de la República, será compatible con el desempeño de toda otra función pública.

Cuando sea llamado a desempeñar temporariamente la Presidencia de la República quedará suspendido en el ejercicio de los cargos que ocupare.

Si fuese legislador le será aplicable la disposición contenida en el apartado segundo del artículo 111.

Artículo 149. El Presidente y Vice-Presidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, a mayoría de simples votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y sin que en ningún caso pueda efectuarse la acumulación por sub-lemas, respecto de listas que no tengan el mismo candidato a la Presidencia de la República. Regirán, además, las garantías que se establecen para el sufragio en la sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral.

La elección se efectuará el último domingo del mes de Marzo, y sólo podrán ser elegidos los ciudadanos naturales en ejercicio, que tengan treinta y cinco años cumplidos de edad.

Artículo 152. La dotación del Presidente de la República será fijada por ley previamente a cada elección. Al mismo tiempo se fijará una partida para gastos de representación del Vice-Presidente de la República.

Ambas dotaciones podrán ser alteradas mientras Presidente y Vice duren en el desempeño del cargo.

Artículo 154. Si en el término comprendido entre la fecha de la elección y la de la toma de posesión de sus cargos, fallecieran ó renunciaran los candidatos a Presidente y Vice-Presidente de la República, que resultaren electos, se convocará a nueva elección y se procederá en la forma determinada en los artículos 153 y 155.

Si sólo falleciera o renunciara el candidato a Presidente que resultare electo, lo sustituirá el Vice Presidente electo, por el período completo del mandato.

Y si el que faleciera o renunciara fuese el candidato a Vice Presidente, o si por muerte o renuncia del Presidente aquél fuese llamado a ocupar la Presidencia, la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, y por mayoría absoluta de sus componentes, designará Vice Presidente de la República, para todo el período, a un ciudadano que podrá no ser legislador.

Artículo 163. El Presidente de la República adjudicará y distribuirá los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con el apoyo de su sector parlamentario aseguren su permanencia en el cargo y con sujeción a la siguiente proporción:

A) Cinco o seis, en nueve, al mayor sector parlamentario.
B) Tres al sector parlamentario que le siga en número de integrantes.

Si alguno de los partidos de los dos mayores sectores parlamentarios negase su concurso a la formación del Gabinete, las carteras que les correspondieran podrán ser provistas prescindiéndose del sector de ese Partido.

Se entiende por sector parlamentario el grupo de legisladores (Senadores y Representantes) electos bajo un mismo lema.

Artículo 164. Cuando en la designación del primer Consejo de Ministros de cada período gubernamental, la suma de votos de los legisladores integrantes de los dos mayores sectores parlamentarios no alcance a cubrir la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea General, el Presidente de la República podrá prescindir, en la adjudicación de las carteras Ministeriales, de la proporcionalidad establecida en el artículo anterior, debiendo, en ese caso, distribuirlas entre los candidatos que por contar con la mayoría parlamentaria aseguren su permanencia en el cargo.

Artículo 237. Las Juntas Departamentales se compondrán de once miembros en Montevideo y de nueve en los

demás departamentos, distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno.

La elección se hará directamente por el pueblo con las garantías que para el sufragio se establecen en la sección III.

A la lista más votada del sublema más votado dentro del lema triunfante se adjudicará la totalidad de los cargos, que correspondan a ese sublema.

Los demás serán distribuídos por el sistema de la representación proporcional integral entre los lemas y sublemas que no hubiesen obtenido representación en la adjudicación anterior.

Los miembros de las Juntas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Conjuntamente con los titulares serán elegidos hasta triple número de suplentes.

Artículo 240. El Intendente tendrá un primer y segundo suplentes, electos conjuntamente con el titular, que deberán poseer las mismas calidades y que en caso de vacancia temporal o definitiva, lo sustituirán con sus mismas atribuciones.

Siempre que por vacancia definitiva se llegara a agotar el titular y los suplentes de una lista de Intendentes, se proclamarán titular y suplentes a los candidatos de la lista del mismo lema, que sigue a la anterior en número de sufragios.

En este caso se efectuará también un nuevo escrutinio de Junta Departamental en el que, a los efectos del apartado 3.o del artículo 237 se tendrá por lista más votada a aquella del mismo lema y sublema de los nuevos candidatos a Intendente que se proclamarán.

Artículo 2o. Agréguese a la Constitución de la República, el siguiente artículo aditivo:

En todos los casos en que la Constitución o la ley establezcan mayorías especiales para las elecciones y decisiones de la Asamblea General, de ambas Cámaras o de la Comisión Permanente, bastará también, con la mayoría absoluta de los integrantes de las mismas, cuando concurran a formarla la mayoría de los integrantes de cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios.

Artículo 3o. A los efectos de la primera elección que se realice, agréguense a la Constitución de la República las siguientes disposiciones transitorias:

A) **Si dos o más partidos políticos se pusieran de acuerdo en adoptar un lema común para la elección de Senadores y dicho lema obtuviese la mayoría absoluta de sufragios válidos emitidos, se adjudicarán quince bancas senaturiales a cada uno de los dos sublemas mayoritarios del lema común, siempre que el menos votado de los dos hubiese obtenido sufragios que representen más de la mitad de los obtenidos por la lista mayoritaria. La disposición del artículo 87 será aplicable en tal caso a los sublemas, los que se considerarán lemas a los efectos del apartado final del artículo 163.**

B) **Si bajo un mismo lema se hubiesen registrado más de una lista de candidatos a Presidente y Vice Presidente de la República, la Presidencia del Senado y de la Asamblea General, por toda la Legislatura, corresponderá al candidato presidencial de la lista del mismo lema que siga en número de votos a la lista triunfante en dicha elección, siempre que hubiese obtenido sufragios que representen más de la mitad de los obtenidos por la lista mayoritaria y siempre que dicho candidato a Presidente de la República haya sido electo Senador.**

En caso de vacancia temporaria o definitiva, ocupará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General, el candidato a la Vice Presidencia de la República, de la misma lista, siempre que dicho candidato haya sido elegido Senador. Si éste no quisiese o no pudiese aceptar o se produjese nueva vacancia temporaria o definitiva, ocupará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General el Senador electo en primer término, o, en su defecto, los siguientes sucesivamente, por orden preferencial, pertenecientes a la lista que siga en número de votos a la lista triunfante en dicha elección bajo el mismo lema.

C) **De acuerdo con el apartado C) del artículo 284 de la Constitución de la República, la presente Ley Constitucional será sometida al referéndum popular en la primera elección que se realice. Si lo fuera en la del 27 de Marzo de 1938 los votos por "Sí" o por "Nó" deberán estar contenidos en la misma hoja de votación en la que figuren las fórmulas electorales para Presidente y Vice Presidente de la República.**

Artículo 4o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Diciembre de 1936. (entre líneas "de la lista" vale).

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término.

Léase el proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y tres).**

(Antecedentes):

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado detenidamente el proyecto de reformas electorales presentado por los señores Diputados don Angel María Cusano, don Aquiles Espalter, doctor Tomás J. de la Fuente, doctor Miguel A. Pringles, don Alfredo S. Vigliola, doctor Ramón Guerrero Flores, don Leonardo Tuso y doctor Fidencio Nunes Ribeiro, llegando a la conclusión de que, como lo afirman los proyectistas en la exposición de motivos con que se acompaña el proyecto, se trata por él de armonizar la ley Electoral a las enmiendas constitucionales que por cordón separado también ha informado esta Comisión.

Por otros artículos, la proyectada ley modifica el sistema de elección, de cese, quórums, sistema de suplencias, elección de Presidente y sueldos de los miembros de la Corte.

La finalidad de todas ellas, no puede ser más loable: se propicia la integración de ese alto tribunal político con personas cuya presencia constituye, como en la actualidad, la más alta garantía de imparcialidad y rectitud en sus fallos. Y como lo dicen los proyectistas en su exposición de motivos, "las críticas infundadas que algunos señores han esbozado", quedarán totalmente desvirtuadas colocando a la Corte Electoral en un plano tan insospechable, que ni aún los sistemáticos detractores puedan oponerle tacha alguna.

Por el artículo 12 del proyecto que esta Comisión hace suyo, se establece una nueva definición de los partidos políticos en su calidad de permanentes o accidentales.

La definición que a este respecto contienen las disposiciones de la ley de Registro Cívico vigentes, ya no se adapta, y por el contrario, disuena con la economía general de la Constitución del año 1934. Aquellas leyes armonizaban en este aspecto con la Constitución de 1917, donde el régimen de elecciones anuales, o casi anuales, hacía posible la distinción entre partidos permanentes y accidentales, que ellas mismas contenían.

Pero con el régimen constitucional vigente de elecciones cada cuatro años, aquella vieja distinción ya no tiene razón de ser, pues que, funcionando ininterrumpidamente, durante todo ese lapso de tiempo, las oficinas inscriptoras, en cualquier momento, cualquier grupo de 15 ciudadanos podría constituir un partido permanente, lo que haría inoperante aquella distinción y hasta puede afirmarse que confundiría a estos con los accidentales. Vale decir que todos aquellos privilegios por así llamarlos, que la propia ley quiso reservar para las colectividades políticas estables y permanentes, dejarían de ser tales para que todos pudieran usar y abusar de ellos: cumpliendo el solo requisito de presentar a la Corte Electoral una solicitud de lema acompañada por la firma de quince ciudadanos.

Por otro de los artículos del proyecto que informamos se reglamenta el artículo 284 de la Constitución de la República, en el sentido de que los partidos políticos, en el caso en que hubiera que ratificar leyes constitucionales, no se vieran en la necesidad de concurrir al comicio con doble número de listas, lo que perturbaría no sólo su desarrollo normal induciendo al elector en explicable confusión, sino también, el propio escrutinio, que se vería duplicado o triplicado según los casos.

En el último artículo de la ley de que tratamos se establece la designación de una Comisión especial compuesta por dos delegados de la Cámara de Senadores, por otros dos de la Cámara de Representantes y por un quinto miembro que designaría la Corte Electoral, Comisión que tendría a su cargo la tarea de armonizar las disposiciones constitucionales y las distintas leyes vigentes, introduciendo las modificaciones que se consideren indicadas. Se persigue así, la alta finalidad de lograr un texto único de leyes electorales y de Registro Cívico, en la actualidad dispersa, corregida, anuladas unas por otras, de tal manera que pocas son las personas que puedan estar al tanto de su propio contenido.

Por tales motivos, que serán debidamente ampliados en Sala por los miembros informantes, esta Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Coisión, diciembre 15 de 1936.

Miguel A. Pringles. — Tomás J. de la Fuente (miembros informantes). — Angel María Cusano. — Ramón Guerrero Flores. — Armando D. Pirotto. — Manuel Ferrería.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Corte Electoral estará compuesta por tres miembros neutrales y cuatro partidarios, correspondiendo, respectivamente, tres suplentes a cada titular.

Todos serán elegidos por la Asamblea General, especialmente convocada al efecto, en la segunda quincena del mes de junio del período de cada legislatura y en la siguientes forma:

A) Los miembros neutrales y sus respectivos suplentes se elegirán por medio de boletas, declarándose electos a los que reunan los 2|3, por lo menos, del total de los componentes de la Asamblea General, o la mayoría absoluta de la misma si ella estuviese formada por la mayoría de los integrantes de cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios.

B) Los miembros partidarios y sus respectivos suplentes serán elegidos por cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios, siempre que éstos, en conjunto, alcancen la mayoría absoluta del total de componentes de la Asamblea General, correspondiendo a cada uno de ellos dos titulares y sus respectivos suplentes. Cuando dichos sectores no alcancen a cubrir la mayoría absoluta, los miembros partidarios se elegirán por medio del sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional.

Art. 2.o Agrégase el siguiente inciso al artículo 13 de la ley de Registro Cívico. de 9 de enero de 1924:

"Los miembros neutrales de la Corte cesarán también en sus cargos cuando la Asamblea General, por 2|3 de votos de sus componentes y en sesión especial convocada al efecto, no les ratifique su confianza. Por el mismo número de votos e igual procedimiento, los miembros suplentes podrán perder su calidad de tales, hayan sido o no convocados para integrar el Cuerpo."

Art. 3.o Los miembros de la Corte Electoral durarán cuatro años en sus funciones y percibirán una asignación anual de cuatro mil ochocientos pesos.

Las designaciones que la Asamblea General efectúe en caso de vacancia por renuncia o cese de un titular, serán por el término complementario.

Art. 4.o El Presidente y Vice de la Corte Electoral serán elegidos anualmente por la misma entre los neutrales y podrán ser reelectos.

Art. 5.o Cuando por vacancia de uno o más cargos de miembros neutrales y agotamiento de la lista respectiva de suplentes deba efectuarse la designación pertinente por la Asamblea General, ésta decidirá previamente, por dos tercios de votos del total de sus componentes, si ra de procederse a la provisión del cargo vacante y sus suplencias, o a la renovación completa de la Corte por el período complementario.

Art. 6.o La Corte Electoral funcionará y adoptará todas sus resoluciones con la presencia y el voto conforme de cuatro de sus miembros, por lo menos — salvo en los casos previstos por el artículo 12, inciso Ch) de la ley de Registro Cívico Nacional, y por el inciso 2.o del artículo 34 de la misma, en que se necesitarán cinco votos para adoptar resolución definitiva

Art. 7.o En los caso de licencia, se convocará a los respectivos suplentes, los que actuarán durante el término de la misma.

Art. 8.o Es atribución de la Corte Electoral, además de las ya establecidas en las leyes de la materia, el nombramiento directo de los funcionarios de la Oficinas Electorales Departamentales y de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

Art. 9.o Cuando los partidos políticos, en los casos en que legalmente sea posible, decidan acumular sus votos, por medio de un lema común, para todos o determinados cargos electivos, lo harán saber a la Corte Electoral en el término establecido para la inscripción de hoja de votación, sin que sea necesario que acrediten, a los fines de dicha acumulación, otras autoridades distintas de las ordinarias pertinentes. Dichos partidos conservarán íntegramente su personería política propia.

En ese caso, en una misma hoja de votación podrán figurar el lema común para aquellas listas en que los partidos hayan resuelto utilizarlo y el lema propio de dichos partidos para los demás cargos electivos.

Art. 10. Hoja de votación es la que contiene la lista o listas de candidatos para uno o más cargos de carácter electivo. Lista es el conjunto de candidatos titulares y suplentes, para los distintos cargos electivos.

Art. 11. Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 86 de la Constitución de la República, la Corte Electoral tomará principalmente como elemento de juicio la actuación anterior notoria y pública de los candidatos incluídos en las listas a registrar, sin tener en cuenta declaraciones inmediatas de afiliación a partidos accidentales.

Sin perjuicio de ello, en la primera elección que se realice, la Corte Electoral autorizará, aún a los partidos accidentales, el registro de listas de Senadores cuya composición no contraríe el referido inciso 2.o del artículo 86 de la Constitución.

Art. 12. Los partidos políticos son permanentes o accidentales. Permanentes se consideran aquellos que habiendo registrado en forma ante la Corte Electoral, su lema y autoridades dirigentes, hayan intervenido en una elección nacional o en más de una elección departamental, cumpliendo con las demás disposiciones de las leyes de Registro Cívico Nacional y de Elecciones. Los que no reunen estas condiciones, se considerarán partidos accidentales.

El lema común a que se refiere el artículo 9.o de la presente ley, no pertenecerá a ningún partido político con personería propia, sino en común a aquellos partidos que, de acuerdo, lo hubieran registrado.

Art. 13. Se entiende por elección nacional la de Presidente y Vicepresidente de la República y la de Senadors.

Art. 14. A los efectos del apartado final del inciso C) del artículo 284 de la Constitución de la República siempre que dos o más partidos políticos concurrieran de acuerdo con un mismo lema, a una o más elecciones para cargos de carácter electivo y en el caso en que el plebiscito popular fuera negativo, los sublemas serán considerados como lemas.

Art. 15. Cométese a una Comisión especial la tarea de estudiar y proponer a la Asamblea General un texto único de las leyes de Registro Cívico y de Elecciones, armonizando las disposiciones constitucionales y las distintas leyes vigentes, e introduciendo las modificaciones que consideren indicadas.

Dicha Comisión estará integrada por cinco miembros, designados: dos por la Cámara de Senadores, dos por la Cámara de Representantes y uno por la Corte Electoral. Deberá expedirse en el plazo de noventa días a contar de la fecha de su instalación por el Presidente de la Asamblea General.

Art. 16. Derógase el inciso 7.o del artículo 125 de la ley de Regitro Cívico Nacional y las leyes anteriores en cuanto se opongan a la presente.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1936.

Miguel A. Pringles y Tomás J. de la Fuente, miembros informantes. — Angel María Cusano. — Ramón Guerrero Flores. — Armando D. Pirotto. — Manuel Ferrería."

—En discusión general.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS.—La bancada riverista votará negativamente este proyecto de reforma electoral, que no es más que el apéndice, interpretación y aplicación a la práctica política, de todo el nuevo mecanismo de reforma constitucional, cuyo análisis hemos hecho hace un rato. Pero quiero recalcar sobre este punto algunos aspectos especiales.

Desde luego, el riverismo no va a entrar ninguna novedad al afirmar en esta nueva oportunidad de legislar sobre la Corte Electoral, su absoluto rechazo de la Corte partidaria y su adhesión a la Corte integrada solamente por neutrales, por tres neutrales que asegurarían eficacia, economía, prontitud y, sobre todo, justicia.

No puede imaginarse una Corte Electoral, integrada por elementos partidarios, es decir, interesado en todas las decisiones de este tribunal de justicia y, por ende, apasionados y parciales, sin decir que es la negación total del principio de justicia que se pretende establecer para la vida electoral del país.

El argumento que se hace en defensa de los miembros partidarios dentro de la Corte Electoral, radica en la ne-

cesidad de los partidos, de elementos de control dentro del organismo superior de justicia electoral. Pero este argumento es poco importante o convincente, desde que bastaría para ello, autorizar el nombramiento de delegados partidarios con voz en el seno del organismo, pero que no tendrían parte ni voto al adoptar y dictar las sentencias que a este organismo se le cometen.

Lo grave no es en la ocasión, el mantenimiento de una Corte partidaria, sino que esta Corte Electoral partidaria acentúa sus características de parcialidad por varias enmiendas que se introducen en su organización; es decir, que se empeora el mal que aqueja a este organismo, desde que se fundó en 1925.

Será empeorada la Corte Electoral, porque se establece, para sus designación, no ya la mayoría de dos tercios que se establecía antes para designar sus miembros neutrales, sino la nueva mayoría especial creada por esta reforma, lo que equivale a decir que para nombrar los neutrales de la Corte Electoral, no se requerirá un concierto general de la opinión de la Cámara, emitida por dos tercios de votos, sino que será suficiente el acuerdo de la dos mayores, minorías, que designarán esos neutrales, cuya calidad de neutrales queda librada al criterio de las mismas y cuya neutralidad puede ser dudosa en muchos casos.

Insisto en el concepto d eneutralidad que tienen los partidos mayoritarios, bastando que no se trate de un político militante de primera fila, para que se le considere apto para integrar en carácter de neutral la Corte Electoral.

En segundo lugar, será empeorada la Corte Electoral, por establecerse en el artículo 2.o de este proyecto de ley, una disposición que significa la subordinación permanente y constante de los miembros neutrales de la Corte Electoral a la decisión de estas dos mayores minorías, las que podrán en cualquier momento destituírlos y separarlos de sus cargos sin expresar razones ni causas, simplemente por un motivo de confianza partidaria, vale decir, por haber dictado alguna sentencia que no se avenga a los deseos, intereses, conveniencias o modo de pensar o encarar los problemas políticos de estas dos mayores minorías del Parlamento.

En tercer lugar, será empeorada la Corte Elctoral, porque se establece el curioso e injustificado mecanismo de la separación por la Asamblea de los miembros de la Corte Electoral, cuando uno de ellos haya renunciado. Se me dirá que es para restablecer determinado equilibrio que se haya tomado en cuenta al nombrar los tres miembros neutrales, a lo cual yo respondo que los neutrales se eligen como tales neutrales, y entonces no hay equilibrio a restablecer, o los neutrales es eligen con viso de tendencia partidaria, y entonces no son tales.

En cuarto lugar, se empeora la Corte Electoral porque basta la simple mayoría de cuatro votos para tomar decisión, es decir, que se reduce el quórum y se pone prácticamente en manos de dos partidos el hacer caso omiso de los delegados neutrales, en cualquier decisión que la Corte Electoral tenga que adoptar.

En quinto lugar se empeora gravemente la Corte, como consecuencia de las nuevas fórmulas que se adoptan, por el hecho de que es posible afirmar desde ahora que ninguna persona de independencia, de carácter, de capacidad y no afiliada a los partidos políticos o simpatizante con ellos, aceptará el cargo de miembro de la Corte Electoral por encontrarse esos cargos totalmetne subordinados, dentro de la Corte, y dentro del Parlamento, a la decisión y resolución de dos partidos políticos, vale decir, que pasarán a ser, aunque lleven el título de neutrales, jueces subordinados totalmente a la decisión arbitraria, y sin fundar, de los partidos que han de ser juzgados por ellos.

En consecuencia, el sano propósito, que se ha hecho llegar hasta nuestros oídos, de ofrecer estos tres cargos neutrales a tres personas de indiscutible capacidad e independencia de carácter, es frustrado, porque se puede saber desde ya que los cargos neutrales no serán aceptados por esas personas en razon de sus propias condiciones de independencia de carácter.

Además, quiero signficar que por el artículo 11 se cae en una inconstitucionalidad. En efecto: en dicho artículo se interpreta por ley una disposición de la Constitución de la República, y, como es sabido, en el nuevo régimen inaugurado en el año 1934, no hay facultad de interpretación de la Constitución, por la Asamblea General, sino por la Suprema Corte de Justicia. En consecuencia, esta disposición es inconstitucionál y me permito señalarlo por si les parece a los señores Diputados, a esta altura de los debates de la reforma, que deben detenerse ante un problema de inconstitucionalidad más.

Sñor Presidente: no quiero extenderme más al fundar el voto de mi bancada, reiterando, al terminar mi exposición, que la Corte Electoral política es mala en sí misma, porque niega toda base de justicia, y la Corte Electoral política que actualmente se propone a la decisión del Parlamento, es mucho peor, porque establece los rodajes en tal forma que toda su vida está subordinada, dirigida y orientada por las dos mayores minorías del Parlamento de la República.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo no voy a contestar en extenso las observaciones del señor Diputado, porque no es hora para extenderme en un debate político, pero voy a contestar en breves palabras algunas de las observaciones que ha dejado formuladas el señor Representante, por creer que eso no puede dejarse de hacer en este momento.

Ha aludido en primer término el señor Representante, a la mala constitución de la Corte Electoral, vale decir, al inconveniente de que esté integrada no exclusivamente por neutrales, sino por neutrales y por miembros partidarios. Sobre este particular cabe decir que toda la vida ha ocurrido lo mismo en el país, desde que se instituyó este organismo en el año 25, si mis recuerdos no me hacen traición, y es conveniente decir —y sobre este particular el señor Diputado no puede tener otra opinión— que la experiencia recogida en el curso de estos once años con respecto al organismo llamado Corte Electoral, arroja un saldo favorable en favor de la justicia, de la altura de miras y de la honesta aplicación de la ley que a través de esos once años ha efectuado el citado organismo. No será tan mala esta integración cuando los frutos recogidos han sido, sin duda alguna, óptimos.

Por lo que hace a los neutrales, señor Presidente, que el señor Diputado dice que quedarán en una situación de inferioridad desde el momento en que puede serle retirada la confianza que inspiraron al Parlamento, habría que añadir lo siguiente: la calidad de neutral en nuestro país es una "rara avis". Verdaderos neutrales en el sentido estricto de la palabra, sería casi imposible encontrar en nuestra democracia. La calidad de neutral la da una alta imparcialidad de pensamiento, una desvinculación más o menos aparente con los partidos tradicionales, y esta calidad, esta desvinculación, únicamente la pueden otorgar la confianza de los sectores partidarios directamente interesados en el nombramiento de los mismos. Quiere decir, pues, que cuando esta confianza falte, que cuando un miembro de los llamados neutrales haya perdido la confianza de uno o de más de las bancadas que integran el Parlamento, justo es que esta confianza le sea retirada, máxime si se tiene en cuenta que exige para este retiro de confianza un quórum especial elevadísimo.

En cuanto a las demás observaciones del señor Diputado, me concretaré a contestar brevemente, en atención a que la Cámara no está en condiciones de atender a un largo debate, la observación hecha al artículo 11 de la ley.

No hay tal inconstitucionalidad en el artículo 11. El Poder Legislativo no ha perdido jamás su facultad de reglamentar la Constitución de la República. De manera que cuando un artículo constitucional establece un principio "in abstracto", la ley ordinaria puede reglamentar ese principio, y no sólo puede hacerlo, sino que debe hacerlo. No hay, pues, inconstitucionalidad de ningún orden en este caso y puede estar tranquilo el señor Diputado en el sentido de que sus escrúpulos son infundados en absoluto.

Por lo expuesto, señor Presidente, no quiero extenderme en mayores consideraciones, y dejo la palabra estando a disposición de la Cámara para cualquier observación que se le ocurriese plantear a los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno**).

—En discusión particular.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno**).

(Puestos en discusión sucesivamente los artículos del 1.o al 16, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**

Artículo 4.o — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**

Artículo 5.o — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**

Artículo 6.o — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**

Artículo 7.o — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**
Artículo 8.o — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**
Artículo 9.o — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**
Artículo 10. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**
Artículo 11. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**
Artículo 12. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**
Artículo 13. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**
Artículo 14. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**
Artículo 15. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**
Artículo 16. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno.**

—Hay un artículo aditivo que se va a leer, presentado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 17. Acuérdase amnistía general a los incursos, procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que resulte de autos que en la comisión de esos delitos no hubo intención dolosa."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ALAGGIA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno).**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Corte Electoral estará compuesta por tres miembros neutrales y cuatro partidarios, correspondiendo, respectivamente, tres suplentes a cada titular.

Todos serán elegidos por la Asamblea General, especialmente convocada al efecto, en la segunda quincena del mes de junio del primer período de cada legislatura y en la siguiente forma:

A) Los miembros neutrales y sus respectivos suplentes se elegirán por medio de boletas, declarándose electos a los que reunan los 2|3, por lo menos, del total de los componentes de la Asamblea General o la mayoría absoluta de la misma si ella estuviese formada por la mayoría de los integrantes de cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios.

B) Los miembros partidarios y sus respectivos suplentes serán elegidos por cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios, siempre que éstos, en conjunto, alcancen la mayoría absoluta del total de componentes de la Asamblea General, correspondiendo a cada uno de ellos dos titulares y sus respectivos suplentes. Cuando dichos sectores no alcancen a cubrir la mayoría absoluta, los miembros partidarios se elegirán por medio del sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional.

Art. 2.o Agrégase el siguiente inciso al artículo 13 de la ley de Registro Cívico, de 9 de enero de 1924:

"Los miembros neutrales de la Corte cesarán también en sus cargos cuando la Asamblea General, por 2|3 de votos de sus componentes y en sesión especial convocada al efecto, no les ratifique su confianza. Por el mismo número de votos e igual procedimiento, los miembros suplentes podrán perder su calidad de tales, hayan sido o no convocados para integrar el Cuerpo."

Art. 3.o Los miembros de la Corte Electoral durarán cuatro años en sus funciones y percibirán una asignación anual de cuatro mil ochocientos pesos.

Las designaciones que la Asamblea General efectúe en caso de vacancia por renuncia o cese de un titular, serán por el término complementario.

Art. 4.o El Persidente y Vice de la Corte Electoral serán elegidos anualmente por la misma entre los neutrales y podrán ser reelectos.

Art. 5.o Cuando por vacancia de uno o más cargos de miembros neutrales y agotamiento de la lista respectiva de suplentes deba efectuarse la designación por la Asamblea General, ésta decidirá previamente, por dos tercios de votos del total de sus componentes, si ha de procederse a la provisión del cargo vacante y sus suplencias, o a la renovación completa de la Corte, por el período complementario.

Art. 6.o La Corte Electoral funcionará y adoptará todas sus resoluciones con la presencia y el voto conforme de cuatro de sus miembros, por lo menos, salvo en los casos previstos por el artículo 12, inciso Ch) de la ley de Registro Cívico Nacional y por el inciso 2.o del artículo 34 de la misma, en que se necesitarán cinco votos para adoptar resolución afirmativa.

Art. 7.o En los casos de licencia, se convocará a los respectivos suplentes, los que actuarán durante el término de la misma.

Art. 8.o Es atribución de la Corte Electoral, además de las ya establecidas en las leyes de la materia, el nombramiento directo de los funcionarios de las Oficinas Electorales Departamentales y de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

Art. 9.o Cuando los partidos políticos, en los casos en que legalmente sea posible, decidan acumular sus votos, por medio de un lema común para todos o determinados cargos electivos, lo harán saber a la Corte Electoral en el término establecido para la inscripción de hojas de votación, sin que sea necesario que acrediten, a los fines de dicha acumulación, otras autoridades distintas de las ordinarias pertinentes. Dichos partidos conservarán integralmente su personería política propia.

En ese caso, en una misma hoja de votación podrán figurar, el lema común para aquellas listas en que los partidos hayan resuelto utilizarlo y el lema propio de dichos partidos para los demás cargos electivos.

Art. 10. Hoja de votación es la que contiene la lista o listas de candidatos para uno o más cargos de carácter electivo. Lista es el conjunto de candidatos titulares y suplentes, para los distintos cargos electivos.

Art. 11. Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 86 de la Constitución de la República, la Corte Electoral tomará principalmente como elemento de juicio la actuación anterior notoria y pública de los candidatos incluídos en las listas a registrar, sin tener en cuenta declaraciones inmediatas de afiliación a partidos accidentales.

Sin perjuicio de ello, en la primera elección que se realice, la Corte Electoral autorizará, aún a los partidos accidentales, el registro de listas de Senadores cuya composición no contraríe el referido inciso 2.o del artículo 86 de la Constitución.

Art. 12. Los partidos políticos son permanentes o accidentales. Permanentes se consideran aquellos que habiendo registrado en forma ante la Corte Electoral, su lema y autoridades dirigentes, hayan intervenido en una elección nacional o en más de una elección departamental, cumpliendo con las demás disposiciones de las leyes de Registro Cívico Nacional y de Elecciones. Los que no reunan estas condiciones, se considerarán partidos accidentales.

El lema común a que se refiere el artículo 9.o de la presente ley, no pertenecerá a ningún partido político con personería propia, sino en común a aquellos partidos que, de acuerdo, lo hubieran registrado.

Art. 13. Se entiende por elección nacional la de Presidente y Vicepresidente de la República y la de Senadores.

Art. 14 A los efectos del apartado final del inciso C) del artículo 284 de la Constitución de la República siempre que dos o más partidos políticos concurrieran de acuerdo con un mismo lema, a una o más elecciones para cargos de carácter electivo y en el caso en que el plebiscito popular fuera negativo, los sublemas serán considerados como lemas.

Art. 15. Cométese a una Comisión especial la tarea de estudiar y proponer a la Asamblea General un texto de las leyes de Registro Cívico y de Elecciones, armonizando las disposiciones constitucionales y las distintas leyes vigentes, e introduciendo las modificaciones que consideren indicadas.

Dicha Comisión estará integrada por cinco miembros, designados dos por la Cámara de Senadores, dos por la Cámara de Representantes y uno por la Corte Electoral. Deberá expedirse en el plazo de noventa días a contar de la fecha de su instalación por el Presidente de la Asamblea General.

Art. 16. Derógase el inciso 7.o del artículo 125 de la ley de Registro Cívico Nacional y las leyes anteriores en cuanto se opongan a la presente.

Art. 17. Acuérdase amnistía a los incursos, procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que resulte de autos que en la comisión de esos delitos no hubo intención dolosa.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1936.

JULIO CESAR MIRANDA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término.

SEÑOR ALDAMA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno**).

(Se levantó la sesión a las 5 horas y 25 minutos del día 18 del corriente).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 21 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.

1

En Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aznárez, Bonino, Cabrera Martínez, De León, Fernández Crespo, Guerrero Flores, Iturbide, Langón, Ríos, Rosa Giffuni, Salgado, Semino y Troitiño.

Total: 15.

Fuera de hora, los señores Representantes: Aldama, Argüello, Barañano, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Echeverri, Esquibel, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Kayel, Machado, Méndez Rodríguez, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Santos, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Torres, Viera, Vigliola y Viña.

Total: 34.

Faltan:

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Baltar, Barbé, Barragué, Buranelli, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Castro, Corbo Martínez, Curci Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Estol, Fasciolo Siri, Ferrería, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), Gonzáles Olaza, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Pérez Aguino, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Raffo Arrosa, Restuccia, Rossi, Ruggiero, Schekleton, Stewart Vargas, Tarabal, Tubino, Tuso, Vieyte y Wilson.

Total: 50.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite dos mensajes incluyendo en el actual periodo extraordinario los siguientes asuntos:

1—Presupuesto para la Dirección General de Correos.

2—Destino de 40.000 pesos para sufragar los gastos con motivo de la concurrencia de la República a la Exposición de París.

—A sus antecedentes.

3—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre emisión de 2.000.000 de pesos en títulos denominados "Empréstito Interno 6 1|2 o|o".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4—La misma Cámara comunica sanción del proyecto sobre subsidio a la Exposición de Artigas.

—Archívese.

5—El señor Ministro de Defensa Nacional remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores sobre adquisición de barreras para compatir la langosta.

6—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Representante don Ulises Collazo, respecto a la abreviación de juicios.

—A sus antecedentes.

7—La Junta Departamental de Canelones remite una comunicación por la que solicita la sanción de una ley que disponga la construcción inmediata de obras de saneamiento en dicho Departamento.

—A la Comisión de Obras Públicas.

8—El señor Representante don Antonio Rossi solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana, y el señor Representante don Felisberto F. Carámbula, por hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17.

Sin aviso: Acosta, Carámbula, Castro y Rossi.

—No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

3.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 22 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Diputados: Aldama, Antúnez, Argüello, Aznárez, Barañano, Cabrera Martínez, Collazo, De León, Fernández Crespo, Ferrería, Gorosito Tanco, Langón, Mestre, Morales, Oliú, Regules (don Dardo), Rosa Giffuni, Ruggiero, Santos, Semino, Silva y Wilson.

Total: 23.

Fuera de hora, los señores Representantes: Alaggia, Bonino, Carnelli, Cersósimo, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Echeverry, Giambruno, Iturbide, Kayel, Machado, Magnoni, Méndez Rodríguez, Nunes Ribeiro, Pirotto, Pringles, Ríos, Salgado, Sosa Aguiar, Sozo, Troitiño, Tuso, Viera y Vigliola.

Total: 26.

Con licencia los señores Representantes: Carámbula (don Felisberto F.), Nébel Ellauri y Olazo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Almada, Artecona, Azeves, Baltar, Barbé, Barragué, Buranelli, Camps, Carámbula García, Carballo, Casas Araújo, Castro, Corbo Martínez, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Frugoni, García Corbo, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Guerrero Flores, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Montes, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Polleri, Raffo, Arrosa, Regules (don Raúl), Restuccia, Rossi, Schekleton, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Tubino, Vieyte y Viña.

Total: 47.

SEÑOR PRESIDENE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se dispone que quedarán exonerados del pago de contribución inmobiliaria por el término de cinco años, los edificios que se construyan en ese plazo dentro de las zonas balnearias que designe el Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Los señores Representantes doctor Toribio M. Olaso y don Felisberto F. Carámbula, solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana, y el señor Representante don Alfredo Nébel Ellauri, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3—La Sociedad Fomento de Carmelo remite una exposición en la que solicita que la Cámara acuerde franquicias a las astilleros de la Empresa Mihanovich en aquella localidad, a fin de llevar a cabo determinado plan de construcciones navales.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21:

Fuera de hora: Aldama, Argüello, Barañano, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Cusano, De la Fuente, Echeverri, Esquibel. García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Kayel, Machado, Méndez Rodríguez, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú. Pérez Moré, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Santos, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Torres, Viera, Vigliola y Viña.

Sin aviso: Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Baltar, Barbé, Barragué, Buranelli, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Castro, Corbo Martínez, Curci, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Estol, Fasciolo Siri, Ferrería, Frugoni, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Magnoni, Malmierca, Manacorda Manini Ríos, Martínez, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Raffo Arrosa, Restuccia, Rossi, Ruggiero, Schekleton, Stewart Vargas, Tarabal, Tubino, Tuso, Vieyte y Wilson.

No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, imprenta y papelería, con destino a la Secretaría de la Corte Electoral.

Los licitadores deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a su disposición en la Sección Despacho de la Secretaría citada, calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de propuestas es el día 30 del actual a las 9 horas, en presencia de los señores Secretario de la Corte Electoral y Director de Secciones de la Secretaría de la misma.

(Cuenta corriente) En.21-453-v.en.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de escaleras de garfio destinadas al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 18 de Marzo del corriente año a las 10 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.16-280-v.en.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de tres mil metros de paño azul para confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183 todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día 27 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) En.15-261-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-334-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Aviso al comercio

Licitación pública número 28 (2.000 metros de gabardina)

Habiéndose solicitado prórroga de la fecha de apertura de propuestas para la licitación pública número 28, para poder presentar las muestras correspondientes, lo que sino sería imposible por la escasez de tiempo disponible, se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de propuestas para el día 25 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1937.

(Cuenta corriente) En.25-514-v.feb.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir ciruelas, dulce de membrillo, pasta de tomate, queso duro, duraznos en almíbar, pasas de uva con destino a Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.23491-v.feb.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 11 tablones de icorí especial, 3.000 metros de cuerda especial para cajas de guerra, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.21-435-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña, martillos de herrar, mangos para martillos, mangos para marrón con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.21-434-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 28.000 litros de vino tinto común, nacional, destinado a las Unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní nú-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

mero 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.21-433-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámas a licitación pública número 8 para adquirir paños para cristales, zapatillas color yerba mate con suela de goma, termos de 1|2 y 1 litro, zapatillas tipo "Champion" o similar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-336-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1937, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-335-v.en.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para adquirir dos camiones frigoríficos con destino al "S. O. Y. P." de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la División Material de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes se abrirán el día 19 de Febrero próximo a las 10 horas, en la División Material, de la Inspección General de Marina, edificio de la Aduana (4.o piso) ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) En.21-441-v.en.29.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al edificio en construcción para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero entrante a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares. Capitán José Demicheli

(Cuenta corriente) En.15-268-v.feb.11.

SANIDAD MILITAR
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha del mismo, para proveer de leche y manteca al Hospital Militar Central desde el 1.o de Febrero hasta el 31 de Diciembre del año 1937, y tercer y último llamado por igual término de tiempo por pan y galleta a proveerse del 1.o de Marzo al 31 de Diciembre del año 1937, en un todo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30

Las propuestas extendidas en el sellado de cincuenta centésimos serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal, ubicado en la avenida antes citada, en la forma siguiente: el día 29 del corriente a la hora 9, pan y galleta; a las 10 y 30, leche y manteca. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) En.23-437-v.en.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Mercedes)
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación y reparación de la instalación eléctrica y de timbres del edificio dtl Banco en Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de dicha sucursal.

Las propuestas deberán ser entregadas antes del 30 del corriente en esta oficina, en sobre cerrado y lacrado, donde se procederá a su apertua ese día a la hoa 10, somtiéndolas a solución superior para su aprobación. — Mercedes, Enero 15 de 1937. — Nicolás C. Somma, Gerente.

(Cuenta corriente) En.20-462-v.en.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 10

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de instrumental para: A) Cirugía general; B) Cirugía ortopédica: C) Servicio Roetgenológico. según especificación en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia del Banco, Rincón 421, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y 30.

La apertura de propuestas se realizará en la Gerencia del Banco el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete a las diez horas. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente)En.23-481-v.en.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933 llámase a licitación para la compra a la puja de cédulas y títulos hipotecarios series "A", "B" y "D" cupón 5.50 o|o, por un monto de $ 75.600.00, y títulos hipotecarios cupón 6 o|o por un monto de $ 100.075.00, fijándose a tal efecto el día 27 del corriente a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente, en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén cauciona dos, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario — Montevideo, Enero 22 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.25-531-v.en.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de los Servicios Marítimos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas hasta el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo Enero 15 de 1937 — Juan A. De Ferrari, Jefe de la División de los Servicios Marítimos.

(Cuenta corriente) En.19-364-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO DE UN GRADO PARA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA SU EDIFICIO PROPIO

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en cumplimiento de la ley número 9619, abre un concurso público de un grado para la presentación de anteproyectos para su edificio destinado a su sede, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases cuya copia impresa se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Directorio de este Instituto, calle Piedras número 377 (segundo piso).

Podrán intervenir en este concurso los arquitectos nacionales o los que poseyendo este título, uruguayos y extranjeros, radicados en el país, hubieran revalidado su título de Arquitecto en la Universidad de la República.

El plazo de presentación de anteproyectos vence el 15 de Junio de 1937. — Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-438-v.feb.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1913

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 folletos de Seguros Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 3 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.19-365-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1837
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 16 máquinas de escribir, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría General, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 1[illegible] [illegible]as.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 2 de Febrero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.21-437-v.feb.1.o.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1908

Llámase a licitación pública para la impresión de 4.000 ejemplares mensuales de la "Revista del Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay", de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 30 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.16-279-v.en.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 25 de Enero a la hora 9, ajos, boniatos y cebollas; 9 y 10, librería; 9 y 20, lana; 9 y 30, impresos. El día 1.o de Febrero a la hora 9 y 40, artículos de librería CIF; 9 y 50, reformas en el Hospital Treinta y Tres; a las 10, tabaco (segundo llamado). Marzo 1.o, a la hora 9, ferretería. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.22-464-v.en.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de barraca, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 6 de Febrero a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.25-513-v.feb.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una carrocería tipo ómnibus, sobre un chassis Chevrolet [illegible] de acuerdo con el pliego de condiciones que se ha-

lla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.21-426-v.en.27.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para ocupar por rotación y ascenso (artículo 5.o del reglamento) los siguientes cargos:

1.o Dos cargos de Dentistas Departamentales para Artigas y Rivera.

2.o Un cargo de Ayudante de Dentista (Montevideo).

3.o Un cargo de Médico del Centro Ambulante de Higiene Infantil.

4.o Un cargo de Director del Servicio de Sanidad Escolar.

Los aspirantes deberán presentarse hasta el 15 de Febrero a las 12 y 15 horas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Concursos y las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-341-v.en.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan 4 representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 23 de Febrero próximo de las 9 a las 10 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Eduardo López Lahandera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-482-v.en.28.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

A los comerciantes de artículos dentales se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Facultad podrá consumir en el correr del año en curso.

Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente será recibidas en esta Secretaría el día 30 del corriente a las 11 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.15-257-v.en.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para carga útil de tres a cuatro mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 11 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.18-339-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION 421
Postes de eucaliptus sulfatados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Febrero para proveerse de 3.000 postes de eucaliptus nacionales sulfatados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.25-505-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 422
Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Febrero para proveerse de 3.000 postes de pinos nacionales sulfatados o creosotados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.25-504-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 343
Uniformes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Febrero a las 10 horas, para la confección de 5 841 uniformes para el personal de la Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.22-442-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 420
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Abril para proveerse de 400.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.22-443-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 419
Mástiles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Marzo para proveerse de 559 mástiles metálicos completos destinados al transporte de líneas de alta tensión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Enero 15 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-367-v.en.26.

A. N. C. A. P.
POSTERGACION DE LICITAC.

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación número 274 (segundo llamado) ha sido postergada para el día 5 de Febrero de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.25-532-v.en 27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo generador de corriente eléctrica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 16 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.20-392-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Serafín García, uruguayo, empleado público, domiciliado en la calle Nicaragua número 2307, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra en verso "Tacuruses", de la cual se declara autor (tercera edición, 1937). Al efecto acompaña dos ejemplares de la obra citada. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 En.23-498-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29234

Montevideo Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Cleffmann y Lahni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

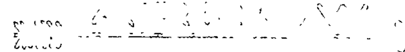
"LANTOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-363-v.feb.4.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cluet, Peabody y Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York condado de Rensselaer, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (cuellos, puños, camisas, pañuelos, ropa interior para hombres y corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-483-v.feb.12.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Humberto Illescas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROTECSOL - VANITY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-470-v.feb.12.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULTAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-473-v.feb.12.

ACTA N.o 29230

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HANOMAG"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-474-v.feb.12.

ACTA N.o 29261

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato Di Tella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERMOZEOLITA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (aparatos ablandadores, filtros y purificadores de agua). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-485-v.feb.12.

ACTA N.o 29250

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-510-v.feb.12.

ACTA N.o 29251

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAN SALVADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-511-v.feb.12.

ACTA N.o 29249

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosas, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

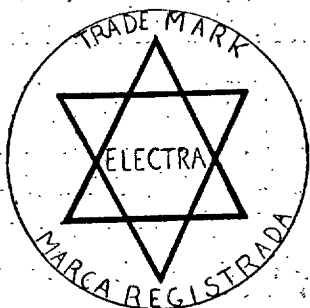
"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-512-v.feb.12.

ACTA N.o 29208

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha el señor René Péyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"ELECTRA"

para distinguir artículos de las clases 7.a (pinturería), 11.a (máquinas para la industria y agricultura), 12.a (electricidad) y 24.a (transportes, automóviles, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-304-v.feb.3.

ACTA N.o 29154

Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha el señor Isaac Has·or., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VALE MAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-307-v.feb.3.

ACTA N.o 29164

Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-315-v.feb.3.

ACTA N.o 29213

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Grand Rapids, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TANGLEFOOT

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-316-v.feb.3.

ACTA N.o 29226

Montevideo Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto especialidades para la conservación del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-318-v.feb.3.

ACTA N.o 28619

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Sanguinetti con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO HERTZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-342-v.feb.3.

OCTA N.o 29227

Montevideo Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Stapff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GANADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.18-275-v.feb.3.

ACTA N.o 29017

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JUEVES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-308-v.feb.3.

ACTA N.o 29247

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aquiles Arioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BLOCH"

para distinguir artículos de la clase 1.a y harinas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-430-v.feb.6.

ACTA N.o 29216

Montevideo. Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL VEGUERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-251-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29231

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MANZANILLA OLOROSA SAN FERNANDO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (manzanilla). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.80 En.19-356-v.feb.4.

ACTA N.o 29232

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrebère, Sociedad Anónima Cooperativa de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 En.19-357-v.feb 4.

ACTA N.o 29246

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

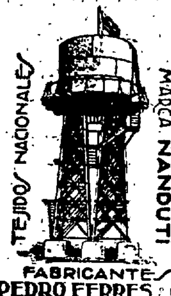
"KABUL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-429-v.feb.5.

ACTA N.o 29226

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

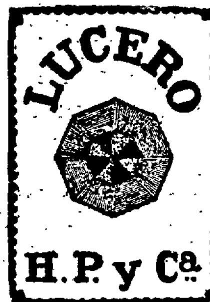


para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-450-v.feb.10.

ACTA N.o 29233

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-451-v.feb.10.

ACTA N.o 29214

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y sus bandas de rodamiento compuestas en todo o en parte de goma, para vehículos). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.[illegible] v.feb.3.

ACTA N.o 29241

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Associated Distributors, Inc.", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TATTOO

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-452-v.feb.10.

ACTA N.o 29248

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PESCADO

para distinguir artículos de la clase 4.a (excluyendo telas impermeables e impermeables he hilos en general de cualquiera clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-453-v.feb.10.

ACTA N.o 29201

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-171-v.en.30.

ACTA N.o 29194

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-150-v.en.30.

ACTA N.o 29200

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"BEEHIVE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-172-v.en.30.

ACTA N.o 29205

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CADIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-222-v.en.30.

ACTA N.o 29207

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Barbasol Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Barbasol

para distinguir artículos de la clase 17.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-224-v.en.30.

ACTA N.o 29179

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ECLAIR
VERMOREL



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.11-126-v.en.27.

ACTA N.o 29183

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

V·VERMOREL à VILLEFRANCHE

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-122-v.en.27.

ACTA N.o 29148

Montevideo Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ALTITUDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Enn.11-123-v.e.27.

ACTA N.o 29147

Montevideo. Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

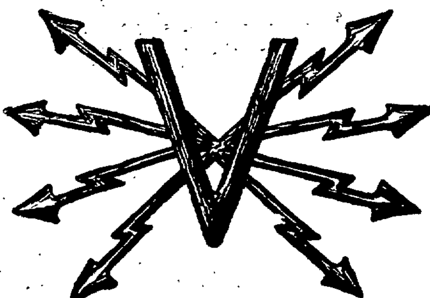
"CREPE DE CHINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-124-v.en.27.

ACTA N.o 29182

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-121-v.en.27.

ACTA N.o 29181

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tauco Manufacturing Company", de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Tauco

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-57-v.en.26.

ACTA N.o 29128

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. Maso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-75-v.en.26.

ACTA N.o 29198

Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

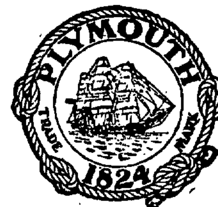
"CARDIOBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-111-v.en.26.

ACTA N.o 29178

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Plymouth Cordage Company", de Plymouth, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

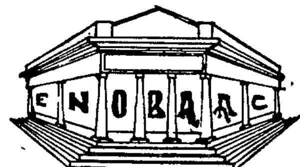


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-58-v.en.26.

ACTA N.o 29036

Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco P. Carbone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ENOBRAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (un material impermeabilizador para construcciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-55-v.en.26.

ACTA N.o 29199

Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Ordiera y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LA VALDESIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-96-v.en.26.

ACTA N.o 29209

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"LLUVIA DE PLATA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-266-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29212

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor H. Hauptner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"Hauptner"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-268-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29211

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"SIBERIANA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-264-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29218

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken", de Eindoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"MINIWATT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-253-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29220

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Oil Products Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VITEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29219

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, con domicilio en Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor para caminos y sus chassis y remolques). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.15-245-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29221

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EMPEROR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-242-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29206

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Arias, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ASENCIO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-223-v.en.30.

ACTA N.o 29202

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FERGUSON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-219-v.en.30.

ACTA N.o 29203

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Racine, condado de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

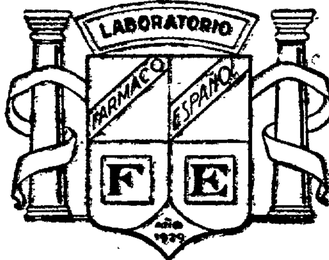
HORLICK'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de leche preparada, productos alimenticios conteniendo extracto de malta, cebada y harina de trigo y extracto seco de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-220-v.en.30.

ACTA N.o 29204

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-221-v.en.30.

ACTA N.o 29193

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Plastiment

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-149-v.en.30.

ACTA N.o 29015

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARTES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-310-v.feb.3.

ACTA N.o 29014

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-311-v.feb.3.

ACTA N.o 29013

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIERNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-312-v.feb.3.

ACTA N.o 29012

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

SABADO ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-313-v.feb.3.

ACTA N.o 29011

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

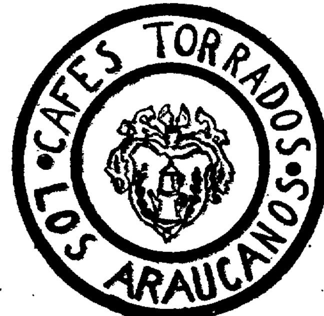
"VIERNES Y SABADO ECONOMICOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-314-v.feb.3.

ACTA N.o 29112

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Félix Pepe y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"LOS ARAUCANOS"
(Etiqueta especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-306-v.feb.3.

ACTA N.o 28933

Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores J. D. Tenenbaum e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIFLEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de punto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-305-v.feb.3.

ACTA N.o 29016

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MIERCOLES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-309-v.feb.3.

ACTA N.o 29192

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Gayer, apoderado de Wuerttembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen - Steige (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

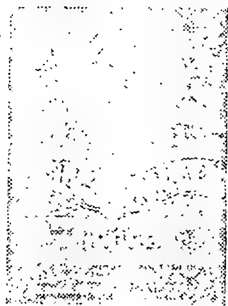
"SILIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-152-v.en.28

ACTA N.o 28915

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-324-v.feb.3.

ACTA N.o 29210

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-265-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29236

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANITOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-381-v.feb.5.

ACTA N.o 29238

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Medina Refinery, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MEDYNA

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites y grasas comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-382-v.feb.6.

ACTA N.o 29237

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Aymes, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

ASTUCE

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y de belleza, afeites, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-383-v.feb.6.

ACTA N.o 29243

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips - Jones Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VAN HEUSEN

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas de vestir, camisas negligee y camisas de trabajo y sus partes, a saber: bandas para cuellos, puños y pecheras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-427-v.feb.6.

ACTA N.o 29143

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y especialmente productos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-125-v.en.27.

ACTA N.o 29212

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-252-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29223

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha la señora María García, viuda de José Ibáñez, y sus hijos Vicente Ibáñez, Nieves Ibáñez y Teresa Ibáñez, de Carrasco, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOTEL Y RESTAURANT LA PAELLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-262-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29225

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-325-v.feb.3.

ACTA N.o 29183

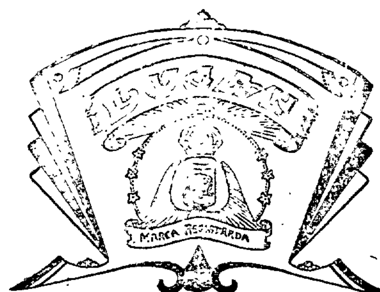
Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Milo Baños, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-467-v.feb.12.

ACTA N.o 29193

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Emir J. Monco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LUJAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-468-v.feb.12.

ACTA N.o 29196

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Cattáneo y Abadie Santos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CABA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos para la construcción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-469-v.feb.12.

ACTA N.o 29259

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenith Radio Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

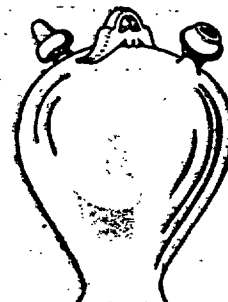


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-484-v.feb.12.

ACTA N.o 29245

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-462-v.feb.10.

ACTA N.o 29195

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IGAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-151-v.en.28.

ACTA N.o 29186

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Termado, de "Fucito y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

PERTHISAL

para distinguir artculos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-56-v.en.26.

ACTA N.o 29169

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Juan M. Tanoira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 400.000.00", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

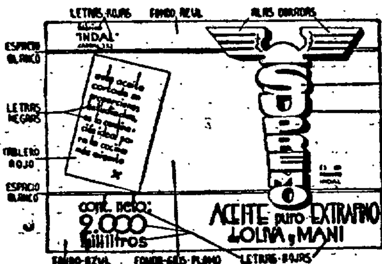
"ITAPYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-169-v.en.30.

ACTA N.o 29222

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha la "INDAL", Industria Nacional de Aceites, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-244-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29244

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (pilas secas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-428-v.feb.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4475

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Societá Anonima, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas eléctricas dínamos de corriente continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.22-461-v.feb.16.

ACTA N.o 471

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexandre Adrianoff, con domicilio en Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.14-218-v.feb.5.

ACTA N.o 4473

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Willy Mayer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo automático de bolsillo para armar cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-354-v.feb.12.

ACT AN.o 4472

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Filter Tips Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-245-v.feb.6.

ACTA N.o 4470

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.8-76-v.en.30.

ACTA N.o 4469

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.5-11078-v.en.28.

ACTA N.o 4467

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, S. A., con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de ensamblaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.2-11005-v.en.26.

ACTA N.o 4468

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor H. Hauptner, con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jeringa para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-11014-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de un montacargas y los cierres de los conductos de dos montacargas en el edificio de la Aduana de Montevideo, Sección Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-478-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la comisaría de la 11.a sección de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-479-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la comisaría de Tapes, 12.a sección de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-422-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela número 25, de Artilleros (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-456-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 4, de "Greco", "Las Flores", de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-455-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reformas a practicarse en la

comisaría 7.a del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-423-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y ampliación del local de la comisaría de la 1.a sección de La Sierra (Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtnr copia los intrsados solicitándolas con trs días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Febrero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patene mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-401-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para la construcción de la escuela rural número 20, de "Tres Islas" (Cerro Largo), con los mismos planos, nuevas memorias y pliegos de condiciones de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Cerro Largo o en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patene mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-402-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción en el edificio "Hospital de Clínicas" de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccin, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 27.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Marzo de 1937 a las 16 horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-329-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la subcomisaría de la 11.a sección, de "Peralta" (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero

(Cuenta corriente) En.18-336-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la comisaría de la primera sección de la ciudad de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-331-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los alambrados en el camino de San José a Trinidad, en una extensión de 20 kilómetros.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-394-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de forrajes para el consumo durante el año 1937.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-488-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre Florida y La Cruz.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-489-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Juan próximo al paso de Antolín.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-490-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera Aiguá-La Mariscala en una extensión de 6 kilómetros.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-405-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licita para las obras de construcción del puente sobre el arroyo San Francisco de la Paloma, en el Departamento de Rocha.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Gaspar Masoller, Interventor.

(Cuenta corriente) En.20-393-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de tres chassis para camiones livianos, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 26 del corriente, a las 10 horas, ha sido postergada para el día 13 de Febrero próximo a la misma hora. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-369-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de mejoramiento en el camino Puente Tejera al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 82, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-368-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el arroyo Ceibal, en el Departamento de Salto, que por resolución superior ha sido suspendida la licitación de dichas obras. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-267-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffaretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsi de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Legussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.

$29.00 Nov.21-9726-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Dic.24-10839-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a realizarse en el edificio de la Intendencia Municipal de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria general y especificaciones y memoria particular que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Enero 11 de 1937. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$6.00 En.13-301-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

La Intendencia Municipal hace saber a los propietarios de terrenos ubicados en Punta del Este que de acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental en sesión de fecha 30 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto prorrogar por última vez el plazo para la construcción de cercos y veredas de acuerdo con la ordenanza de 3 de Abril de 1935 hasta el día 30 de Junio del corriente año, después de cuya fecha serán aplicadas [illegible] las sanciones en ella contenidas. — Raúl M. Mizzio, Intendente. — [illegible] Secretario.

[illegible] En.19-373-v.en.28.

[illegible]

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO ROMERO LEMA, de 35 años soltero, industrial, oriental, domiciliado en Mercedes 869, y doña MARIA ELENA NETO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.en.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerrito 292, y doña MATILDE PEREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YICAS DERMATAS, de 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1536, y doña ELVIRA CAMPAÑA, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Rincón 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 245-v.en.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RUDICH, de 26 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Canelones 767, y doña HILDA VARNANAITE, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Isla de Flores 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 273-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NAVARRO, de 39 años, soltero, marino militar, ciudadano legal, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1193, y doña MARTINA RODRIGUEZ CASAS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] JO ALBERTO CIJERSI, de 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en 18 de Julio 893, y doña SOLEDAD MARTIN de 24 años, soltera, doctora, argentina, domiciliada en 18 de Julio 893

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 232-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBUNO MIGUEL DIAZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1132 y doña ANA MARIA AYOROS de 25 años soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Andes 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOBRAL, de 24 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1193, y doña MARIA VERONICA FRESIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE NATALIO BORZONE, de 38 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en San José 1143, y doña ZULEMA SERRANO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELI, de 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Soriano 1277, y doña PERLA ABER, de 26 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Soriano 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 219-v.en.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS IMHOF, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Uruguay 1530 (apartamento 14), y doña MARIA DAUFIN LINDNER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530 apartamento 22)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 278-v.feb.1.o.

En el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALDPEK, de 31 años, soltero, chapista, rumano, domiciliado en Tacuarembó 1675, y doña ISABEL GRUNBAUM, de 26 años, [illegible] checoeslovaca, domiciliada en [illegible] 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 272-v.en.29.

En el Cordón y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PICCIOLI, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Arrieta 2113, y doña MARIA LUISA PELEGRINOTTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.en.29.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALMANSA de 39 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1581, y doña JUANA VIOLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.en.29.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MOISES GOSSWEILER, de 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Fallmallá 3308, y doña LILIAN EMILENNE FOLADORI ROSE, de 25 años, soltera, profesora, inglesa, domiciliada en Constituyente 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 258-v.en.29.

En el Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO VERDES VARELA, de 23 años, soltero, empleado español, domiciliado en Larrañaga 1492, y doña MARIA ALEJANDRINA DA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO LOWY, de 39 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Minas 1066, y doña MALVINA WEISZ, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Minas 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KALMAN WEIS, de 30 años, soltero, tejedor, húngaro, domiciliado en Miguelete 1432, y doña ESTER JAGER, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Charrúa 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN CARLOS MICHELENA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2228, y doña DIVA ACACIA CARBONELL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1574.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 279-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DEVINCENZI, de 49 años, divorciado, oriental, domiciliado en Minas 2118, y doña MARIA ELENA MICHELINI, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis P. Lenguas 1546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 280-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIJON CORIC de 28 años, soltero empleado, yugoeslavo, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1521, y doña IRMA MANGINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUBIRANA, de 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuñapirú 1517, y doña CARMEN CAMPOS, de 42 años, divorciada, española, domiciliada en Cuñapirú 1517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición ... RAMON BRAGAÑA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2208, y doña MARIA ANGELA MIRAMONTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO ACUÑA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1469, y doña ELENA BESUN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO CORRO, de 45 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en Larravide 2909, y doña FLORA FRANCO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2909.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 269-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAN FERMIN RIVAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panela 3484, y doña LIROMPELLA DANIELA FRANCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES CIGLIUTTI, de 23 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en P. Pérez 4050, y doña IRMA IRENE AVERZA de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en P. Pérez 4050.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO WALTER SAVIOTTI, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 86, y doña TERESA PAULA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 86.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.en.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER ORTEGA, de 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3620, y doña MARIA ROSARIO CAMMARANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SIXTO FRANCESCONI, de 59 años, viudo, italiano, domiciliado en Propios 2224, y doña MARGARITA GREGORIA GONZALEZ, de 65 años soltera, oriental, domiciliada en Propios 2224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Candelaria 1735, y doña ELEUTERIA CELESTE RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en T. Aparicio 3835.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 226-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO DIEGO VELAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Costa Rica 2, y doña FILOMENA LOYORATTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Costa Rica 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 227-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ERNESTO RISSO, de 26 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado en Plata 2646, y doña HERMINDA IGNACIA CALERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 228-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANGEL AGUSTIN D'OTTONE, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José de Vejar 48, y doña MARIA HILDA PIÑEIRO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Vejar 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 236-v.en.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO MICHELLI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Araycuá 2023, y doña MARIA ROSA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GOÑI, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Panamá 1239 ,y doña SATURNINA RAMIREZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Quijote 2928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 283-v.feb.1.o

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EMILIO HERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 437, y doña MARIA DOLORES VILLARES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Portugal 3875.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v.en.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANRONIO BACIANSKIAS, de 26 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Vizcaya 4229, y doña ANASTASIA ZUXLEVICIUS, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en Portugal 4239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 245-v.en.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GROMASAUSKAS, de 33 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en República Argentina 309, y doña KATRINA ZALATORYTE, de 26 años, soltera, lituana, domiciliada en Carlos María Ramírez 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.29.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GILES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña SARA ISABEL LAYES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.en.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LIBERAL ZANELLATO, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cisplatina 1212, y doña PIERINA ESTELA TARGHETTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cisplatina 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 268-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONTELA, de 28 años soltero comerciante, español, domiciliado en Sitio Grande 1286, y doña JULIA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 269-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEROA, de 53 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Uruguayana 3102, y doña MARIA RELLAN de 24 años, soltera, española, domiciliada en Uruguayana 3102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 270-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN PIAGGIO de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1296, y doña CARMEN D'AVENIA de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Caridad 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 271-v.en.31.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CABRERA, de 41 años, viudo comerciante, oriental, domiciliado en Caridad 1348, y doña ANGELA FRANCISCA MENY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en 26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TORICES, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan D Jackson ...., y doña ISABEL NARIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 285-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BALEA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chaná 1964, y doña OLGA TEDESCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 286-v.en.29.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED HAGOPIAN, de 48 años, soltero, albañil, armenio, domiciliado en Dante 1990, y doña HAGOUHI TULALLIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en Dante 1990

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ, de 40 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1443, y doña JULIA PORTILLO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 259-v.en.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SARAIVA BUELA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1418, y doña MARIA DEL CARMEN BERDES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 260-v.en.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TORICES, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson ...., y doña ISABEL NARIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.en.28.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED HAGOPIAN, de 48 años, soltero, albañil, armenio, domiciliado en Dante 1990, y doña HAGOUHI TULALLIAN, de 37 años, soltera, armenia, domiciliada en Dante 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 244-v.en.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GROSSO, de 30 años, soltero, gráfico, italiano, domiciliado en Juan D. Jackson 858, y doña ALBANA SOSA CATTANEO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DUMERILIO ROMERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1378, y doña MARIA ANTONIA PACILIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.en.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIDIFREDO ROLANDO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1030, y doña ANGELA MARIA MERCEDES DEMARCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 284-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CIRILO CARRERO, de 31 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1268, y doña HONORIA VEIGA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 241-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CARRARA, de 31 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Libertad 2375, y doña HADA VALENTINA CASTILLA SCHENINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANGEL FRANCISCO CARLESE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lola de la Torre 978, y doña BLANCA ISABEL MAZZETTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSAS ZUKAS, de 32 años, soltero herrero, lituano, domiciliado en Inca y Cuñapirú, y doña VALERYA PUKAS de 27 años soltera, lituana, domiciliada en Inca y Cuñapirú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 274-v.en.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FURMAN de 26 años, soltero zapatero, polaco, domiciliado en Blandengues 1715, y doña RAQUEL MILZTEIN, de 22 años, soltera polaca, domiciliada en Blandengues 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 275-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGO de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en General Flores 2334, y doña ROSA GIORDANO MANCO, de 25 años, soltera oriental domiciliada en General Flores 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 276-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BRASELLI de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1978 y doña AMELIA ALVES, de 24 años, soltera portuguesa, domiciliada en Isla Gorriti 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 277-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE LUCCA, de 49 años, soltero, escultor, oriental domiciliado en República 1857 y doña ELVIRA MANTEIGA de 26 años soltera, española domiciliada en República 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MOGGIA, de 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2036, y doña ISABEL VALIDO, de 24 años, divorciada, española, domiciliada en Justicia 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSALIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1968, y doña LEONOR FERNANDEZ MENDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTUNO CONSTANTINO BENTANCUR, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. y Obes 798, y doña VICTORIA DUARTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Hornos 4412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES APRILE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 901, y doña UBALDINA DUFAURD, de 15 años, soltera oriental, domiciliada en Humboldt 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PALERMO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en P. Galán 4170, y doña TRIESTE ESPERANZA AMALIA GULLO, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en M. Sagasta 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO N. ESPINOSA, de 30 años, soltero, jornalero oriental domiciliado en C. M. Ramírez 118 y doña MARCELA DE LEON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ladines 118

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.en.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO SPIKERMANN, de 29 años, soltero, agricultor argentino, domiciliado en Córdoba 15, y doña PURA SALVATICO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUBIO de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Heredia 4231, y doña OLGA VENANCIA VARGAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIDAL DELFINO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 5, y doña MARIA LUISA LINARES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS PRANDINI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 4026 y doña ROSALIA DAGUERRE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ORTIZ, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en P. Giralt 4430, y doña MARIA RAFAELA PIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Giralt 4430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 59, y doña MARIA DOMINGA DI LASCIO, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Juan Lavalle 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.en.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3222, y doña JUANA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CARPENA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2835, y doña MARIA ESTIFANO, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.en.27

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FELICIANO FACAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1364, y doña ANA FELICA PRATS, de 22 años, sol-

[illegible] domiciliada en Marco Bruto [illegible] (bis).

[illegible] a los que supieren algun [illegible] ante esta Oficina haciendo so [illegible] firma para que sea fijado en [illegible] de esta Oficina y publicado en el Diario [illegible] — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 237-v.en.28.

[illegible] y el día 16 del mes de Enero [illegible] 1937. A petición de los interesados [illegible]: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] COLREA, [illegible] años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en [illegible] Vera 3631, y doña COLOMA [illegible], de 26 años, soltera, española, domiciliada en Estivao 1801.

[illegible] a los que supieren algun [illegible] matrimonio proyectado lo denuncien [illegible] ante esta Oficina haciendo [illegible] por escrito [illegible] para que sea fijado en [illegible] de esta Oficina y publicado en el Diario [illegible] — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 238-v.en.28

[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO LENTSCHIG, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.23-494-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROGNONE DE MADONNA o MARIA JUANA CATALINA ROGNONE LEPRA DE MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.15-273-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de GASPAR ALONSO CORDERO, se hace saber a los acreedores de don Gaspar Alonso Cordero que el importe líquido de venta de los bienes sucesorios ascendió a 1.926 pesos 99 centésimos. Y a los efectos del artículo 1098 del Código Civil se cita por el término de noventa días para que se informen de la inversión hecha con aquel producto líquido, a fin de que la aprueben o, en su defecto, sea aprobado por el Juzgado, declarándose a los herederos libres de toda responsabilidad ulterior. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.9-49-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "DOROTEA GIANELLI DE BAZZIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada en este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes y año, de seis hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y cinco metros encerrados así: trescientos setenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Pelufo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera, de diecisiete metros diez y la segunda, de ciento sesenta y dos metros treinta de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.60 En.4-11033-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área, sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimesor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera: al Norte, el arroyo Coronilla; al Este, la sucesión Coitinho; al Sud, don Santiago Irigaray, y al Oeste, la sucesión Coitinho, a fin que que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.30-10942-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Dic.28-10896-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "ASCENCION SOTO DE RIERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a y en el inmueble que aquí se refiere y deslinda, para que dentro del término noventa días comparezcan a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construido, ubicado en La Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 53925, que según plano del agrimensor Eduardo A. Quirtini, de 4 de Julio del corriente año tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindado así: 10 metros 84 centímetros de frente al Noreste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3653; línea quebrada de dos tramos: el primero de 33 metros 10 centímetros y el segundo, de 4 metros 70 centímetros que, por formar esquina, es también frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 7 metros 32 centímetros en su fondo al Sureste, lindando con parte del padrón 35327, propiedad de Tomasa H. de Iriarte y otra línea quebrada al Suroeste, en dos tramos: el primero, de 12 metros 53 centímetros y, el segundo, de 31 metros 70 centímetros que linda con el padrón 96136, propiedad de José Sindín. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 En.4-11034-v.feb.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don EDUARDO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 En.21-420-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO GUILLERMO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 En.21-413-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA CROVETTO DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.11-115-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL FELIX XIMENEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.16-278-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto

turno de Montevideo, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "AMARAL DAISY con SILVIO VIEIRA COELHO. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 207. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Vistos para sentencia de primera instancia estos autos seguidos por Daisy Amaral contra Silvio Vieira Coelho, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Resultando: que e. 27 de Octubre del corriente año se presentó el doctor Julio B. Pons, como apoderado y en representación de doña Daisy Amaral, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de la sentencia de separación de cuerpos de Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral, dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) y diciendo: Que es voluntad de su representada transformar esa separación de cuerpos en divorcio absoluto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. lo que pide se decrete previos los trámites legales, notificándose por edictos al demandado la sentencia a dictarse, en razón de ignorarse su domicilio. Resultando: que con el fin de justificar que la actora se hallaba domiciliada en el país con anterioridad a la iniciación de estos procedimientos. se ofreció la declaración de los testigos Carlos Warren Antúnez y José Figueroa, quienes depusieron a fojas 21 y 25. Resultando que conferida vista al señor Fiscal de segundo turno dicho magistrado se expidió a fojas 26 vuelta, diciendo que corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada en el escrito inicial. Resultando: que por decreto de fojas 27 se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el certificado acompañado, expedido por Francisco Ferreira Couto, Actuario de Paz y Oficial del Registro Civil del Primer Distrito de Santos, Estado de Sao Paulo (República de los Estados Unidos del Brasil) por hallarse debidamente legalizado y traducido, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) por resolución definitiva dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil). el 2 de Agosto de 1933 se decretó la separación de cuerpos entre Daisy Amaral y su cónyuge Silvio Vieira Coelho. Considerando: que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Códigc Civil y estando de acuerdo el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora. Por tales fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral. Notifíquese al señor Vieira Coelho mediante edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno de los de mayor circulación de esta Capital. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación del caso a la Dirección General del Registro del Estado Civil. expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Luis Vidal". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. señor Silvio Vieira Coelho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Alberto Luis Vidal. Actuario Interino. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones.

$55.20 En.3-72-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SUSANA HENDERSON DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 En.19-360-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA LUGANO DE LUCOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.19-361-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don SEVERIANO BONAPELCH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.18-347-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón. dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MORTIMER EDWARDS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Enriette Edwards, Lilyan Edwards, Evelyn Edwards Riketts, Henry Edwards Holt, Gerald Conygham Confield Edwards, Stanley Edwards Riketts, Florence Edwards Riketts y a los legatarios Sidney Mausell. Charles Samuel Hubbard y a la persona que al otorgarse el testamento del causante Mortimer Edwards, de fecha 11 de Noviembre de 1929, ejercía las funciones de cocinera y ama de llaves del causante, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Este emplazamiento se hace a los efectos establecidos en los artículos 1064, 1069 inciso 2.o, 1070 y 1071 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16,80 En.23-371-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO DORADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.16-282-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.16-283-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Enrique C. Armand Ugón. en el expediente caratulado "Sucesión FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Fittipaldi. donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi" En la de Angela Fittipaldi donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi" y donde dice "Yorio" debe decir "Gioia". En la partida de defunción de Filomena Gioia de Fittipaldi donde dice "Yoy" debe decir "Gioia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 En.14-215-v.en.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SILVERIO NOVELLI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Silverio Novelli ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compra extendida el 1.o de Setiembre de 1909 y autorizada el 9 del mismo mes y año por el escribano don Vicente Manrupe, por la cual don Manuel Lamas vendió a don Silverio Novelli los bienes descriptos más abajo. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Manuel Lamas o sus sucesores y toda otra persona que por cualquier concepto se consideren asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles que son: Dos solares de forma irregular situados en la Aldea, de este Departamento, próximo al camino de La Figurita y a los fondos de Villa Dolores. entre los barrios Belgrano y Nueva España, cuyos solares están designados con los números 8 y 9 de la fracción "B" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se deslindan así: el solar número 8 tiene 491 metros cuadrados 08 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la calle Maipú; 56 metros 83 centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar que en seguida se describirá; 8 metros 43 centímetros en el fondo al Este, por donde linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, 59 metros 82 centímetros y linda con los solares 3, 4, 5, 6 y 7, y el solar número 9 tiene 464 metros cuadrados 70 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la referida calle Maipú, por 53 metros 65 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 10; por el Este, tiene 8 metros 43 centímetros y linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, tiene 56 metros 89 centímetros y linda con el solar anteriormente relacionado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En 4-11028-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886, propiedad rural, de la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932, por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7.134 hectáreas 4528 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa: al Oeste, con campo de José Antnoio, Ambrosio y Benito Peñagaricano, Antonio Matos Jacinto Viera y María Chirasol: al Sur, con Feliciano Piris, y al Este, en parte con Minervina Correa, Faustino Correa, Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas que separa del campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas, 3372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 22 de 1936 — C. Walter Balleta. Actuario.

$21.60 Dic 29-10923-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS GARCIA MALLARINI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). habiéndose habilitado el feriado mayor el solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 En.14-230-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "NATIVIDAD CORREA. Reconocimiento de hijo natural", cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Anailo Correa para que comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a dere-

cho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.22-454-v.feb.27.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heriberto Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ. Conversión al divorcio" se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aída Inocencia Ortiz, que este fallo fué por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país, el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 8 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y, para la publicación de los edictos, habilítese el feriado mayor, como se ha pedido. Cumplido que sea todo, archívese — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aída Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Dic.31-10977-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de FELIX JOSE GINI o FELIS JOSE GINI o FELIX GINI y MARIA LUISA TENCONE o TENCONI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.00 En.9-104-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en autos "FERNANDEZ RIERA ELADIO. Prescripción", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Eladio Fernández Riera solicitando la prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 7, letra A del plano levantado por el agrimensor Darío Frugoni en Junio de 1931, con sus poblaciones, arboledas, alambrados y demás mejoras que contiene, con sus servidumbres activas y pasivas, empadronadas en mayor área con el número 502, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: 1.o La fracción señalada con el número 3 del citado plano, tiene una superficie de 185 hectáreas, 4873 metros 13 decímetros cuadrados, lindando: en 1996 metros al Sureste, de frente a calle departamental por medio, con la fracción 1 y parte de la fracción 2; en 1174 metros 70 centímetros, al Noreste, de frente a senda de paso que la separa de la fracción número 2 A; en 872 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con parte de las fracciones números 4 y 5; en 1542 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con parte de la fracción número 5 y las fracciones 6 y 7, y en 189 metros 70 centímetros al Sur, de frente a senda de paso que la separa de campos de doña Matilde F. Gutiérrez de Romero; 2.o La fracción señalada con el número 4 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2272 metros 70 centímetros al Noreste, con campos de la sucesión de Remigio Castellanos; en 1241 metros 90 centímetros al Sureste, con la fracción 2 A y parte de la fracción número 3; en 1955 metros al Suroeste, con la fracción número 5, y al Oeste y Noroeste con cauce del arroyo del Sauce por medio con campos del señor Robustiano Etchegoyen; 3.o La fracción número 5 del aludido plano del agrimensor Frugoni, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 328 metros 90 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 85 metros 50 centímetros al Sureste, lindando también con la fracción 3; en 1955 metros al Noreste, con la fracción 4; al Noroeste, linda con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de Robustiano Etchegoyen y de la sucesión Sánchez, y en 2863 metros 90 centímetros al Sur, con la fracción 6. 4.o La fracción señalada con el número 6 en el referido plano, con una superficie de 205 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2863 metros 90 centímetros al Norte, con la fracción 5 ya descripta; en 592 metros 80 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 3089 metros al Sud, con la fracción número 7, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. 5.o La fracción señalada con el número 7 en el citado plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número 6 en una extensión de 3089 metros; al Este, en 620 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 3; al Sud, con campos de la sucesión Sánchez y de Silverio Izarra, en una extensión de 300 metros, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. El área total de las cinco fracciones descriptas es de 1011 hectáreas, 193 metros 97 decímetros cuadrados, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José Charry, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho a las fracciones de campo descriptas para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$64.30 En.8-61-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS AICARDI o LUIS SANTIAGO AICARDI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$6.00 En.15-256-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don BONIFACIO LEIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 En.15-271-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JORGELINA BLANCA DE OLIVEIRA MADEIRA DE QUEVEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Enero 15 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.

$5.50 En.25-509-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA MARTINA GARIN DE MARTINEZ o CLARA GARIN DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.19-352-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO DEOLINDO LENUS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.19-353-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro Macedo, dictada en los autos Francisco García y otros, prescripción, se cita, llama y emplaza a don MANUEL PIRIZ, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes ubicados en la costa del arroyo del Sauce séptima sección del Departamento de Canelones y que los forman siete fracciones de campo señaladas con los números 1 al 4 inclusive y 6 al 8 inclusive en el plano del agrimensor Horacio Uslerghi de Enero de 1920 y se componen las cuatro primeras fracciones por estar unidas de una superficie de noventa y una hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados que lindan al Norte fracción cinco, al Sur camino vecinal que lo separa de campos de América Hernández, Ravelia y Ramón Usabiaga, y al Oeste camino vecinal que lo separa de campos de Pedro Var..al y sucesión Scaglia y las otras tres fracciones por estar unidas tienen una superficie de sesenta y una hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y dos centímetros cuadrados que lindan, al Norte, camino por medio Diego M. Furriol y Cándido Abreu; al Sur fracción cinco al Este camino vecinal que lo separa de Palma y de Ambrosis, y al Oeste, camino vecinal que separa de campos sucesión Scaglia Que el citado o citados deben comparecer a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Enero 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$28.80 En.12-[illegible]-v.feb.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de JOSE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.25 En.15-247-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$6.00 En.15-248-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX contra la sucesión Violeta Alexander de Murdoch. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Sirio Murdoch, José Ignacio Murdoch, Alejandro Murdoch, Francisco Solano Murdoch, Epifania Murdoch de Delgado, Juan Carlos Murdoch, Pablo Murdoch y Alejandro Murdoch, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno Enero 2 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$12.75 En.12-189-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña CELEDONIA GONZALEZ DE LOPEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Milciades Saturnino López, donde dice Saturnino Desiderio debe decir Milciades Saturnino. En la partida de defunción de Milciades Saturnino López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. En la partida de nacimiento de Josefa Angela López, donde dice Miciales López debe decir Milciades Saturnido López. En la partida de nacimiento de Milciades Nepomusemo López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López y donde dice Miciales Nepomuceno debe decir Milciades Nepomuseno. En la partida de nacimiento de Victoria López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad Enero 7 de 1937. — Manuel F. Espasandín. — Escribano Actuario.
$10.53 En.18-350-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión TAPIA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028, Instrucción Pública, y 1026, de doña Doraliza P. de Tapia, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.
(Costas) En.16-288-v.feb.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra Juan Batista. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 325, con frente Sud a la calle General Artigas, que linda con las propiedades empadronadas con los números 323, de doña María Longo de Demarco; número 324, de doña Gabriela González, y número 330, de don Usino Tejera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-286-v.feb.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE APELETEGUY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 778, con frente Sud a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 779 y 2667 del 779, respectivamente, de los señores Héctor Patiño y de don Toribio Patiño, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-287-v.feb.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 162, con frente Norte a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163 de don Domingo Bancabar, y 161, de doña Isabel Regina Puig, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-289-v.feb.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión MELGAREJO o JESUS MORALES. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietario o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 868, con frente a la calle Comercio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 869 del Municipio; 867, de los señores Nicomedes y Florentino Pereira, y 864 de doña Gregoria P. de Zeta, para que se presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efetos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz.
(Costas) En.16-290-v.feb.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMO MEDINA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 61, con frente Este a la calle, que linda con las propiedades empadronadas con los números 60, de la sucesión Lutz; 64, de don Francisco Gomarín, y 62, de la sucesión Benicia Ramírez o Rodríguez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Eneroo de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-291-v.feb.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MARGARITA PEREZ. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1336, con frente a la calle Inés Durán, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1342, de don Segundo Sonma, y 1337, del Municipio, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-292-v.feb.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra TORIBIO LUGO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, porpietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1116 con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1117, de la sucesión de Manuel Goso; 1115, de don Lucio Montiel; 1119, de don Antonio I. Caorsi, y 1120, de don Pascual Farro, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-293-v.feb.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO WETHERALL o FRANCISCO YELPO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 1295, con frente al Norte a la calle Inés Durán, y Este, Rivera, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1295, de don Macario Pedreira; 1297, de doña Carlota Gil; 1294, de don José Pedro Sallua, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-294-v.feb.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra N. STARICO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1178, con frente Oeste a la calle Carlos M. Ramírez, que linda con las propiedades em-

padronadas con los número 1177, de don Laureano García Medero; 1179, de don Gil Pe. Pelosi, y 1180, de la sucesión José García de la Sierra, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

Costas) En.16-295-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra don AGUSTIN OMABEITY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 40, con frente Sud a la calle Municipio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 41 de la sucesión Caballero; 46, de Damiana A. de Bidondo, y 45, de la sucesión José Cenoz, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-296-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra JUAN PRADO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 293, con frente Oeste a la calle Del Plata, que linda con las propiedades empadronadas con los números 292, de don Esteban Muniz; 294, de la sucesión Luis Escondeur y 289, de don Guilllermo Mediza, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-297-v feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de FAUSTINO BENTANCUR. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 1607, con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; 1606 de Bernardino Cáceres, y 1611, de la sucesión Faustino Bentancur, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-298-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra GISLENO ROBLEDO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la calle ... propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano; 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y 664, de don Plutarco A. Trotta, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-299-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra FRANCISCO CALLORDA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y empaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1440, con frente Oeste a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1439, de don Juan Bautista Silva; 1441, de don César Brun y 1436, de doña Ramona M. de Silva, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-300-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JACINTO R. CACERES y CLEMENTINA REY DE CACERES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.20-384-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE IBARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado la feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.20-385-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA REMEDIO o REMEDIOS DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1936 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.19-351-v.en.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ADELA MONTIEL DE DINAPOLI solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de "Adelaide" en vez del de Adela que es el verdadero, para lo cual se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 29 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.13-201-v.en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MENENDEZ citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial. — Paysandú, Diciembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$6.00 En.18-302-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 26 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera; doctor don José P Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JUAN CARDOZO OSORIO y MARIA MAGDALENA PINTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera. Enero 4 de 1937. — El Actuario Interino.

$9.60 En.11-143-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título que sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera., Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.25-10832-v en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORALICIA FERREIRA DE DO NASCIMENTO citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación de este edicto. — Rivera, Diciembre 31 de 1936. — Raúl S. Parodi. Juez de Paz.

$6.00 En.18-349-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de DOLORES NOGUES DE FERNANDEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular o a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "El Sauce" séptima sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 772, y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Junio de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 54, en fecha 14 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de doscientas veinticuatro hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste el arroyo del Sauce por medio, con campos de Ambrosio Rodríguez, de Tomás Ferreira de la sucesión de Laisiada S. de Herrera de la sucesión de Leoncia S. de Silvera y de Juan

H. Bruno; por el Sudeste, línea quebrada de dos segmentos que miden, respectivamente, 635 metros y 1260 metros 60 centímetros por medio, con campo de José Larraña_a e Hijos; por el Sur, línea recta de 702 metros y camino nacional por medio, con campo de Mercedes Techera de Barrios, y por el Nordoeste, línea recta de 3418 metros 60 centímetros por medio, con campos de la sucesión de Paulino de León, de Leonardo Silvera, de la sucesión de Fructuoso Fernández y de Juan Caballero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma., bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 En.7-31-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señores LORENZA RAFAELA ACUÑA DE DE SIERRA y LUISA LIA ACUÑA DE GAGLIARDI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de doña Lorenza Rafaela Acuña de de Sierra, en la que aparece con el nombre de Raquel y como fecha de nacimiento el año 1873, debiendo decir Lorenza Rafaela, y la fecha de nacimiento el año 1867, por ser los que corresponden: B) Partida de matrimonio de doña Luisa Lía Acuña de Gagliardi, en la que aparece con el solo nombre de Lía Acuña, debiendo decir Luisa Lía Acuña por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado a los efectos de las publicaciones la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano

$10.50 En.19-372-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SIEMENS DE LLUBERAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.19-378-v.en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos A. de Freitas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO MONTESANO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 14 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.23-466-v.feb.3.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos A. de Freitas, encargado del despacho del Juzgado Letrado de San José por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GUERRA DE CABANNE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación — San José, Enero 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.18-321-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA CAMACHO a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a los herederos y sucesores a cualquier título de dicha causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Nota: Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.22-10781-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ELIAS TOMAS ELDUAYEN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 13 de 1937. — Juan R. Ilsarri Actuaio.

$6.00 En.21-409-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA JUANA CANARD DE LARROUY, y en cuyo mérito se cita a, todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 13 de 1937. — Jcan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.21-411-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Scriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don TIBURCIO MERCEDES PEREYRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. Se hace constar que, ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.21-410-v.feb.1.o.

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE FERIA DE SORIANO

Nombramiento de curador

Por resolución del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, de fecha 14 de Enero de 1937, dictada en los autos "Año 1936. Número 660. DOLORES CORNELIA FERNANDEZ DE ESCALAS. Solicita que su señor padre don Mateo Fernández sea declarado incapaz", se hace saber a sus efectos que el doctor don Manuel López Espontda ha sido nombrado curador interino de la persona y bienes de don Mateo Fernández, por auto de fecha 8 de Enero de 1937. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Enero 15 de 1937. — Luis Alberto Vila, Actuario Especial.

$6.00 En 21-424-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habiendo sido habilitado el próximo feriado a este solo efecto. — Mercedes, Diciembre 16 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 En.21-431-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA FRUGONI DE DALPRA o VALENTINA FRUGONI MUZIO DE DALPRA citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.16-214-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Dic.28-10887-v.en.15. Feb.1.o-v.feb.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, y a los efectos del artículo 1540 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIO o SEGUNDO CASIO BARNADA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente na deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$6.00 En.19-355-v.en.29.

Remates Judiciales

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de BERNARDO LARROQUE", se hace saber al público que el 17 de Febrero próximo, a las horas y lugares más abajo indicados, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases también más abajo expresadas, de los siguientes bienes: Primero: A los 15 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio. Base: las dos terceras partes de reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre el arroyo Arias, del Departamento de Florida, compuesta, según título, de trescientos treinta y nueve hectáreas mil noventa y siete metros cuadrados, que lindan, según mensura practicada por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 29 de Abril de 1899: por el Norte, doña María Antonia Arispe de Urioste; por el Sud, con don Alfredo Deagustini; por el Este, con don Toribio Urioste, y por el Oeste, con don Rodolfo Pardo Urioste. Este bien esta reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 28.824.32; B) Otra fracción de campo compuesta de siete hectáreas seis mil ciento setenta y siete metros cuadrados, que está comprendida dentro de los mismos límites que la fracción anterior y empadronada en conjunto con el número 662. Este bien está reavaluado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de pesos 847.50. Segundo: Acto continuo, en la Bolsa de Comercio, en tres lotes por separado: A) Lote número 1: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Omar Paganini, de Setiembre de 1936, de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas ocho mil trescientos veinticinco metros cuadrados que se deslindan así: al Sud, con doña María Luisa Rospide de Bonino; al Norte, con el lote número 2, del mismo plano; al Este, en un frente de 883 metros 60 centímetros, con camino nacional, y al Oeste, con el arroyo Arias. Este bien se vende con las mejoras que contiene; B) Lote número 2: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta, según el mencionado plano, de una superficie de ciento cincuenta y siete hectáreas tres mil ochocientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: al Sud, con el lote número 1, ya deslindado; al Norte, con el lote número 3; al Este, con camino nacional en 1070 metros 30 centímetros, y al Oeste con el arroyo Arias; C) Lote número 3: Otra fracción de campo contigua a la anterior compuesta, según el citado plano, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Sud, con el lote número 2, ya descripto; al Norte, con Casildo Larrañaga; al Este con el camino nacional en 1205 metros, y al Oeste, con el arroyo Arias. Estos lotes están reavaluados en conjunto, por la Dirección General de Avaluaciones, en la suma de $ 41.958.83 y no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa suma. Tercero: Acto

continuo, en la Bolsa de Comercio, al mejor postor: Un automóvil marca "Fiat" modelo 1926, padrón número 47.639. Cuarto: A las 16 y 30 horas, lugar de su ubicación. Base: las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 1°50 de esta ciudad, 23.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 13 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria el 19 de Julio de 1911, compuesto de una extensión superficial de ciento cincuenta y cuatro metros dos decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmen (hoy Dante), donde las puertas del edificio están señaladas con los número 2340 y 2342, distando 14 metros 5 centímetros de la esquina que forma esta calle con la denominada Victoria: 8 metros 87 centímetros en su fondo al Sud, confinando con el solar número 11; 19 metros 42 centímetros al Este, lindando con el solar número 12, y 16 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14. Este bien está empadronado con el número 23.448 y reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 12.000.00. Quinto: A las 17 y 30 horas, en su ubicación. Base: 2|3 partes del reavalúo hecho en autos: Una fraccin con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de un área superficial de dos mil trescientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros, teniendo 26 metros 58 centímetros de frente al Sudeste a la calle 18 de Julio (antes camino antiguo a Maldonado), actualmente denominada avenida 8 de Octubre; 86 metros de frente al Nordeste, a calle de 8 varas de ancho que han dejado en beneficio común en medio con la fábrica de don Eugenio Villemur; 88 metros 38 centímetros al Sudoeste, lindando con el lote número 2, de don Pedro Larroque, y 26 metros 66 centímetros al Nordoeste, lindando con dicho lote número 2. Este bien está empadronado con el número 69.107 y reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 9.300.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración de venta y compromiso e impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que el mejor postor del lote número 1, descripto en segundo término de este edicto, que será el primero en rematarse, tendrá opción a quedarse por el precio por hectáreas de su postura con los otros dos lotes o con el lote número 2, y que de rematarse éste su comprador tendrá igual opción respecto al número 3; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408.

$148.20 En.25-506-v.feb.17.

PEDRO R. GARCIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de este Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictado en los autos "Sucesiones de SECUNDINO MONTERO y ANGELA GREGORIA FORNARI de MONTERO" se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y finca en él construída, sito aquél en la manzana número 34 de esta ciudad, empadronado con el número 760, compuesto de 788 metros y 9714 centímetros de superficie, lindando: al Norte, sobre la calle Brasil; al Este, viuda de Berretta y Juan Larralde; al Sud, Juan Larralde; y al Oeste, Alfonso Rodríguez y Atanasio Balparda. 2.o Una fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 121 compuesta de 147 hectáres 5762 metros, lindando: al Norte, estanzuela número 21 de B. y N. Solari; al Este, las números 33 y 34 y arroyo Reyna por medio; al Sud, estanzuela números 17 y 19 de B. y N. Solari. 3.o Otra fracción de campo sita en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 139, compuesta de 37 hectáreas y 4446 metros, lindando: Norte, Sara Raimunda Benita Avellanal; Este, B. y N. Solari; Sud, Estanzuela número 17 y Oeste, Valdirio Rodríguez. 4.o Un solar de terreno sito en la manzana número 62 de la ciudad de Artigas, empadronado con el número 532, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a cada uno de sus lados, lindando al Noroeste, calle Sarandí; Sudoeste calle General Flores; Nordeste, solar número 2 y Sudeste, solar número 4. 5.o La sexta parte proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en esta ciudad, empadronado con los números 2534 y 3260, compuesto de 1 hectárea 1777 metros, mas o menos, lindando: al Norte, avenida Batlle y Ordóñez; Este, avenida Rodó. 6.o La sexta parte proindivisa en un panteón en el Cementerio Central de esta ciudad, señalado con el número 393. Los inmuebles señalados en los números 2, 3, 4, 5 y 6, serán vendidos en el mismo acto del bien señalado con el número 1; y 7.o El mismo día, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, venderá cuatro lotes de terreno y mejoras en ellos existentes, sitos en la manzana número 41 de esta ciudad, calles Rincón y José P. Varela, empadronados con el número 1076 compuestos de un área total de 1244 metros 2236 centímetros, según plano del agrimensor H. Herrán, teniendo el lote número 1, 294 metros, 7345 centímetros; el número 2 2.437 metros 695 centímetros; el número 3 334 metros 1383 centímetros y el número 4 178 metros 2813 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte sucesión Gerónimo Meirelles; al Sud, calle José P. Varela; al Este, calle Rincón; y Oeste, Flora Avila de Nessi. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para la casa y terreno calle Brasil, indicada en el número 1, la suma de $ 8.000.00; para el número 2, $ 2.656.40; para el número 3, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para el número 5, $ 800.00; para el número 6, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para lote 2, $ 1.066.67; para el número 3, pesos 1.866.67; y número 4, $ 266.67. Y el día 7 de Febrero próximo, a las 8 horas, venderá todos los muebles y útiles que se detallan a fojas 232 de los autos mencionados, con la base de las 2|3 partes de su tasación que se expresa en la citada foja. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que los compradores podrán abonar el 25 olo de los precios que se obtengan, pudiendo abonar el 75 olo restante a dos años de plazo computados desde el día de la escrituración y con el interés del 7 olo anual pagadero por trimestres vencidos: que serán de cargo de los mismos las escrituras de compromiso, venta e hipotecas en su caso, debiendo consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), así como de manifestar si optan o no por el pago al plazo que se ofrece: que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este juzgado a disposición de los interesados; que queda facultado el martillero para suspender la venta de los muebles en el caso de no venderse la propiedad de la calle Brasil, manzana número 34; y que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Enero 13 de 1937. Luis Basso, Actuario interino.

$93.00 En.19-374-v.feb 4.

MAMERTO R. PEREIRA
JUDICIAL

En su local de remates, villa "Paso de los Toros", calle Doctor Berrutti sin número.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Viuda de Cacciatori contra MODETO PEREZ. Medidas preparatorias" y "Eulogio C. Maglio contra Modesto Pérez. Ejecución", se hace saber al público que el día sábado 13 de Febrero próximo, a las 16 horas, procederé al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes efectos: 1 motor para carpintería, 1 trompo para el mismo, 1 aparador, 1 juego dormitorio incompleto, 3 mesas de luz, 1 lavatorio sin espejo y sin piedra, 1 cómoda, 1 ropero, 2 vitrinas, 6 respaldos cama, 2 largueros pino, 1 máquina escopladora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paso de los Toros, Enero 10 de 1937.

$12.60 En.21-432-v.feb.1.o.

ELADIO F. DIESTE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que el día treinta de Enero actual, de las ocho horas en adelante, el martillero designado don Eladio F Dieste, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes a la sucesión de don ARTURO CAMPOS. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tomás Gomensoro, Enero 13 de 1937. — Pablo Sarasúa, Juez de Paz.

$6.00 En.21-447-v.en.30.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental de Uruguay contra AONSO DE UNPPO (ANTONIA). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo a las diecisiete horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado de acuerdo con la mensura practicada en Noviembre de mil novecientos doce, Agosto de mil novecientos veintiocho y Abril de mil novecientos treinta y uno, de un área de treinta y tres hectáreas, ocho mil ciento noventa y nueve metros trece decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de ochenta y tres metros y cuatrocientos diecinueve metros sesenta centímetros, respectivamente, lindando con Longino Barreto; al Este, una recta de seiscientos sesenta metros setenta centímetros, con el mismo Longino Barreto; al Sur, una recta de cuatrocientos ochenta y un metros veinte centímetros, lindando, en parte, con Manuel Barreto y, en parte, con Pascual de Ambrosio; al Oeste, una recta de seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros, con Vicente Aonso; y al Nordeste, una recta de veintiséis metros cincuenta centímetros, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serde aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianería, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$51.20 En.21-449-v.feb.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una propiedad y la maquinaria del taller mecánico calle J. Paullier número 2085.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con SICARDI y MUSETTI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 3 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes bienes: A) Se venderá en un solo lote las instalaciones, maquinarias, útiles y herramientas siguientes: un torno inglés "Haighs" de 60 puntos; un torno inglés de 30 puntos; un torno alemán "Glass" de 45 puntos; una fresa "Massuchi" con divisor; un cepillo "H. C."; una agujereadora de alta velocidad hasta 50 m|m:; otra agujereadora de alta velocidad, de 25 m|m.; una agujereadora de baja velocidad "Wurglerr" de 45 m|m.; un rectificadora para torno; una agujereadora sobre mesa; un ventilador Marelli; un electromotor Novel de 3 H. P.; un electromotor Marelli de 3 H. P.; otro electromotor Marelli; una tijera punzón hasta 10 centímetros; dos transmisiones de 45 mlm., cada una de 10 metros; 10 cojinetes S. K. F.; 15 poleas de hierro; un esmeril para transmisión; una sierra de metales; una generadora autógena con soplete; 3 bigornias de 120 kilos cada una; 8 morsas. B) Acto continuo se venderá en un solo lote, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19401, situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de setecientos catorce metros y sesenta y ocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Salsipuedes, llamada hoy Juan Paullier, entre las de Hocquart y General Pagola: ochenta y tres metros veintinueve centímetros al Norte, lindando con el solar número 1: y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 3, confinando al Oeste con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 4.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. 5.o Que los títu-

los y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Enero de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$44.20 En.19-400-v.feb.3.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefanía o Fanney Vega Britos de Barrera. — Incidente por honorarios del doctor JUAN JOSE AMEZAGA Y OTRO", se hace saber al público que el día 17 de febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 14.00 la hectárea se venderá al mejor postor y en remate público, una fracción indivisa de campo, compuesta de 2.192 hectáreas 1.213 metros, 36 decímetros, 76 centímetros, 70 milímetros, comprendida dentro de la fracción de mayor área situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial de cinco mil trescientos ochenta hectáreas, tres mil ochocientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros, cincuenta y tres centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Cuñapirú y las líneas que dividen las fracciones de campo de doña Bernardina Gómez de Flores y del doctor don Manuel B. Otero, por el Este el arroyo Cuñapirú y por el Sud y Oeste con el arroyo Mangrullo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que se ha habilitado la Feria Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 En.12-173-v.feb.17.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Varela Radío y Compañía con JUAN B. BARBITTA. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se sacará en remate almoneda por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil don Hipólito Garrido y del Actuario ad hoc Alberto Brugnoni, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el número 3.318, compuesto de un área de 17 metros 86 de frente al Este, a la calle Buenos Aires; 30 metros al Norte, lindando con Irene Peixoto; 17 metros 86 al Oeste, confinando con José Luis Soumastre, y 30 metros al Sur, lindando con el mismo Soumastre. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad están en la Oficina del Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados; 4.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; y 5.o Que la feria judicial mayor ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones respectivas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto Brugnoni, Actuario ad hoc.

$27.00 En.16-320-v.en.30.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Concurso volunt rio de la sucesión de RAFAEL ALFREDO LAUREIRO", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el martillero don Carlos M. García, asistido del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con alambrado y mejoras situada en San Gabriel segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de un área de trescientas setenta y dos hectáreas, siete mil doscientos sesenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Tomasa Laureiro de Burgueño y don Tomás Arrillaga; al Este, camino vecinal por medio, con las hermanas Paula y Trinidad Viera; al Sur, con Rafael Alfredo Laureiro y Domingo S. Laureiro, y al Oeste, con Domingo S. Laureiro. Se previene: 1.o Que el bien deslindado fué tasado en treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el inmueble deslindado se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo cuyo saldo ascendía el día quince de Setiembre del año en curso, según liquidación agregada a los autos, a cuatro mil setecientos veintiocho pesos veintisiete centésimos en efectivo, y veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos veintiún centésimos por saldo del préstamo y deuda consolidada, en títulos hipotecarios: 4.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay tomó posesión del campo el siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco y celebró, con respecto al mismo, un contrato de arrendamiento con Aurelio R. Fraga, por término de cuatro años, que empezó a correr el primero de Mayo de este año a razón de cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos por hectárea, anualmente, destinándose el inmueble a la agricultura y siendo fiador del arrendatario el doctor José Bove Arteaga: 5.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: 6.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Alzaibar 1358.

$77.90 En.7-36-v en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Los 5 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad, empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 15 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 655; 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre); 27 metros 10 centímetros al Norte, confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros, de Sud a Norte, y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este, y 35 metros 80 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac-Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decmetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac-Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 53)), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, empadronados con los números 75640 75336 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 23, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Isola, de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno, y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55, se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar, que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9; al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más, que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 80 centímetros de manga y 3 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 19?2 al folio 3895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1381.

$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

RAFAEL MOLL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace público que el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ha autorizado la liquidación de los bienes de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIA", y el martillero Rafael Moll procederá, el día 18 de Febrero próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, calle Zabala número 1477, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, cuyos bienes comprenden los campos, construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay", situado en San Matheus y "O Paraiso", tercer distrito del Municipio de San Borja, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), y que son los siguientes: 1.o Una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay" situado en San Matheus, tercer distrito del Municipio de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesta de una superficie de seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros, que tiene por límites: al Norte, el río Uruguay, partiendo de la barra de la restinga de Henrique a la barra de una zanja que desagua en el mismo río Uruguay sobre el puerto de San Matheus y línea de marcos que partes de la margen derecha de esta zanja hasta el marco número seis, al Este, por línea de marcos que terminan en el marco número once, enclavado en el portón; al Sud, por línea de marcos que acompañan el alambrado y terminan en el mojón número catorce, enclavado en la margen derecha de la restinga Henrique; al Sudoeste, la citada restinga de Henrique hasta desaguar en el río Uruguay, comprendiendo las maquinarias, vehículos y cuantas mejoras y útiles existan y forman parte del establecimiento descripto; 2.o El campo denominado de los "Mercedes" o "El Paraíso"

con todas las mejoras que contenga, situado en el tercer distrito de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesto de una superficie de nueve millones quinientos ochenta y tres mil doscientos metros, dentro de los siguientes límites: desde la barra de Salso hasta el mojón setenta y tres, divisoria natural del río Uruguay; del mojón 73 hasta el mojón 76 mil ochocientos sesenta metros, esta línea pasa por el mojón setenta y cuatro y por el setenta y cinco; desde el mojón setenta y seis, con un ángulo interno de ciento cincuenta y cinco grados y cuarenta y cinco minutos, mil ciento cuarenta y ocho metros hasta el mojón setenta y siete; de este mojón con un ángulo interno de doscientos noventa y seis grados y treinta minutos, setecientos metros hasta el mojón setenta y ocho; de este mojón, con un ángulo interno de ochenta y nueve grados y treinta minutos, mil trescientos cuarenta y cinco metros hasta el mojón setenta y nueve; de este mojón, con un ángulo interno de setenta y nueve grados y treinta y cinco minutos, seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta; de este mojón, con un ángulo interno de doscientos ocho grados quince minutos, doscientos diez metros hasta el mojón ochenta y uno; de este mojón un ángulo interno de ciento nueve grados y cinco minutos, seiscientos noventa y ocho metros hasta el mojón ochenta y dos; de este mojón, con un ángulo interno de ciento noventa y seis grados y treinta y cuatro minutos, dos mil seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta y cuatro, junto a la zanja de Salso; esta línea pasa por el mojón ochenta y tres. Desde el mojón ochenta y cuatro hasta la barra de la restinga de Salso, sirve esta restinga de divisa natural; 3.o Edificios: Un gran galpón de mampostería de techo de zinc de dos aguas, cabriadas de hierro y columnas de madera dura, compuesto de cuatro cuerpos galpón de mampostería con techo de zinc a dos aguas, cabriadas de hierro y piso de madera; dos galpones con paredes y techo de zinc a dos aguas; dos galpones de mampostería con techo de zinc a dos aguas; un muelle todo construído con madera dura, un galpón de cuarenta y cinco metros de largo por cinco de ancho, por dos metros veinte de alto, armazón de madera y techo de zinc a dos aguas, y paredes de ruberoides y de zinc, un galpón de 50 metros de largo por 8 metros de ancho y 3 metros de largo, digo alto, construídos con techos y paredes de zinc a dos aguas, con piso de madera; galpón de diez metros de largo por cinco de ancho y 2 metros 50 de alto, paredes y techos de zinc a dos aguas; quince ranchos de doce a 18 metros de largo por cinco de ancho; 4.o Maquinarias, muebles y útiles: 7 diversas maquinarias, una bomba motor para caldera, dos prensas hierro dos mesas de latón, un tanque de hierro pequeño, una máquina de hierro perforadora, una bigornia de hierro, un banco de madera con dos tornos, una capa de remaches un perofrado de heirro, cuarenta y tres carritos de mano; 3 balanzas de 1.000 kilos y dos de 1.500, cuatro ganchos, 7 piezas, 3 sierras (una grande, dos pequeñas) un banco carpintero, cuatro vagonetas, seis lámparas a gasolina, un escritorio, un guinche con brazo roto, un casco viejo con motor, cuatro mesas de madera y zinc, un máquina de serrar, ocho tanques hierro, dos balanzas, una fragua de hierro, una bigorna un torno de hierro, un banco con torno un cilindro para amoldar tarros, un tanque de hierro, un motor "Trébol", una zorra, un armazón de balanza, un motor para serrar, una mesa para charquear, siete cajones forrados de zinc, un lote de herramientas y útiles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, el 10 olo de ella; 2.o Que los bienes detallados en el párrafo cuarto maquinarias, muebles y útiles, el comprador deberá aceptarlos en el estado y número en que se hallaren actualmente 3.o Que los títulos de las propiedades a venderse están a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay; y 4.o Que las propiedades a venderse se encuentran hipotecadas en los Bancos Italiano del Uruguay y Español del Río de la Plata; 5.o Que los bienes serán vendidos libres de todo gravamen; 6.o Que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de la publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$184.50 En.19-386-v.feb.18

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, doctor Gualberto Pí y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones en autos "JACOBO BARAVRAN. Quiebra" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 15 horas, habilitada la feria, se va a proceder por el martillero don Eusebio Suárez en presencia del suscrito, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de todas las existencias que componían el comercio del fallido en el ramo de tienda, en el lugar donde se hallan depositadas, calle General Lavalleja número 608, casi esquina General Artigas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto el 50 olo de su compra. — Las Piedras, Enero 13 de 1937. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$12.00 En.20-407-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de doña LUISA ISIDORA DIAZ, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo empadronada con el número 4546, ubicada en el distrito de Juan González, 6.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, arroyo Juan González al Sud, Raquel Isabel Díaz Kelly; al Este, Arroyo de Las Vacas, y al Oeste, sucesión de Santos E. Rattaro. Dicha mitad, que consiste en 49 hectáreas 8661 metros, con la mitad de sus alambrados, se estima en $ 4.637.68, o sea, en $ 93.00 la hectárea; 2.o La mitad proindivisa de otra fracción de campo empadronada con el número 4563, ubicada en el mismo distrito de Juan González, lindando: al Norte, sucesión Rattaro; al Sud Juan Pesce; al Este Raquel I. Díaz Keddy, y al Oeste, Esteban Ibaldi, doctor Miguel Mortalena y otros. Dicha mitad, que consiste en 11 hectáreas 6765 metros, conjuntamente con sus alambrados se estima en $ 1.124.23, o sea, $ 95.42 la hectárea; y 3.o La mitad proindivisa de una finca en la ciudad de Carmelo, construída en terreno que en su totalidad mide 250 metros, lindando: al Norte, Celestino H. Bianchi; al Sud, Tránsito Gutiérrez; al Este, calle 19 de Abril, y al Oeste, Elvira M. de Solsona, aforada dicha mitad en $ 600.00. Se previene: 1.o Que los compradores deberán cubrir los precios establecidos consignando el 10 olo en garantía de sus ofertas; y 2.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 5 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$38.40 En.19-379-v.feb.4.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

JUDICIAL

Remate de un hermoso chalet en Piriápolis, el 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Pittaluga hijo (doctor Fructuoso) y Fossatti (Proc. Hugo) con EURGUEÑO (Suc. JULIAN). Incidente de honorarios", se hace saber al público que el día 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, escribano Haroldo Pí, designado al efecto, a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, de forma triangular, ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con el número cinco de la manzana quinientos siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, de Abril de mil novecientos doce, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, lindando: al Norte en veintinueve metros, la avenida 25 de Mayo; al Sudoeste, en cuarenta y un metros veinte centímetros, a la calle Maipú y al Este, en veintinueve metros, el solar cuatro. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que sobrepase la suma de siete mil quinientos pesos, cantidad fijada como base; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos, pavimento, si se adeudare, y demás inherentes a la misma; D) Que se ha habilitado la feria mayor y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Enero 15 de 1937. — Vicente Castro Díaz, Juez de Paz.

Más informes: José Antonio T. Pereira, Treinta y Tres 1356 (tercer piso). — Montevideo.

$51.00 En.22-477-v.feb.12.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Juan Dominici contra MANUEL VIGO y sus menores hijos FLORA A., DONATO M., JUAN D., HERMAN O., ESTHER B. y PABLO O VIGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Dos terrenos solares y sus construcciones, situados en la manzana número 62 de esta ciudad, que por ser contiguos miden ambos de frente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la prolongación de la calle 25 de Agosto, por igual extensión en sus costados paralelos, que linda: por uno de ellos, avenida Ituzaingó; por otro, sucesión Francisco López y Sabás Sabatino, y por el fondo, Francisco Alsina, Román Larrosa y Pedro Pereira; y B) De las 9 horas y 1|2 a las 9 horas y 45 minutos: Otro terreno solar y sus construcciones, sito en el barrio "Nueva Italia", de las adyacencias de esta ciudad, compuesto de dieciséis metros diez centímetros de frente a la prolongación de la calle Chafalote (hoy Misiones), por treinta metros cincuenta y tres centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda por este Felipe Altieri; por un lado, el mismo señor Altieri, y por el otro, Policarpo Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador correrá con los gastos de certificados, compromiso de venta y el importe de las planillas de contribución inmobiliaria, que ascienden a la suma de noventa y siete pesos veintinueve centésimos; y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.00 En.11-130-v.en.27.

MARIO SUPPARO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto, señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4766, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas trescientos treinta y un metros mil ciento sesenta y siete centímetros, señalada con el número cuarenta y seis en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Diciembre de mil novecientos veintinueve y deslindada así: por el Noroeste, con el río Uruguay; por el Noreste, en parte cañada por medio con campos de Leandro Leguisamo y en parte recta amojonada que la separa de la fracción cuarenta y siete; por el Sudeste, camino por medio con las fracciones cuarenta y ocho y treinta y ocho, del mismo plano; y por el Suroeste recta amojonada con la fracción treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y de manifiesto en este Juzgado. 3.o Que las escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Enero 11 de 1937. — Raúl F. Gonçalves, Actuario.

$37.50 En.19-375-v.feb.4.

LUIS KOSTER

Juzgado Departamental de Feria de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO [illegible] Ejecución de prenda", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Enero a las 3

horas y en la casa de don Pablo Martínez, calle Florencio Sánchez esquina Joaquín Suárez, donde se encuentra depositada, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de una máquina cosechadora "Advance Rumelly número 3422, de 12 pies de corte y con motor de 4 cilindros de 26 H. P., de propiedad del demandado. Se previene que dada la naturaleza del bien a venderse su importe deberá ser abonado en el acto del remate. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitada la presente feria a este efecto. — Mercedes, Enero 12 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 En.16-284-v.en.27.

COMERCIALES

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 23 del corriente a las 11 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayvière, Secretario.

$12.00 En.16-343-v.en.27.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Febrero de 1937, en el local de la calle Ceibal 1587, a las once horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 10, 12, 14, 17 y 27 de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto del Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la administración de la Compañía; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — El Presidente

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos).

$10.50 En.15-255-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que a lo sefectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el comercio que giraba en la ciudad de Rocha en el ramo de tienda y mercería con la firma y razón social "MAYES HERMANOS" ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Mayes. — Rocha, Abril 6 de 1935 — Mayes Hermanos — Alejandro Mayes.

$5.00 En.7-45-v.en.[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González Alzaibar 1358 hemos resuelto, de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y torrefacción de cafés denominado "El Santista" situada en la calle Doctor Juan Antonio Rodríguez 1367, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de "FERNANDEZ y GARCIA" retirándose el señor Aureo Fernández, quien vende sus derechos al señor Antonio García Vidal y éste constituye sociedad con su hermano Manuel García Vidal, cuya firma en lo sucesivo será "García Hermanos". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Aureo Fernández. — Manuel García Vidal. — Antonio García V[illegible]

$7.00 En.8-73-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "ZABITIAN y KOLDJIAN" y que explotábamos en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 32 de la calle Santa Ana esquina Lancaster, retirándose de la misma el señor Panos Koldjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Minas Zabitian. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Panos Koldjian. — Minas Zabitian.

$5.00 En.25-495-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ampliando nuestro aviso comercial de 30 de Octubre de 1936, referente al compromiso de venta de la carnicería sita en esta ciudad, calle Ramón Añador número 3209, a favor de don SERAFIN TOME, se hace constar que dicho negocio será escriturado directamente al señor Tomé por la actual propietaria legal Elisa Isabel Cagnoni de Ainzuain como heredera de don Pedro Ainzuain, pues don Manuel Abelleira era compromisorio comprador de aquel negocio a dicha sucesión, transfiriéndose ahora todos los derechos al señor Tomé. Y a los efectos determinados por los ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Elisa Isabel Cagnoni de Ainzuain. — Manuel Abelleira (hijo). — Serafín Tomé.

$6.00 En.25-507-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración de contrato la sociedad que en el ramo de lechería y anexos giraba en Estación Berrondo, 12.a sección judicial del Departamento de Florida, bajo la razón social "DUBOUIX y ZABALETA", integrada por Juan B. Dubouix y otros y Rafael Zabaleta. Se ha hecho cargo este último del activo y pasivo por venta y traspaso que los demás socios hicieron de dicho establecimiento al referido señor Zabaleta. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — Juan B. Dubouix. — S|c. Enrique Muñoz 880.

$5.00 En.25-500-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Juan Hermida ha prometido vender al señor AVELINO VARELA el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Cuñapirú 1300, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan intereses o derechos con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Juan Hermida. — Avelino Varela.

$5.00 En.25-499-v.feb.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 4 de Febrero próximo a las 17 horas y 30 en el local del Banco, calle Cerrito 425 para considerar la memoria y balance correspondeinte al 48.o ejercicio, deliberar sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijar la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 1.o de Febrero próximo a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — El Secretario.

$7.50 En.25-501-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Jesús López se comprometió vender, libre de activo y pasivo, hasta el 22 de este mes y año, a don ELIAS HOFSTADTER, la carnicería situada en la calle Humboldt número 4216, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Jesús López. — Elías Hofstadter.

$5.00 En.25-502-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón social "M. PEREZ y DOMINGUEZ" tenemos constituída en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1324 para explotar un depósito de quesos al por mayor, separándose de ella el socio Manuel Pérez y quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio Manuel Domínguez. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Manuel Pérez. — Manuel Domínguez.

$5.00 En.13-231-v.feb 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que disolveremos, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente, la sociedad comanditaria que teníamos constituída en los ramos de fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos y compra y venta de materiales de construcción, denonmiación "Compañía de Cal y Cementos", razón social "GARCIA, PARODI y COMPAÑIA", y sede en esta ciudad, casa números 3727 al 3731 de la calle Uruguayana, y que quedará con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo de dicha entidad el socio comanditario señor Ernesto Deal Smith, quien continuará los negocios con la misma denominación de "Compañía de Cal y Cementos". Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Enero de 1937. — Ernesto Deal Smith. — Domingo García Nicolini. — Carlos Parodi.

$7.00 En.9-108-v.en.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FACUNDO ALCALDE el comercio que en los ramos de provisión tengo establecido en la calle Fray Ubeda esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. — Trinidad, Enero 2 de 1936. — Pedro Valle.

$5.00 En.9-98-v.en.28.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el recibo número 682, de fecha Enero 9 de 1936, otorgado por la Compañía Salus, S. A., en pago de la primera cuota de dos acciones de esa Compañía, rogamos a quien lo haya encontrado lo devuelva al señor MANUEL FIERRO SOMOSA, en la calle Blanes 1053. — Montevideo, Enero 14 de 1937.

$3.45 En.19-358-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SEBASTIAN PARADIZABAL, que estaba establecido en Andes 1395, esquina Colonia, ha terminado sus actividades comerciales. Por lo tanto, emplaza a los que se consideren con derecho para que se constituyan en la calle Andes 1484 dentro del término de la ley. — Sebastián Paradizábal.

$5.00 En.9-94-v.en.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 26 del corriente a las 16 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente ordenn del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos: 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 23 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1937.

$9.90 En.12-227-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a don JUAN I. CAMPANELLA la casa de comercio de "José Castaños", situada en el paso de los Carros de Biricayupí, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya propiedad me corresponde por derecho propio y a título de única y universal heredera de mi finado esposo don José Castaños. El comprador toma a su cargo y beneficio el activo y pasivo de dicha casa de comercio, debiendo presentaorse en mi domicilio en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1258, cualquiera reclamación a ese respecto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1936. — Catalina [illegible]gue de Castaños. — Juan I. Campanella.

$6.00 En.9-9[illegible]

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que por compromiso de fecha 2 del corriente he prometido vender al señor don JOSE BLANCO el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo instalado en la casa número 3722 de la calle Nueva Troya, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de ese comercio presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Magariños, Rincón número 537 — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Dionisio Lepra.

$5.00 En.9-88-v.en.2[illegible]

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 6.a asamblea extraordinaria a celebrarse el 5 de Febrero de 1937, a las 17 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: Consideración del balance extraordinario al 31 de Octubre de 1936.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1937. — El Directorio.

$7.50 En.23-503-v.feb.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — El Secretario.

$6.00 En.23-496-v.en.28

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentado por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 7 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 14 suplentes en representación de los grupos I, II, III, V, VIII, XI y XIII. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — El Secretario.

$10.50 En.23-497-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ELVIRA SERVILLO DE BARRIONUEVO la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Pablo de María número 1098, de esta ciudad. Los interesados que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio citado. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Andrés N. Rodríguez Díez. — Elvira Servillo de Barrionuevo.

$5.00 En.23-472-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por convenio realizado entre los suscritos, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "G. ADROHER y COMPAÑIA", explotadora de la estación radiodifusora, característica C X 32, conocida con el nombre de "Radio Aguila", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Carlos Patrón y Edmundo Bianchi, efectuándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, siendo el domicilio de la nueva sociedad el mismo de la disuelta, Plaza Libertad 1334 (Montevideo).

$5.00 En.23-465-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VILARDO HERMANOS", establecida en el ramo de cigarrería, agencia de lotería y anexos en la calle Andes número 1408, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Vilardo. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Francisco Vilardo. — Carmen Magallanes de Vilardo

$5.00 En.18-348-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Antonio Scalone ha vendido al señor VICENTE PUGLIA el establecimiento bodeguero que aquél tenía en el paraje conocido por "Las Piedritas", 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo otorgar la respectiva escritura el escribano Próspero Bovino. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia los acreedores del señor Scalone deberán presentar sus créditos al dicho escribano señor Bovino. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Antonio Scalone. — Vicente Puglia.

$5.00 En.8-60-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto transferir el activo y pasivo de la firma "AGAZZI y DIBELLO" al señor Juan Agazzi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al día 12 del corriente en el domicilio del señor Agazzi, calle Juan Ferreira y camino La Cruz. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Agazzi y Dibello.

$5.00 En.18-345-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RICARDO J. VOLPE las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí y Guayabos, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Paysandú, Diciembre 26 de 1936. — Vicente G. Oberti.

$5.00 En.8-77-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general y del público en particular que con fecha 3 del actual he vendido al señor GINES EGAÑA el comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en Molles de Quinteros, 11.a sección del Departamento, y que giraba bajo la firma de Adolio M. Carro, haciéndome cargo del pasivo que pudiera existir en esta fecha. — Durazno, Enero 9 de 1937. — Adolio M. Carro.

$5.00 En.18-281-v.feb.6.

AVISO

Llámase a todos los accionistas o poseedores de acciones de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga, por el plazo de noventa días, para que se sirvan presentarse a la Comisión, en la calle José G. Amorín número 95, de la hora 14 y 30 a las 18 horas con las respectivas acciones. — Salto, Enero 11 de 1937. — La Comisión Liquidadora.

$6.00 En.19-376-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender a don ALBERTO ISRAEL la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecida en Villa Colón, avenida Garzón número 1911, 9.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con la justificación de sus respectivos créditos. — Villa Colón, Enero 15 de 1937 — Alberto Saul.

$5.00 En.19-362-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor SANTIAGO TRINCHITELLA las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 999, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Los que se consideren acreedores deben presentar las cuentas en el escritorio B. y N. Solari, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 7 de 1937. — Laurentino Cardozo.

$5.00 En.19-377-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna el 12 de Enero del año corriente se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "SAMSON ZECK y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alejandro Samson y Víctor Siepcke. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Alejandro Samson. — Víctor Siepcke. — Gabriel Zeck.

$5.00 En.18-346-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la Sociedad Anónima La Frigorífica Uruguaya, en liquidación, con domicilio en esta República. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la expresada Sociedad, calle Rincón número 542 (tercer piso) — Montevideo, Enero 19 de 1937.

$5.00 En.23-475-v.feb.11.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que el señor José Riveiro ha prometido vender al señor MANUEL RIVEIRO la parte que le corresponde en el comercio de panadería sito en 8 de Octubre 3520 y que viene girando con la firma "José y Manuel Riveiro", tomando a su cargo el señor Manuel Riveiro el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Manuel Riveiro. — José Riveiro.

$5.00 En.21-425-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "A. NAVARRO y COMPAÑIA", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de elaboración y venta de vinagre de vino, con domicilio en la calle Cáceres número 579, saliendo de la misma la sociedad "Juan Campisteguy y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Navarro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — J. Campisteguy y Compañía. — Américo Navarro.

$5.00 En.18-327-v.feb.6.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FRIEIRO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Manuel Blanes número 1053, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Dorina Sordi de Moreni e Hijos.

$5.00 En.22-439-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA" se ha disuelto parcialmente, habiéndose retirado el socio señor Alberto Bide, continuando la firma con los demás socios. — Canelones, Enero 15 de 1937. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez — Alberto Bide.

$5.00 En.22-444-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público señor Amadeo Prezíosi, oficinas 25 de Mayo 317, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de sastrería y artículos de hombres que giraba en esta ciudad, calle Agraciada número 3921, al señor LORENZO BIASSOTTI, quien se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo Enero 15 de 1937. — Vicente Fabbio — Lorenzo Biassotti.

$5.00 En.20-389-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor LUIS DE SANCTIS el establecimiento lechero que tengo instalado en Barros Blancos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, matriculado con el número 4433. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de este comercio presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 25 de Mayo 395 (departamento 6). — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Angel Franco.

$5.00 En.18-319-v.feb.6

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al público en general y al comercio en particular que en mérito a la protocolización efectuada el 13 de Diciembre pasado en el registro del escribano Milton Galmés, ha quedado homologado el concordato privado celebrado por "TORRENTE HERMANOS". — Montevideo, Enero 2 de 1937.

$4.50 En.18-32-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904 con fechas 1.o de Junio de 1934 y 27 de Diciembre de 1935, respectivamente, quedó disuelta parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "AZADIAN HERMANOS" pues en las fechas antes citadas se retiraron los socios José y Sarkis Azadian quedando a cargo de [illegible] y pasivo de la misma firma [illegible] señores Miguel y Gregorio [illegible]

$5.00 [illegible]

AL COMER[illegible]

A los efectos de la [illegible] bre de 1904 hago saber [illegible] vender a la farmacéutica MARIA MERCEDES AGUIAR la farmacia denominada "Argerich", establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2331, emplazándose a los acreedores para que se presenten al referido comercio con los justificativos de sus créditos de la hora 10 a 12. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — [illegible]

$5.00 En.23-486-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MANUEL MENENDEZ GARCIA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 806 de la calle República Francesa esquina Húsares, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, E ero 14 de 1937. — Nicolás Nery. — Manuel Menéndez García.

$5.00 En.21-412-v.feb.10.

"SOCIEDDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

44.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día viernes 29 del corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o que indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — Arturo Davie, Secretario.

$10.80 En.21-399-v.en.28.

VENTA DE CANTERA ARENERA

El Sr. Roberto Rodríguez Estevan venderá al Sr. MANUEL PENA las existencias de la empresa en el ramo de cantera arenera, situada a inmediaciones del Parque Nacional de Carrasco, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el escritorio del promisorio comprador, calle Pedro Campbell número 1444, de esta ciudad, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — Roberto Rodríguez Estevan. — Manuel Pena.

$5.00 En.21-421-v.feb.10.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el sábado 23 del corriente en el local del Ateneo Popular, sito en la calle Río Negro número 1180, desde las 17 y 30 a las 23 horas, según nuestros estatutos sociales (título número 5, artículo 27), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura e informe del Presidente; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea próximo pasada; 4.o Informes; 5.o Balance; 6.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — El Secretario.

$6.00 En.20-388-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que habiendo sido disuelta y liquidada la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social "ZAMORA y ESPINDOLA ZAMORA", he tomado a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Dolores, Diciembre 14 de 1936. — Juan José Zamora.

$5.00 En.9-97-v.en.28.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ PONTIN la parte que me pertenece en la panadería situada en esta ciudad, calle Larravide 2691. El activo y pasivo quedará a cargo de los nombrados adquirentes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Tomás Rama.

$5.00 En.21-419-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Neegro 1560 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas propiedad del señor Manuel Romero y ubicada en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez. — Manuel Romero.

$5.00 En.22-445-v.feb.10.

PROMESA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD

EUGENIO PECOSTE, CONSTANTE FACELLO y JULIO CESAR FACELLO, únicos integrantes de la sociedad "Pecoste y Facello Hermanos", hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo el día 31 de Diciembre de 1936, hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pecoste y Facello Hermanos" y se dedicaba a explotar el ramo de construcciones de obras y representaciones y compra y venta de artículos de construcción. Por ella se retirará el socio arquitecto Eugenio Pecoste y se harán cargo del activo y pasivo, según los términos de la expresada escritura, los socios Constante Facello y Julio C. Facello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que concurran en el domicilio de esta ciudad, calle Lavalleja número 2138, con el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Constante Facello. — Eugenio Pecoste. — Julio César Facello.

$8.00 En.22-440-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ANGEL BROGGINI la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecida en la avenida Millán 3454. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor E. Lezama Muñoz, Millán 2654. — Juan Antonio Díaz.

$5.00 En.22-458-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "JOAQUIN PEREZ y HERMANO", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Francisco Muñoz número 3402, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Pérez y desligándose de la misma el señor Serafín Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez.

$5.00 En.22-459-v.feb.10.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores JOAQUIN PEREZ y SERAFIN PEREZ, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Florida número 1551, de esta ciudad, vendiendo el señor Joaquín Pérez su parte proindivisa al señor Manuel Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez. — Manuel Pérez.

$5.00 En.22-460-v.feb.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Raúl Chiesa prometió en venta a don BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ el comercio en el ramo de carnicería, situado en la calle Comercio número 1431. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

$5.00 En.22-457-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ y MANUEL LAMELA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Maldonado número 951, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo Enero 19 de 1937. — Felipe y Manuel García.

$5.00 En.22-446-v.feb.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "FASOLA HERMANOS y MUÑOZ MIRANDA" giraba en esta ciudad, en la explotación de propaganda comercial irradiada por la difusora "C W 47 A", siendo su domicilio en la calle 18 de Julio 677 de la ciudad de San José, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Juan Carlos y José Luis Fasola. A los efectos de la ley de 4 de Setiembre de 1901 se hace la presente publicación. — San José, Enero 13 de 1937. —

$5.00 En.21-408-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE GATO y ALBERTO OLIVERI el ómnibus de mi propiedad marca "International", matrícula Bp. 194, inscrito en la O. N. D. A. A sus efectos se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de la calle Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Gabriel Abeleira.

$5.00 En.14-254-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos E. Schickendantz, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social EDWARD COOPER Y SON, (Eduardo Cooper e Hijo), en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general y representación como agentes comisionistas de fábricas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Myles Cooper. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Eduardo Bukcland Cooper. — Eduardo Myles Cooper.

$5.00 En.12-161-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON SANCHEZ y JOSE MARIA SANJURJO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Villa del Cerro" tenemos establecida en esta ciudad, calle Grecia número 3300, esquina Norte América. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo setta, calle 25 de Mayo número 817. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Luis Carnelli. — Pedro Carnelli. — María E. Carnelli. — Victorio Carnelli.

$5.00 En.11-114-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido la parte que como socio me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "GUTIERREZ y GOMEZ", en el ramo de bar, al señor Rogelio Ferro. Dicha sociedad no tenía deudas. — Mercedes, Enero 4 de 1937.

$5.00 En.11-131-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand ha quedado disuelta la sociedad "CALVEIRO, VEGA y Cía.", propietaria del comercio establecido en la casa 849 de la calle Uruguay de esta ciudad, y que ese comercio queda de pertenecencia de la nueva sociedad "Calveiro y Cía.", integrada por los señores José Ventura Calveiro y César A Courtoisie Ferrari como socios colectivos y por la señora Alice Lee Farret de Calveiro y señorita Irma Calveiro, como comanditarias, habiéndose hecho cargo la nueva entidad del pasivo relacionado en el último inventario. Las reclamaciones que correspondan deben formularse en el indicado comercio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Calveiro, Vega y Cía. — Calveiro y Cía.

$8.00 En.12-159-v.feb.1.o.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 28 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — El Secretario.

$9.00 En.18-326-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor RAMON CARVALLIDO el comercio que en el ramo de depósito de hierros tengo establecido en la rambla Sud América número 2921 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo número 555 — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Jaime Gorricho. — Ramón Carvallido.

$5.00 En.8-47-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Victoriano F. Fernández tiene prometido venderle al señor JUAN ARAMBEL y éste comprarle el comercio que en el ramo de garage y anexos, que el primero tiene establecido en el local número 3684 de la calle Asilo (Unión), de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa número 3684 de la calle Asilo. — Montevideo. Enero 7 de 1937. — Victoriano Fernández. — Juan Arambel.

$5.00 En.11-162-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la sociedad proyectada entre los señores CARLOS DUMANIAN y MARTIN OHANIAN, referente al almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351, de esta ciudad, vendiendo a la vez el señor Carlos Dumanián dicho comercio al señor Martín Ohanián. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Enero 7 de 1937 — Carlos Dumanián. — Martín Ohanián.

$5.00 En.11-129-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con esta fecha hemos cerrado el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y surtidor de nafta teníamos establecido en esta villa bajo la razón social de "MARQUIZO y BUERI". Hacemos la presente publicación a los efectos de que quien se considere acreedor se presente con los respectivos justificativos al señor José Bueri, dentro del término que marca la ley. — Paso de los Toros, Diciembre 30 de 1936. — Cipriano Luis Marquizo. — José Bueri.

$5.00 En 11-142-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Sebastián Huberto se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de 1936, a don SALVADOR HERNANDEZ VIÑA, la carnicería comprada a don Leopoldo Martínez hace cuatro años situada en esta ciudad, calle Reséres número 81, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo. Enero 4 de 1937. — Sebastián Huberto — Salvador Fernández Viña.

$5.00 En 11-112-v.en.30

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 34.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 22 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.11-175-v.en.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de JULIAN y LEANDRO MORAN quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor Leandro Moran. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen esta publicaciones. — Montevideo. Enero 4 de 1936. — Julián Morán. — Leandro Morán.

$5.00 En.8-74-v.en.27.

CAFE Y BODEGA VENDIDOS

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE GARMENDIA el café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega sitos en la avenida 8 de octubre números 4241 y 4247 esquina 21 de Abril de esta Capital. A los efectos de al ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1937. —Marcelino Eizmendi.

$5.00 En.12-191-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LADISLAO REY, mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas y billares, que bajo la denominación "El Pibe" tengo establecido en la calle Independencia número 704 esquina General Rivera de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio nombrado, para serles satisfechos. — Florida, Enero de 1937. — Rosendo Rey. — Ladislao Rey.

$5.00 En.12-185-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DIAZ Y FACAL", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas en la calle Espronceda número 2153, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Díaz y desligándose de la misma el señor Gumersindo Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Enero 8 de 1936. — Eliseo Díaz — Gumersindo Facal

$5.00 En.12-133-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Juan Florencio Yade ha prometido vender al suscrito ANTONIO CESAR BUZIO la totalidad de la parte que le corresponde en la sociedad "Buzio, Yade y Lusiardo" que explota el parador "La Boveda", ubicado en el kilómetro 91 de la carretera Montevideo-Colonia haciéndose cargo el adquirente de las obligaciones del señor Yade en la sociedad. Los que tengan algo que reclamar a dicha sociedad por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano Méndez, 25 de Mayo 395 (Montevideo), dentro del término legal. — Montevideo Enero 8 de 1937. — Juan Florencio Yade — Antonio C. Buzio.

$5.00 En.12-148-v.feb.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la sociedad calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1936. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Banso en lugar de las acciones. — Montevideo. Enero 11 de 1937 — Edmundo Nardo. Secretario ad-hoc.

$19.60 En.12-207-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería y bajo la razón social de BELLO Y BIGATTI, gira en la casa número 1583 de la calle Arenal Grande de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Carlos Bello. Se hace este publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 9 de 1937. — Carlos Bello. — Ambrosio Bigatti.

$5.00 En.12-192-v.feb.1.o

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en general que por escritura autorizada el 13 de Enero de 1937 por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la sociedad "Troncoso y Compañía" el señor ANGEL J. REPETTO. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1937. —

$5.00 En.18-323-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "MERLINO, ARDAO y COMPAÑIA", sociedad formada por Miguel Angel Merlino, Manuel R. Ardao y Marcelino Lagayette, proyecta vender su patrimonio a Luis López. Se cita a los acreedores a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 8 de 1937.

$5.00 En.18-328-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público particiapmos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Yacaré número 1594 y que giraba bajo la firma de "MARTINEZ y BELLO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 6 de 1937. — Vicente Martínez. — Pascual Bello.

$5.00 En.14-237-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor OSCAR ALBERTO SILVA ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial" la que integraba en calidad de socio comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio legal el de la casa del bulevar Artigas número 2204. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial. — Oscar A. Silva.

$5.00 En.13-202-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a doña VIRGINIA BARLEY DE MARTELLO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas denominado "Bar Littera" está establecido en el Mercado Central, puesto número 86, y que era propiedad de mi extinto esposo don Francisco Littera. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal ante el mismo establecimiento o en la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430. — Sara Salegh de Littera. — Virginia Barley de Martello.

$5.00 En.15-270-v.feb.3.

VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Julio F. Bértola ha prometido vender a los señores FLORO DELPIANO y JOSE DEGIORGIS, su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1389, de esta ciudad, denominado "La Borelli" emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 438 (segundo piso, escritorios 28 y 29). — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Julio F. Bértola. — Daniel Floro Delpiano. — José Degiorgis.

$5.00 En.15-258-v.feb 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAVIER AZAMBUYA mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y bar sito en la calle Ramón Anador 3844 de esta ciudad. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo. Enero 7 de 1937. — González Hermanos. — Javier Azambuya.

$5.00 En.15-250-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre los señores ROBERTO CABALLERO y CAMILO POZZI referente a la casa de comercio situada en la calle General Flores número 2492, de esta ciudad. El señor Roberto Caballero contrata vender el referido comercio a favor de don Alejandro J. Camarota. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Enero 13 de 1937. — Roberto Caballero — Camilo Pozzi. — Alejandro J. Camarota

$5.00 En.16-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy y en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga, he prometido vender a don MODESTO ALEJANDRO DEBERA la casa de comercio que tengo establecida en la villa de Sarandí (Florida) en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en la escribanía Asuaga, de Sarandí, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Enero 31 de 1937. — Ernesto A. Irigoyen.

$5.00 En.8-48-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor SABINO E. QUIROGA el café y bar situado en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Jesús Tasende. — Sabino E. Quiroga.

$5.00 En.20-391-v.feb.10.

HORMIGON PRENSADO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 29 del corriente a la hora 15 y 30, en el escritorio de la fábrica, calle Municipio 1968, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adquisición de local propio; 2.o Consideración balance de resultados; 3.o Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Ingeniero Santiago Maurí, Presidente. — Ingeniero Eugenio Pecoste. Secretario.

$6.75 En.19-303-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 7 de Enero del corriente año, autorizada por el escribano Juan Daquó, hicieron renuncia de su ladidad de socios colectivos de la razón social "CAFFARO y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, los señores Pablo Caffaro y Carlos Luis Arioli, disolviéndose como consecuencia de esa renuncia la expresada sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el renunciante don Pablo Caffaro. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Pablo Caffaro. — Carlos L. Arioli.

$5.00 En.18-277-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos en general tenemos establecido en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1936. — Manuel R. Luque. — Benito Barrios.

$5.00 En.5-2-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a los señores JOSE CUETO y ALMANZOR CARAN las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en ramos generales, calle General Garzón, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. — Artigas, Enero 16 de 1937. — Felipe Feliz.

$5.00 En.25-508-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el café y bar "33" que tengo establecido en la casa número 559 de la calle asamblea, de la ciudad de San José, se emplaza a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al local de la referencia (ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Diciembre 17 de 1936. — Por Alejo L. Cabrera: Antonio Dolara.

$5.00 En.4-11040-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

U. T. E.

LICITACION N.o 424

Conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Abril para proveerse de 22.000 kilogramos de alambre de cobre desnudo para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-521-v.en.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 425

Aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Abril para proveerse de 100 aparatos telefónicos de batería local, a magneto, para servicio de larga distancia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-522-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de un galpón en la comisaría suburbana de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y e la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación.

Las popuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-535-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 51, de Colonia Peirano (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, call Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-536-v.feb.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO COLOTTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1637, y doña ERCILIA FARFARO DIAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 290-v.feb.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE CLEMENTE, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1523, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Treinta y Tres 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 302-v.feb.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero de laño 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALINT, de 29 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Reconquista 470, y doña ANA KERMAN, de 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Misiones 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 288-v.feb.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAUTONE JUNCOSA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1276, y doña MARIA HOLANDA GUIDO SIVORI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 291-v.en.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. CORBO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña ANTONIA N. MARTORANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 289-v.feb.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCA ROIBAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4443, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 292-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AROTCHAREN, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Trabal sin número, y doña MARIA ISIDORA IRIBARNE, de 19 años, soltera,

oriental, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.feb.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SALERO, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2232, y doña NOEMI COT, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.feb 2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BRANDO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3431 y doña CANDELAS GRANDE, de 20 años, soltera, española, domiciliada en General Flores 3431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BERMUDEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figurita 2915, y doña MARIA LUISA CHAMBAREZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Figurita 2915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 29 años, soltero, pintor, español, domiciliado en Rocha 2590, y doña CRISTINA ROQUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2590 (apartamento 122).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 299-v.feb.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL GUINOVART, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Tomás Diago 62?, y doña MARIA LUISA QUINTEROS, de 2? años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 294-v.feb.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRK SUBERT, de 30 años, soltero, mecánico, checo, domiciliado en Juan Paullier 2041, y doña ADELINA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 295-v.feb.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ARZUA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1323, y doña RAQUEL MERMOT, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 300-v.feb.2.

En Pocitos y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DAVID MELGAR PUYOL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3534, y doña RENEE SUSANA LABORDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 301-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA DALMASSO DE PRATO, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 En.26-525-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO INZAURRALDE, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 14 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. $4.50 En.26-533-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTADO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Enero 18 de 1937. — Felipe H. Ortiz, Actuario. $4.50 En.26-534-v.feb.5.

"LA UNION FRATERNAL"

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

Señor consocio:
La Junta Directiva de esta Sociedad tiene el agrado de invitar a usted para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 del mes en curso a las 20 horas y 30 minutos (8 1|2 p. m.) en el local social, calle Doctor Pablo de María (ex Defensa) número 1311, de acuerdo con el artículo 45 del reglamento, en cuyo acto se tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar el informe de la J. D., la memoria anual y el proyecto de presupuesto general de gastos; 2.o Dar cuenda del resultado de la visita de los Inspectores de Hacienda; 3.o Modificación a la cuota de inscriptos; 4.o Elecciones; 5.o Dictar resolución en caso de suspensión de un socio; 6.o Considerar un proyecto de reforma a la resolución de 15 de Setiembre de 1917, relativa a la aprobación y firma de las actas de asambleas. — Montevideo, Enero de 1937. — Saluda a Vd. atte.: El Secretario.
Es indispensable la presentación del recibo para tener acceso al local.
$9.60 En.26-524-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, he prometido vender a favor de los señores JULIAN y MIGUEL MELIA mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la case número 2865 de la calle Belgrano entre Centenario y Sochantres, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Mateo Cóppola. — Julián y Miguel Meliá.
$5.00 En.26-519-v.feb.15.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 2 de Febrero a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.
Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 30 de Enero a las 11 horas. Se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 26 de 1937.
$10.50 En.26-537-v.feb.5.

MALTERIA NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero a las 17 horas, en el local del Palacio de la Cerveza, situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Noviembre de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico (artículo 27 de los estatutos): 3.o Distribución de utilidades (artículo 38 de los estatutos); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 5.o Designación del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 6.o Designación por parte de la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 5 de Febrero, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — El Directorio.
$13.25 En.26-527-v.feb.10.

COMPAÑIA NACIONAL "LA URUGUAYA", SOCIEDAD ANONIMA

(Primera Institución de Seguros)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero a las 16 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Proposición del Directorio con respecto al inciso B) del artículo 17 de los estatutos. Informe del Síndico. Balance general de la cuenta de pérdidas y ganancias. Elección de Síndico titular y suplente.
Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Local: calle Yí 1362. — La Gerencia.
$8.75 En.26-538-v.feb.13.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que se procederá a disolver la sociedad "VALDES y COMPAÑIA", formada por los señores José Valdés y Bautista Lacroix, constituyéndose otra que girará con la firma "Valdés y Cancela", formada por los señores José Valdés y José Bernabé Cancela, que continuará el giro del negocio que explotaba la primera, de café y bar "Oriente", establecido en la calle Convención 1352, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al escribano Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432 (quinto piso), desde las 10 a las 14 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — José Valdés. — Bautista Lacroix. — José B. Cancela.
$5.00 En.26-518-v.feb.15.